

Escenarios Sociojurídicos

Revista de investigación formativa, semilleros de investigación y jóvenes investigadores



RED

de Grupos y Centros de
INVESTIGACIÓN
Jurídica y Sociojurídica

UAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

Rector

Héctor Antonio Bonilla Estévez

Vicerrectora Académica

Diana Isabel Quintero

**Vicerrector de Ciencia,
Tecnología e Innovación**

Guillermo Alfonso Parra

Secretaria General

Martha Carvalho

Decano Facultad de Derecho

Jinyola Blanco Rodríguez

Editora

Flor María Torres Guzmán

Directora Fondo Editorial

Lorena Ruiz Serna

Corrector de Estilo

Carlos Andrés Almeyda

Fotografías

<https://www.freepik.es/>

Diseño y diagramación

Dirección única

Facultad de Derecho

Sede Federmán

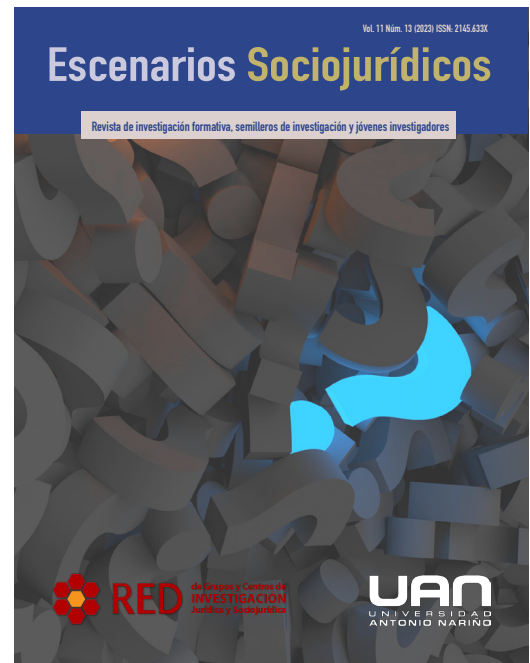
Dirección: Calle 58 A # 37 - 94

Teléfonos: (+57 601) 315 2980 Ext. 1154

(+57) 311 254 6447

secretaria.derecho.bogota@uan.edu.co

Bogotá D.C., Colombia



Revista Escenarios sociojurídicos
Vol. 11 Núm. 13 (2023)
ISSN: 2145.633X

Contenido

Editorial 5

* Nuevas tendencias del Derecho

El derecho a la educación de la población afrocolombiana
en Barranquilla en tiempos de COVID-19 7

María Fernanda Cárdenas Montaña
María Camila Thomas Hilarión

Conciencia ambiental universitaria: estrategias participativas
y académicas para una educación consciente, responsable,
legal y sostenible en la Universidad del Sinú 27

Camila Medellín Sibaja

Superfecundación heteropaternal: un desafío para la protección
de los bienes jurídicos tutelados 34

Andrés Alejandro Sánchez Cabarcas

Prácticas pedagógicas interculturales en la Escuela
de Derecho Rodrigo de Bastidas 44

Cyde Gabriela Hoyos Gómez
Ricardo de Jesús Mazenett Rodríguez

* **Derecho y Nuevas Tecnologías**

Análisis del impacto de la inteligencia artificial con relación a los despidos por automatización en los puestos de trabajo sobre la estabilidad laboral 56

Mike Totaitive Camargo

Daniela Marcela Granados Arango

* **Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**

Perfil criminal de mujeres homicidas: análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana 77

Duván Leandro Ortegate Benavides

Las hijas de la guerra: las mujeres en el conflicto armado colombiano 92

Ruth Marina Anchila Contreras

Lina Marcela Cuentas Albor

Laura Marcela Cuisman Duque

Valeria Morales Rovira

Guía de los autores 112

Editorial

Los avances en la investigación formativa y los invaluable aportes científicos de los semilleros de investigación se ven reflejados en los artículos que conforman el presente volumen; en dónde se destacan temáticas muy innovadoras y pertinentes para el escenario científico del Derecho; así mismo, se identifica una multiplicidad de visiones jurídicas que constituyen la generación del nuevo conocimiento desde las aulas.

Así mismo, por medio de los diferentes artículos se identifican temas de trascendencia jurídica relacionados con la importancia de la conciencia ambiental universitaria a través de estrategias participativas de una educación consciente, responsable, legal en la Universidad del Sinú, en dónde su importancia radica en la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos con la preservación del entorno.

Además, desde una perspectiva pedagógica es de gran importancia destacar el artículo titulado: “Prácticas pedagógicas interculturales en la escuela de derecho Rodrigo de Bastidas”; en dónde se buscó fomentar la participación académica curricular y extracurricular de los grupos minoritarios con el fin de generar interculturalidad académica en la Universidad

Sergio Arboleda de Santa Marta para así lograr transformar una educación multicultural a una intercultural.

Desde una perspectiva similar, se presenta el artículo: “El derecho a la educación de la población afrocolombiana en Barranquilla en tiempos de covid-19”; en dónde se buscó realizar un análisis al derecho de la educación en la población afrocolombiana de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, por medio del cual se realizó un aporte muy importante frente a la presentación de un escenario amplio frente al análisis del derecho fundamental a la educación.

De igual manera, se identifica una temática de investigación de gran importancia correspondiente al perfil criminal de las mujeres homicidas el cual se analiza a partir de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana mediante el cual se buscó socializar el análisis del perfil criminal de las precitadas mujeres e interpretar este fenómeno como un daño social, por el cual como conclusión da paso a la violencia intrafamiliar y el homicidio como una problemática sociojurídica.

En este mismo sentido de investigación, es de gran importancia desta-

car el artículo que se tituló: “Las hijas de la guerra: las mujeres en el conflicto armado colombiano”; mediante el cual se buscó resaltar los esfuerzos de los diversos actores y poder garantizar una correcta administración de justicia en el territorio colombiano para las mujeres, junto a una construcción de paz basada en la resiliencia.

Desde una perspectiva similar, se analiza una temática de trascendencia correspondiente a la superfecundación heteropaternal o embarazo de mellizos de padres diferentes; la cual representa un desafío para la aplicación del derecho, tomando en cuenta los padres de mellizos como los sujetos de derechos fundamentales y donde la norma no está del todo preparada para las aristas o alternativas que este evento puede producir.

Finalmente, mediante el artículo: “Análisis del impacto de la inteligencia artificial con relación a los despidos por automatización en los puestos de trabajo sobre la estabilidad laboral” en donde se busca analizar el impacto de la inteligencia artificial en la estabilidad laboral, enfocándose en los despidos derivados de la automatización y se evaluó la necesidad de un marco jurídico que garantice un equilibrio entre desarrollo tecnológico y protección de derechos laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente volumen nos presenta un significativo avance en la formación en investigación y representa los aportes que desde las aulas se realiza día a día para fortalecer los procesos de investigación desde los grupos y semilleros de investigación.

FLOR MARÍA TORRES GUZMÁN
PhD. Derecho Público

Editora
Revista Escenarios Sociojurídicos

Universidad Antonio Nariño

El derecho a la educación de la población afrocolombiana en Barranquilla en tiempos de COVID-19*

The right to education of the afro-colombian population in Barranquilla in times of COVID-19

María Fernanda Cárdenas Montaña**

María Camila Thomas Hilarión***

Resumen

La presente investigación pretende realizar un análisis al derecho de la educación en la población afrocolombiana de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en el desarrollo de la pandemia. Sin duda alguna, la llegada del COVID-19 a tierras colombianas, ha permitido dejar al descubierto una vez más la condición de vulnerabilidad de esta población, debido a, la falta de presencia y función estatal; perpetuando así, la invisibilidad normativa que se ha venido presentando durante el desarrollo del marco jurídico co-

lombiano. No obstante, podemos profundizar que, desde la promulgación de la Constitución de 1991, se ha visto un retroceso en el ámbito educativo, que sin duda alguna se ha agravado desde la llegada del COVID -19, puesto que, la cotidianidad de los estudiantes ha tenido un giro transcendental, trayendo consigo una delimitación en diversos aspectos en la población afrocolombiana.

Palabras clave: COVID-19, Derecho a la educación, Población afrocolombiana, Invisibilidad normativa, Delimitación.

* Trabajo avalado por la red colombiana de semilleros de investigación Redcolsi y con participación en: (2021) XVIII Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación 2021 RedColsi - Nodo Atlántico. (2021) Proyecto de investigación en curso, con resultado meritorio en el Encuentro Nacional y XVIII Encuentro Internacional de Semilleros de Investigación -ENISI 202; (2021) XII Intercambio y Concurso Nacional e Internacional de Semilleros de Investigación y I Encuentro internacional de Investigadores de la Universidad Sergio Arboleda, sede Santa Marta; (2022) Proyecto de investigación, con resultado de "destacado" en la I Feria Internacional de ciencias y tecnologías "CIENCAP 2022", en Asunción, Paraguay.

** Universidad Sergio Arboleda, Escuela Mayor de Derecho, Grupo de investigación OAK, Barranquilla, Colombia; ORICD.; maria.cardenas02@usa.edu.co

*** Universidad Sergio Arboleda, Escuela Mayor de Derecho, Grupo de investigación OAK, Barranquilla, Colombia; ORICD.; maria.thomas01@usa.edu.co

Abstract

This research aims to carry out an analysis of the right to education in the Afro-Colombian population of the city of Barranquilla-Atlántico, in the development of the pandemic. Undoubtedly, the arrival of COVID-19 in Colombian lands has uncovered once again the situation of violation of this population, due to the lack of presence and State function; thus, perpetuating the normative invisibility that has been presented during the development of the Colombian legal framework. However, we can observe that since the enactment of the 1991 Constitution, there has been a setback in the educational field, which has undoubtedly gone a lot worse since the arrival of COVID -19, since the daily life of students has had a transcendental turn, bringing with it a delimitation in various aspects in one of the most vulnerable populations in Colombia.

Keywords: Afro-Colombian population, COVID-19, Normative invisibility, Delimitation, Right to education.

1. Introducción

El presente proyecto de investigación pretende realizar un análisis al derecho de la educación en la población afrocolombiana de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en el desarrollo de la pandemia. La llegada del COVID-19 en Colombia, dejó al descubierto los

obstáculos que viven diariamente la población afrocolombiana, debido a, la falta de presencia estatal, en los territorios más afectados en nuestro país a causa de distintas problemáticas. Ahora bien, en la última década del siglo XX se dio un hito fundamental en la historia, gracias a la reforma constitucional de 1991 que permitió el reconocimiento jurídico y político, como nación diversa y multiétnica, a través su art. 7 y el art. 3 de la ley 70 de 1993, los cuales, expresan que:

“Art. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

“Art. 3. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*
- 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.*
- 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.*
- 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza”.*

Sin embargo, dicha reforma no tuvo un reconocimiento directo, por el contrario, era un mecanismo de “invisibilidad normativa” (Castillo Guzmán, E., García Rincón, J., & Caicedo Ortiz, J. A. (2015). *La etnoeducación afrocolombiana. Aportes para una memoria del camino recorrido*) esto generó que los afrodescendientes quedaran a un lado del marco jurídico, ya que, el concepto de multicultural sólo ampara a los grupos indígenas. A raíz de esto, la población afrocolombiana inicia la lucha por sus derechos, tal como lo es: el derecho a la educación es así como se procede a una dinámica de movilización de docentes, líderes y militantes por el derecho a la etnoeducación, logrando una materialización con el Decreto 804 de 1994.

No obstante, se puede enfatizar que, desde la promulgación de la Constitución de 1991, se ha analizado los avances y retrocesos en el ámbito educativo, los cuales se han agravado desde la llegada del COVID -19, haciendo énfasis en el giro transcendental de los estudiantes en nuestro país, puesto que según la UNESCO, en su informe “La educación en tiempos de COVID- 19” citada en la revista La República, demuestra que Colombia tiene muchas falencias en las herramientas para el acceso a la educación, sólo 67 % de los estudiantes de 15 años tienen conexión a internet, 62 % acceso a computadora y 29 % un software educativo”. De esta manera, se hace evidente una de las

razones que limita a la población afrocolombiana a tener un buen acceso al derecho a la educación.

2. Metodología

El tipo de metodología que se utilizó en el presente proyecto de investigación es un método cualitativo, con diseño de investigación descriptivo, en sentido amplio, la metodología cualitativa se puede definir como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Esto inicia por la recolección de datos, mediante la observación empírica o mediciones de alguna clase y la continuación, se construye, por medio, de las relaciones descubiertas, sus proposiciones teóricas y sus categorías. Además, se busca descubrir una teoría que justifique los datos, ya sea por los fenómenos semejantes y diferentes analizados, generando una teoría explicativa. Del mismo modo, el método cualitativo se caracteriza, porque se centra en el descubrimiento de constructos y proposiciones a partir de una base de datos o fuentes de evidencia (observación, entrevista, documentos escritos...). A partir de los datos, que se ordenan y clasifican, se generan constructos y categorías. Busca la transferibilidad, no la generalización científica (Walker, citado en Quecedo & Castaño, 2002, p. 10).

En este orden de ideas, se hará énfasis en la población Afrocolombiana

de la ciudad Barranquilla- Atlántico, y la recolección de datos se realizó a través de: análisis documental y jurisprudencial; análisis de la Constitución, leyes y decretos; documentos obtenidos por el DANE, UNESCO, SIMAT, SNIES, Secretaría de Planeación y el Ministerio de Educación; y entrevista estructurada a las asociaciones de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, todo lo cual se hará de manera personal o virtual.

El paradigma de este proyecto es funcionalista, debido a que, se centra en temas de derechos humanos y presenta una complejidad derivada de sus múltiples variantes y corrientes. Inicialmente introducido por Robert Merton, este enfoque busca comprender cómo los elementos dentro de un sistema social desempeñan roles que contribuyen a la integración y estabilidad del sistema. Inspirado por figuras como Max Weber, Wilfredo Pareto y Emilio Durkheim, el paradigma funcionalista se ha desarrollado a través de autores como Malinowski, Radcliffe-Brown, Parsons y Merton. En el ámbito de los derechos humanos, además, este paradigma se aplica para analizar cómo las instituciones, actores y políticas interactúan para promover y proteger los derechos fundamentales. Su enfoque pragmático y empirista busca identificar tanto aspectos funcionales que fortalecen el sistema de derechos humanos como disfunciones que requieren

corrección, con el objetivo último de mantener el funcionamiento efectivo del sistema.

3. Resultados y discusión

3.1. Los efectos que ha generado el COVID- 19 en el acceso del derecho a la educación de la población afrocolombiana de Barranquilla

El derecho a la educación hace parte de uno de los derechos fundamentales que se encuentra en la Constitución, por lo cual, implementar medidas que permitan su materialización es de vital importancia; ya que, la educación brinda a los próximos ciudadanos las herramientas para que construyan un futuro de calidad. Por tal razón, el papel del Estado se convierte en el pilar para que el acceso a la educación sea garantizado a todos los ciudadanos, sin discriminación. Sin embargo, aun con la connotación tan importante que posee el derecho a la educación para la formación y desarrollo de las futuras generaciones, este carece de las garantías mínimas para que se provea con una calidad óptima, sobre todo para aquellas comunidades que durante tanto tiempo han sido víctimas de un olvido estatal como lo son las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), quienes durante esta pandemia han

sufrido la consecuencia de no tener un aparato normativo material que les respalde y garantice su derecho a la educación.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) señala que para el año 2018 la población total es de 1. 274.250 individuos en

Barranquilla, de los cuales, solo existe un reconocimiento étnico del 5, 3 %; Ahora bien, cuando enfatizamos en los NARP, se debe tener en cuenta, que la población es acerca de 58.318 (4.58 %) en Barranquilla. Esto se encuentra representado en el anuario estadístico de la secretaría de planeación:

Gráfico 1.

Cultura – Reconocimiento étnico de la población de Barranquilla.



Nota: Fuente: Secretaría de Planeación (2020).

Por otro lado, según el censo de 2018 revelado por el DANE, se establece que existen 2.982,224 miembros del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero a nivel nacional. Sin embargo, para ellos la cifra podría ser cinco

veces mayor, debido a que, “hay zonas del país donde nunca se han realizado un censo, por descuidos del Estado y por ser zonas demasiado apartadas o de violencia armada” (Bustamante, 2020, S.P). Y a esta situación, se le suma

que el DANE cometió el error de borrar del mapa a 1,3 millones de afrocolombianos; Según Vives (2019), esto ocurrió de la siguiente manera:

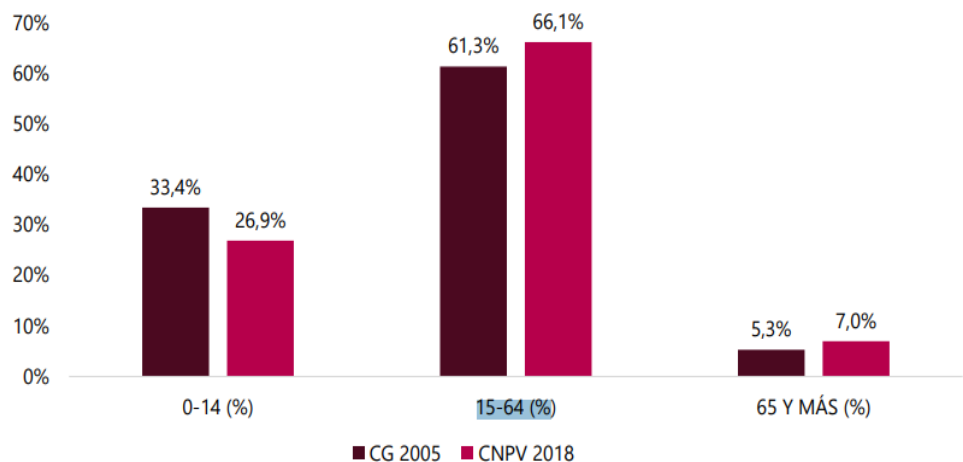
“La mujer bonaverense expresó que los encuestadores ni siquiera le hicieron la obligatoria pregunta de autorreconocimiento étnico que ayudaría a identificar cuánta población afro, indígena, raizal o gitana existe en el país. Según denunciaron varias organizaciones afrocolombianas, la categoría que buscaba indagar a las personas “si de acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos” es o se identificaba con alguna de estas etnias, habría sido ignorada más de la cuenta por los encuestadores.” (Vives, 2019)

Lo más alarmante de esta situación, tal como señala la Conferencia

Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) – es que estas irregularidades habrían influido en los resultados finales del censo de 2018 y serían responsables del “genocidio estadístico” que impide “una verdadera transformación de las comunidades étnicas y por ende ratifican el racismo estructural que afecta a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera”. De esta manera, se hace evidente el gran trasfondo que hay debido a esta ineficiencia, puesto que, errores como el censo del año 2018, produce que se obstaculicen la construcción de propuestas de políticas públicas y presupuestales correctas, ocasionando nuevamente una vulneración en el desarrollo y la protección de sus derechos fundamentales en la población afrocolombiana.

Gráfico 2.

Población NARP por grandes grupos de edad, CG 2005–CNPV 2018, Población NARP por grandes grupos de edad, CG 2005- CNPV 2018.



Nota: Fuente: DANE (2019).

Asimismo, podemos analizar en la siguiente gráfica que la mayor concentración de afrocolombianos se presenta entre los 15 y 64 años. Además, se puede entablar que entre los porcentajes de 26,9 % y 66,1 % hay una suma importante de estudiantes; ahora la cuestión es ¿cuántos de ellos tienen una buena cobertura a internet? o ¿A raíz de la pandemia y la ausencia de la presencialidad la población afrocolombiana tiene todas las herramien-

tas necesarias para obtener el acceso al derecho de la educación? por medio del gráfico 2, se puede analizar los datos que se dieron hasta el momento.

Además, en el transcurso de la pandemia, la UNESCO ha realizado el seguimiento de cierres en las escuelas causadas por el COVID-19, podemos enfatizar que, en Colombia los alumnos afectados son el 12.842,289. En el gráfico 3 se presentarán las afectaciones en las diversas formaciones de la educación.

Gráfico 3.

COVID-19 impact on education.



Nota: Fuente: UNESCO (2021).

Dicho esto, es importante empezar a analizar, por medio, de la investigación cómo ha influenciado el COVID-19 en el acceso de la educación en la población. Pues bien, según la

Encuesta Pulso Social (DANE – EPS) permite identificar que en el 87,4 % de los hogares continuaron las actividades educativas o de aprendizaje desde que secerraron las escuelas/

colegios a causa de la pandemia y en el 4,5 % no continuaron estas actividades educativas. Además, según el Sistema de Matrícula SIMAT, la matrícula total, sin incluir a los adultos, fue de 9.395.078. No obstante, en agosto se retiraron 102.880 niños, de los más de 9 millones de niños del sistema, lo que representa el 1,1 %.

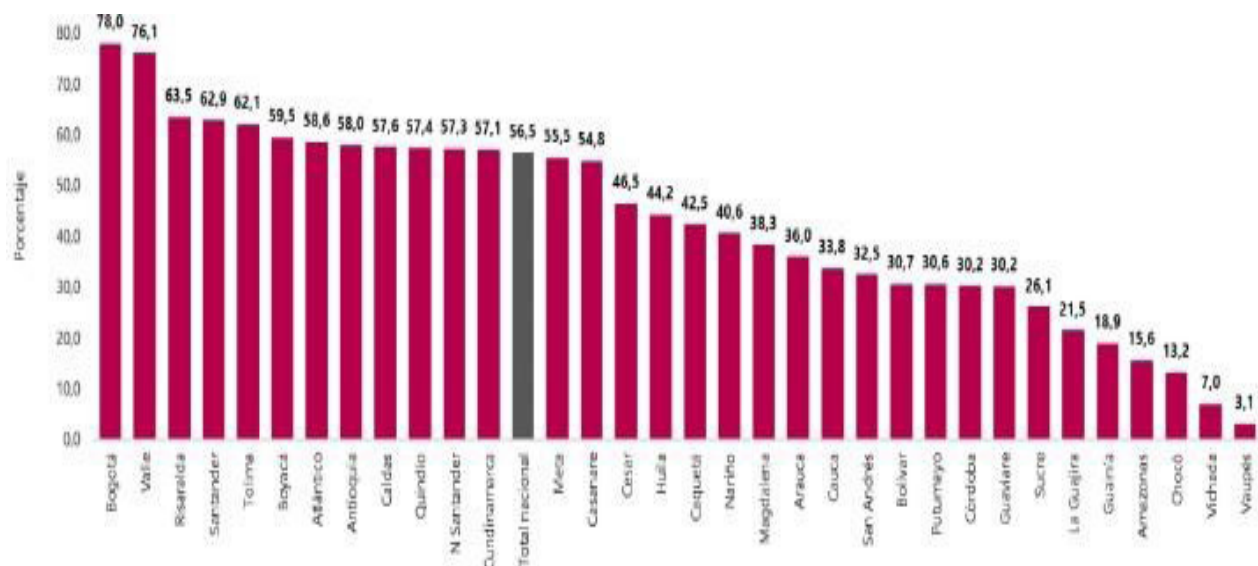
Es aquí, cuando entran diversas cuestiones sobre la problemática inicial ¿qué pasó con el 4,5 % de los estudiantes que no continuaron con sus actividades educativas? ¿Qué pasó con los 102,880 niños que tuvieron que abandonar sus estudios? ¿Ha tenido alguna influencia la pandemia en el sistema educativo con efectos diferenciales según la población, el contexto, los distintos niveles educativos? Cabe añadir que el 2 de septiembre de 2021 el DANE “*información para todos*” publicó la Encuesta Nacional de Calidad de Vida ECV- 2020, con base a estas estadísticas, se podrá inferir los efectos que ha generado el COVID-19 en el acceso del derecho a la educación de la población afrocolombiana de Barranquilla, no obstante, se debe analizar de manera Nacional y Departamental cuales han sido las alteraciones que hay en el transcurso de estos años (2019 - 2020), en especial en tiempos de COVID- 19, una vez dejado claro esto, se prosigue a descomponer lo expuesto por el DANE.

Principalmente, se hará hincapié en el acceso al internet, en donde la ECV se encarga de indagar el servicio de internet en los hogares del país, ya sea, por medio de una conexión fija o móvil a través de un plan de datos. En donde los resultados no son muy alentadores, puesto que, arrojaron un porcentaje de 56,5 % de hogares con acceso a internet en 2020, aunque cabe resaltar que, supera en 4,6 puntos porcentuales el indicador de 2019. Sin embargo, se hace notable que el 43,5 % no tiene servicio de internet, es un porcentaje alarmante teniendo en cuenta las circunstancias en la cual nos encontramos, por su parte, los resultados departamentales revelaron que Bogotá y Valle registraron los porcentajes más altos de hogares conectados (78,0 % y 76,1 %, en su orden), mientras que el Atlántico se encuentra en el séptimo lugar con un porcentaje de 58,0 %, tal como lo demuestra en la gráfica 4 del DANE.

Con la llegada del COVID-19, el acceso a la educación superior se vio limitado y afectado, desde el momento de ingresar a la Universidad hasta continuar con sus estudios, pues en cualquiera de las dos situaciones se requiere de diversas ayudas, como económicas y herramientas tecnológicas, y mucho más si eres miembro de una población afro. Sin embargo y a pesar de estas nuevas dificultades, no se crearon medidas diferentes para facilitar la situación.

Gráfico 4.

Porcentaje de hogares con acceso a internet total en departamentos 2020.



Nota: Fuente: DANE (2021).

3.2. La implementación de las acciones afirmativas por parte de las asociaciones para el acceso estudiantil de la población afrocolombiana de Barranquilla en el marco del COVID-19

El señor Mariano Cassiani nos expone que la fundación Kusuto, se dedica a la defensa de los derechos por las comunidades negras, lo que quiere decir, que sus gestiones van enfocadas a todos los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la educación. Entre el andamiaje de la fundación Kusuto, está el acompañamiento de la fundación para obtener becas por ser persona afrocolombiana, explicaban el señor Mariano Cassiani que:

“En el tema de educación hay unos beneficios que son tangibles y otros que están allí, tenemos medio, bajos y altos, los podemos clasificar. Los altos, son aquellos que cubren hasta 90 o 95 % en el valor del semestre o la matrícula en la Universidad, como son la Universidad del Atlántico. Que cubre hasta 95 o 97 %. Tenemos como usted misma lo dijeron, la Universidad de la CUC, la CUCno es que te cubra el semestre. La CUC lo que tiene es que hay un convenio con la CUC, en la cual, el estudiante ingresa a la Universidad. Y comienza a participar en una beca del 75 % para las minorías étnicas (...) “La del nivel medio obajo, estamos hablando de universidades, como tú lo dijiste, de que te puedes hacer un descuento, (...) Hablando de la reforma de la refor-

ma, da un descuento dependiendo la carrera que va hasta el 40 % de los 3 primeros semestres". (Comunicación presencial, 23 de septiembre de 2022)

Es menester resaltar, que a nivel nacional se manejan dos tipos de becas, que los miembros de comunidades afrocolombianas pueden acceder. La primera de ella son las becas otorgadas para las minorías étnicas, esta clase de becas no es únicamente para la población afro, sino que cubre un grupo más grande, por lo cual, pueden aspirar miembros de comunidades indígenas, Rom, raizales, palenqueros, negros o mulatos. El otro tipo de beca es la que está directamente para la población afro, pero se establece según la autonomía universitaria.

Ahora bien, el señor Cassiani nos explicaba que la fundación como tal en este proceso de inscripción, se encarga de hacerle llegar a la universidad un aval expedido por ellos, donde se acredita que la persona hace parte de la fundación para que pueda acceder al beneficio de la beca. Así mismo, nos mencionó que existen otros beneficios que brinda la fundación como que:

"esa persona, se le gestiona si no tiene recursos, como yo lo dije en un principio la Fundación vela por los derechos de esa persona, se le gestiona un crédito con el ICETEX, según la necesidad de la persona, nosotros le planteamos y la persona toma su decisión. Pongamos, ustedes (...), vienen acá, así como estamos hablando,

y yo te brindó la asesoría, pero tú dices: lo que pasa es que no tengo recursos para estudiar o para seguir estudiando, yo te digo: bueno, hay unos recursos que podemos hacerlos. ¿Cuáles son? El ICETEX, pedimos un descuento a la Universidad y así sucesivamente". (Comunicación presencial, 23 de septiembre de 2022)

Actualmente, hay algunas universidades que no exigen el aval por parte de la fundación, sino que piden un certificado de auto reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior de asuntos étnicos, como sucede en la Universidad San Martín en Barranquilla, la cual, por dicho certificado otorga una beca del 25 %. Ante el proceso de inscripción el gestor cultural de Kusuto, hizo aclaraciones relevantes. La primera, es que a pesar de que la fundación está orientada a la defensa de los derechos de las comunidades negras, esta no cuenta con los recursos suficientes para generar actos con un impacto de gran magnitud, sino que sus recursos están enfocados a gestionar para que las personas puedan recibir las ayudas, por esta razón, durante y ahora en época de pandemia, ellos no pudieron realizar otro tipo de gestión más de las que ya venían manejando antes de pandemia.

La segunda aclaración, que más bien podríamos verla como una reflexión, tiene que ver con el porcentaje de estudiantes que ingresan a la educación superior por medio de las becas afro o de minorías étnicas, debido a

que, si bien existen este tipo de ayudas, no son mínimas ni suficientes ante la demanda, pues él explicaba que:

“Los convenios que se hacen práctica y principalmente con las universidades públicas, (...) La Universidad del A no le da beca o no van a salir todo lo que nosotros escribamos, ellos le dan un 1 % o 2 %.(...) Que ese 1 % o 2 % se sienta bastante es porque para la Universidad del A se pueden presentar, como tiene alrededor de, si no estoy mal, casi de 200 carreras en sus diferentes sedes, (...) Ellos dan un 3 % o un 1 % que te viene a convertir en el 70 u 80 estudiantes por semestre, que incluso son pocos, porque debería ser más para una población grande, entonces ese 1 % u 2 % se hace como sentir una miguita es porque cuando la universidad del A hace convocatoria se presentan 30 o 35 mil personas a las diferentes carreras, entonces eso en comparación con los cupos te va ayudar hacer más fácil tu ingreso”. (Comunicación presencial, 23 de septiembre de 2022)

La participación de las instituciones públicas en tiempos de COVID para el acceso del derecho a la educación de la población afrocolombiana de Barranquilla.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación y con base a la entrevista con gestor cultural de la asociación Kusuto, se pudo evidenciar que la participación por parte de las instituciones públicas durante el tiempo de la pandemia fue la misma que venían realizando antes

del COVID-19, pues no se crearon nuevas herramientas. Antes del año 2022, las herramientas que utilizaban para materializar el acceso a la educación superior de las poblaciones afrocolombiana en la ciudad de Barranquilla por parte de las instituciones públicas eran: el crédito otorgado por el Fondo de Comunidades Negras en cabeza del ICETEX y las becas otorgadas por la alcaldía de Barranquilla, las cuales, no tienen en cuenta ninguna distinción específica.

3.3.1. *El Fondo de Comunidades Negras*

Este fondo nació gracias al Decreto 1627 de 1996 de la Presidencia de la República, como consecuencia de la necesidad de materializar la inclusión y el acceso de las Comunidades Negras del país en el Sistema de Educación Superior. Por esta razón, encontramos que, en el Reglamento Operativo del Fondo Especial de Créditos Educativos para las Comunidades Negras, en su art. 2, se plasma que:

“Es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, permanencia y la promoción y graduación de estudiantes de las Comunidades Negras en el Sistema de Educación Superior, a fin de garantizarles el derecho a la igualdad de oportunidades con relación al resto de la sociedad colombiana”

El Fondo de Comunidades Negras brinda la posibilidad a las poblaciones de Comunidades Negras, que

no cuentan con recursos económicos, acceder a un crédito condonable para realizar estudios de pregrado y posgrado, que cursen su educación de una manera formal, presencial o a distancia, siempre y cuando, sea dentro del territorio colombiano. Cuando se habla de pregrado, este cubre lo que son la Técnica, Tecnológica y Universitaria, mientras que, en postgrado son la Especialización, Maestría, Doctorado y Post doctorado. Para aspirar a este crédito, el ICETEX (2022) ha establecido una serie de requisitos, entre ellos ser colombiano y pertenecer a un grupo étnico negro, demostrar que careces de cualquier tipo de recursos para financiar tus estudios, demostrar que el programa de estudio que deseas realizar satisfaga una necesidad en la formación de recursos humanos para la región y las comunidades negras.

A su vez, el presente fondo aparte de brindar el crédito para adelantar tus estudios, también le brinda al beneficiario la posibilidad de acceder a 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir cualquiera de los rubros que tengan que ver con: Matrícula, sostenimiento, materiales de estudio, transporte o sostenimiento de un año adicional para trabajo de grado de acuerdo con lo exigido por la IES. El proceso inicia con el diligenciamiento del formulario de solicitud directamente desde la página del ICETEX, donde se le dará a conocer al

aspirante el texto de la convocatoria y el reglamento operativo de la misma, y se le solicita al postulante la entrega de documentos que demuestren que cumple con los requisitos.

Una vez es completado el formulario de solicitud con todos sus debidos anexos, la solicitud debe ser calificada de acuerdo con los criterios de selección, los cuales, se basan sobre la excelencia académica obtenida no solo en las pruebas ICFES sino también mediante el certificado de notas expedido por la IES del aspirante, asimismo la calificación dependerá del tipo de área donde se encuentre, los ingresos que posee y la dificultad que tienen para acceder a la educación superior.

Terminado el periodo de calificación, los resultados obtenidos le permitirán a la Junta Asesora Nacional el asignar los cupos y, en consecuencia, dar a conocer a través de una publicación, los resultados y solo aquellos que hayan sido aprobados, serán los que podrán seguir con el proceso y proceder a la legalización del crédito.

En el periodo de legalización del crédito se solicitan otros documentos de base y otros adicionales que dependen del semestre que vayas a cursar, dichos documentos los pueden encontrar en la página oficial del ICETEX. Ahora bien, lo que tiene que ver con el desembolso, este se realizará cuando el estudiante ha presenta-

do todos los documentos requeridos y estos han sido aprobados; el desembolso del crédito se realizará ante la Universidad mientras que el beneficio de 3 SMLMV se hará con destino a la cuenta de banco que registró el estudiante.

Este requisito de trabajo comunitario es muy importante por dos razones, la primera porque es un documento obligatorio para poder presentarse a la convocatoria y la segunda, porque la culminación exitosa de ese trabajo te permite acceder a la condonación del crédito en su totalidad. Es importante aclarar que la presentación del trabajo comunitario tiene unos lineamientos que se deben seguir al pie de la letra, los cuales, los podrás encontrar en su página web.

Por último, el crédito otorgado por el Fondo de Comunidades Negras puede llegar a ser suspendido, ya sea de forma temporal o definitiva. La suspensión temporal se presenta cuando exista un retiro temporal del programa o pérdida del semestre, incumplimiento en la presentación de los requisitos o por solicitud motivada por el aspirante. Y la suspensión definitiva ocurre cuando es expresa voluntad del beneficiario, finalización del programa de estudio, adulteración de los documentos o utilización del crédito para fines distintos, y suspensión de los estudios por más de tres periodos académicos.

3.4. Intervención por parte de algunas universidades de Barranquilla, en el acceso del derecho a la educación de la población afrocolombiana en tiempos de COVID-19.

En la ciudad de Barranquilla se encuentran alrededor de 17 establecimientos universitarios tanto del orden nacional como de carácter privado. Sin embargo, para realizar un seguimiento de la intervención por parte de los establecimientos universitarios en el acceso del derecho a la educación de la población afrocolombiana de la ciudad durante la pandemia del COVID-19 se escogieron solo 4 universidades. Estas 4 universidades le brindan la posibilidad a la comunidad NARP de ingresar a la educación superior por medio de un sistema de becas estudiantiles, las cuales, se presentan bajo dos modalidades, la primera se trata de becas ofrecidas únicamente para aquellas personas que están reconocidas como miembros de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y el segundo tipo son las becas de minorías étnicas, estas becas están diseñadas no solamente para la población NARP sino también para los grupos indígenas. Se evidencia que 3 de las universidades elegidas ofrecen las becas para las minorías étnicas mientras que solo 1 de ellas ofrece la beca solo para la población NARP.

3.4.1. Universidad A

La Universidad A es una establecimiento público y departamental, el cual, es reconocido como la institución de educación superior más grande por población estudiantil en la región del Caribe colombiano y la única universidad pública de la ciudad de Barranquilla. Esta universidad brinda beneficios altos, respecto a las becas, debido a que, llega a cubrir el noventa (90 %) o cien (100 %) del valor de la matrícula o el semestre, este compromiso de garantizar el acceso del derecho a la educación de la población NARP toma fuerza a partir de la Resolución Rectoral No. 002717 del 2015, la cual, establece que:

“(...) Debido al reconocimiento del principio de diversidad étnica y cultura de la Nación que consagra derechos territoriales, culturales, políticos y sociales a favor de los integrantes de comunidades afrocolombianas del país. La universidad “A” tiene como fin facilitar el ingreso de los jóvenes que provienen de las comunidades NARP, para contribuir a generar oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra.”

El proceso para acceder a esta beca inicia por medio de la inscripción vía Web en las fechas que son establecidas por la universidad y diligenciando los formularios que te acreditan como miembro de la comunidad NARP.

Ahora bien, para que la Universidad A reconozca a un aspirante como miembro de la comunidad NARP, esta le exige que este aporte un aval por parte de una organización que lo certifique como miembro de la comunidad; esta organización debe estar constituida y registrada en el Ministerio del Interior y de Justicia, y estar en el censo que realiza la Universidad A, tal y como se establece en el artículo primero de la Resolución No. 002717 del 2015 del 19 de marzo de 2015.

Actualmente existen 40 organizaciones NARP que son reconocidas por la Universidad A, quien cada semestre ofrece alrededor de 20 becas para que entre ellas concursen y quienes presenten los mayores resultados en las pruebas ICFES obtienen la beca. Así las cosas, la oferta de 20 becas por semestre constituyen solo el dos por ciento (2 %) de los cupos totales por programa académico y que dicha oferta solo incluirá la exoneración especial del cien por ciento (100 %) en el valor de la matrícula, siempre y cuando, el admitido no haya cursado el noventa por ciento (90 %) de los semestres en la universidad o sea un egresado de otro programa de la misma universidad o de otra universidad pública del país.

Por último, es menester señalar dos cosas. La primera es que las organizaciones NARP solo se encargan de realizar el registro de los avales de los

aspirantes, los cuales, posteriormente son presentados por ellos mismo en su proceso de inscripción; y la segunda es que, una vez que ingresas por este tipo de beca, la universidad te exige que mantengas un promedio, el cual, es igual o superior a tres dos (3.2) cada semestre, el cual, no tiene efectos retroactivos.

3.4.2. Universidad B

La Universidad B ofrece una beca del setenta y cinco por ciento (75 %) para las minorías étnicas, por lo cual, pueden aspirar a ella cualquier miembro de comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenquera e indígenas. El proceso de esta beca se realiza a través de una competencia, el cual, quien tenga el mejor promedio acumulado en el primer semestre es quien la obtendrá, es decir, que la beca se obtiene por mérito. Ahora bien, aparte de tener el mejor promedio acumulado, el estudiante al momento de registrarse y matricularse debió inscribirse el concurso para poder participar por la beca, ya que, de lo contrario, aunque tengas un promedio de 5, y no te hayas inscrito, no tienes la oportunidad de entrar a concursar por la beca.

Adicionalmente, la Universidad B, manifiesta que:

(...) En el ámbito de la educación superior, la responsabilidad de que los estudiantes puedan acceder, permanecer y graduar-

se, no recae sobre ellos sino en el sistema educativo, el cual, tiene que transformarse para atender la riqueza implícita en la diversidad estudiantil (...)

En este orden de ideas, la universidad considera que materialización del derecho a la educación de la comunidad NARP debe realizarse por medio de acciones afirmativas, las cuales, ayuden a fomentar y garantizar la diversidad de nuestro país, por ello, la universidad ofrece un mecanismo de ingreso a ella diferenciado para la comunidad por medio de la vía de excepción:

(...) VÍA DE EXCEPCIÓN: se concibe como estudiantes por vía de excepción todos aquellos que ingresen teniendo en cuenta los siguientes criterios: Condición racial física ubicación geográfica los vie-
ra antes eran parte de esos aquellos aspirantes que provengan de grupos de minorías faciales: negritudes o grupos indígenas (...)

3.4.3. Universidad C

La Universidad C en su sede principal en la ciudad de Bogotá, ofrece un amplio programa de Becas para los aspirantes a pregrados, dentro de estas opciones se encuentra las “Becas a Comunidades Indígenas y Afrodescendientes”, lo que quiere decir, que esta beca está dirigida para las minorías étnicas, por lo cual, los aspirantes pueden ser miembro de alguna comunidad indígena, raizal, palenqueros, afrocolombianos o entre otros. A su vez, es

importante resaltar que los postulados a esta beca deberán competir y obtenerla gracias a su mérito.

La beca a Comunidades Indígenas y Afrodescendientes abre la posibilidad de que cada semestre, 4 postulantes puedan recibir una beca que cubre un 70 % del valor de la matrícula, siempre y cuando, hayan cursado el preuniversitario que ofrece la universidad. Una vez obtenida la beca, el estudiante para poder conservar este beneficio deberá mantener un promedio por semestre que sea igual o superior a tres puntos seis (3.6) hasta que se gradué. En una nota publicada por el portal web de El tiempo, señalaba que “durante el primer semestre de este año, 1.042 jóvenes en condiciones de vulnerabilidad tuvieron acceso a educación superior de calidad, gracias a las becas que la Universidad C ha estado otorgando a personas en diferentes condiciones de vulnerabilidad” (2022).

3.4.4. Universidad D

La Universidad D ofrece cada semestre una beca para las minorías étnicas, donde cualquier aspirante que pertenezca a una comunidad afrocolombiana, negra, raizal, palenquera o indígena, puede acceder a ella y al igual que, sucede en las otras universidades, el aspirante de este tipo de beca debe ganársela por mérito entre los demás postulados bajo este beneficio. El proceso de inscripción bajo esta modali-

dad en esta universidad inicialmente es el mismo que debe realizar un aspirante que no se postule para la beca, por lo cual, la inscripción comienza con un primer pago, el cual, le permite a la persona poder ingresar a la página web oficial de la Universidad D y así poder cargar los documentos que se le solicita en formato pdf. Ahora bien, cuanto el estudiante desee acceder a el beneficio de beca para minorías étnicas, este de manera adicional de presentar ante la Universidad un certificado expedido por el Ministerio del Interior donde se haga constar que pertenece a una población indígena, raizal, comunidades palenqueras, negritudes, según sea el caso.

Por último, esta universidad puede llegar a ofrecer entre un 10 % o 12 % de la beca para estudios en pregrado, postgrado, especialización y un descuento hasta del 90 % en maestría; siendo esta la única universidad que ofrece becas o descuentos en postgrado por ser miembro de una minoría étnica.

4. Conclusiones

El derecho fundamental de la educación, al ser un derecho inherente, inalienable y esencial del ciudadano. Se debe entender como una prioridad para el estado colombiano, por ende, este tiene la obligación de brindar a los ciudadanos, los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento a acceder a una buena educación. Sin embargo, la

gestión por parte del estado se ha visto alterada con la presencia del COVID-19 a nivel general; indudablemente con la pandemia se ha tenido que buscar nuevas alternativas para que se salvaguarde el derecho a la educación en Colombia. Mediante la investigación, se encontró que en Colombia no existe un censo veraz sobre cuál es la cantidad exacta de la población afrocolombiana tanto en el país, como en Barranquilla, y esto afecta directamente a las comunidades NARP, puesto que, se debe revisar cuáles son las problemáticas que ellos tienen. Produciendo así, una construcción de propuestas de políticas públicas y presupuestales incompletas que en medio de la pandemia se agravó en lo concerniente al análisis estadístico acerca de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera existe en nuestro país.

Asimismo, se debe tener en cuenta que durante la pandemia se dio el cierre de la modalidad presencial en muchas universidades a nivel nacional y esto generó dos vértices; por un lado, hay estudiantes que continuaron con sus estudios desde el hogar y por el otro, hay estudiantes que desertaron porque no tenían los recursos para el sostenimiento de su hogar, no tenían acceso a internet, no contaba con los medios electrónicos para asistir a sus clases, no podían costearse ya sea un computador o pagar el acceso un servicio de datos o internet. De esta ma-

nera, el estado en medio de la pandemia busca las estrategias necesarias sobre llevar la variedad de problemáticas que se exhibieron en Colombia, sin embargo, las acciones afirmativas que se presentaron en la pandemia con la población afrocolombiana no fueron viables del todo.

Por medio de la Asociación Kusuto, la cual, lucha por los derechos de las comunidades negras, se ha permitido garantizar el acceso a la educación de las comunidades NARP, debido que, antes de la pandemia y después han tenido como objetivo principal el fomentar y gestionar los procesos necesarios para promover el derecho a la educación.

Mientras que, por parte de las instituciones públicas no generaron nuevas herramientas durante y después de la pandemia en las comunidades NARP, realmente todo, se siguió manejando de la misma forma. Esta situación genera una afectación directamente a las poblaciones más vulnerables, puesto que, si no tienen las herramientas necesarias para acceder a la educación o no existen los mecanismos idóneos para garantizar su derecho, se estaría vulnerando varios principios de la Constitución Política frente a las comunidades NARP. En Barranquilla algunas universidades si intervienen para fomentar e incentivar el acceso a la educación. No obstante, en muchos casos no es suficientes las iniciativas por parte de

las universidades comparado con la cantidad de demanda por parte de las personas dentro de las comunidades NARP. Puesto que, en Barranquilla, solo existen 4 universidades que cubren más del 50 % de la matrícula para acceder a un programa de pregrado. Por lo cual, es necesario que todas las universidades en Colombia cuenten con un mayor apoyo hacia las minorías étnicas, para que, de esta manera, contribuyan y ayuden a mejorar el ámbito educativo en Colombia.

Financiación

Esta investigación posee una financiación interna, por la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Barranquilla.

Agradecimientos

Estos logros se han dado gracias a la gestión y el apoyo presentados por la docente Meylin Ortiz, quien se encargó de apoyarnos y guiarnos durante este proceso, a la Universidad Sergio Arboleda por permitirnos avanzar y ayudar en nuestro recorrido como investigadoras, del mismo modo, agradecemos a nuestros familiares por animarnos a dar lo mejor de nosotras durante toda esta etapa y ser nuestro pilar en nuestro camino, somos conscientes que todavía nos falta mucho por recorrer, y sé que ambas queremos seguir aprendiendo de todas estas oportunidades. Hasta el momento, hemos tenido la posibilidad de viajar a Cartagena,

Santa Marta y Paraguay en representación de la Universidad Sergio Arboleda, para poder hablar sobre nuestra investigación. Realmente ha sido muy enriquecedor todo lo logrado hasta el momento, solo nos queda agradecer el apoyo de las personas que nos han animado para dar lo mejor de ambas, y dar una voz de ánimo a todos los investigadores que inician esta etapa para que aprovechen y disfruten el maravilloso mundo de la investigación.

Referencias bibliográficas

- Bustamante, C. (21 de mayo, 2020).
“Comunidades negras denuncian abandono en medio del COVID-19”.
Radio Nacional de Colombia.
RTVC. Obtenido de: <https://www.radionacional.co/actualidad/comunidades-negras-denuncian-abandono-en-medio-del-covid-19>
- Cassiani, M. (23 de septiembre de 2022).
El derecho a la educación de la población afrocolombiana en barranquilla en tiempos de covid-19/
Entrevistado por Ma. Fernanda Cárdenas y Ma. Camila Thomas.
- Castillo Guzmán, E., García Rincón, J., & Caicedo Ortiz, J. A. (2015). La etnoeducación afrocolombiana. Aportes para una memoria del camino recorrido. En E. Castillo Guzmán (Ed.), Hacia una agenda etnoeducadora para el suroccidente colombiano. Memorias del Congreso Pedagógico Afrocolombiano,

Tumaco 2014 (pp. 15-29). Save The Children/Consejo Noruego para Refugiados/Editorial Samara.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Obtenido de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corporación Universitaria de la Costa, CUC (2011). Por medio del cual se aprueba el documento soporte del proceso de selección de la universidad de la Costa. Acuerdo Número 263. Obtenido de: <https://www.cuc.edu.co/wp-content/uploads/normatividad/documentos-institucionales/20.%20DOCUMENTO%20SOPORTE%20DEL%20PROCESO%20DE%20SELECCION.pdf?t=1646064040>

Corporación Universitaria de la Costa, CUC (2021). Por medio del cual se modifica el acuerdo de consejo directivo No. 263 del 30 de noviembre de 2011, mediante el cual aprueba el documento soporte del proceso de selección de la Corporación Universitaria de la Costa. <https://www.cuc.edu.co/wp-content/uploads/2022/06/ACUERDO-CD-1833-ACTUALIZACION-SISTEMA-DE-SELECCION-DE-ESTUDIANTES.pdf>

DANE. (2019) Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, resultados del censo nacional de población y vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/files/>

investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos- poblacion-NARP-2019.pdf

DANE. (2020) Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2020. Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2020/B_oletin_Tecnico_ECV_2020.pdf

ESAP (2019). Instructivo de inscripción programa administración pública territorial- distancia 2019-2. Obtenido de: <https://www.esap.edu.co/portal/index.php/Descargas/1111/becas-2019/43954/instructivo-de-inscripcionapt-bogota-2019-2.pdf>

ICETEX (2016). Reglamento operativo Fondo Especiales de Crédito Educativos para estudiantes de las comunidades negras. Obtenido de: <https://web.icetex.gov.co/documents/20122/156827/Reglamento+operativo+fondo+de+comunidades+negra+s+fececn+3-ago-2016+final.pdf/d9ae47ee-3bbf-dbc0-63d7-1b9ebd0210c4?t=1622064385842>

ICETEX (2022). Comunidades negras. <https://web.icetex.gov.co/es/-/comunidades-negras>

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 diciembre 1948, 217 A (III). Obtenido de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Quecedo, R. & Castaño, C. (2002). "Introducción a la metodología de investigación cualitativa". Revista de Psicodidáctica, núm. 14, 2002, pp. 5-39. Universidad del País Vasco. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Resolución Rectoral. (19 de marzo de 2015). "por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución rectoral 000299 de 17 de marzo de 2010". Obtenido de: [https://www.uniatlantico.edu.co/wp-content/uatlantico/sites/default/files/Resolucio %CC %81n %20Rectoral %20002717 %2 0del %2019 %20marzo %202015 %20 Descuento %20afrocolombiano.pdf](https://www.uniatlantico.edu.co/wp-content/uatlantico/sites/default/files/Resolucio%CC%81n%20Rectoral%20002717%20del%2019%20marzo%202015%20Descuento%20afrocolombiano.pdf)
- Universidad Sergio Arboleda (2022). Becas. Obtenido de: [https://www.usergioarboleda.edu.co/admisiones/beca s/](https://www.usergioarboleda.edu.co/admisiones/becas/)
- Secretaria de planeación (2020). Anuario Estadístico de Barranquilla 2020 Republica de Colombia, Alcaldía Distrital de Barranquilla. Obtenido de: [file:///C:/Users/lenovo/ Downloads/anuario-estadístico-def-dic-2021.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/anuario-estadístico-def-dic-2021.pdf)
- Universidad del Atlántico, 2022. Guía para el proceso de inscripción de estudiantes nuevos. Departamento de Admisiones y Registro Académico. [https://www.uniatlantico.edu.co/wp-content/uploads/2022/05/Guia-Inscripciones-ua- 2022- 2.pdf](https://www.uniatlantico.edu.co/wp-content/uploads/2022/05/Guia-Inscripciones-ua-2022-2.pdf)
- Vivas, J. (25 noviembre, 2019) "El 'error' del Dane que borró del mapa a 1,3 millones de afros". El Tiempo. Obtenido de_ [https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-error-del- dane-que-borro-del-mapa-a-1-3-millones-de- afros-43693](https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-error-del-dane-que-borro-del-mapa-a-1-3-millones-de-afros-43693)

Conciencia ambiental universitaria: estrategias participativas y académicas para una educación consciente, responsable, legal y sostenible en la Universidad del Sinú

University environmental awareness: participatory and academic strategies for conscious, responsible, legal, and sustainable education at the University of Sinú

Camila Medellín Sibaja*

Resumen

La educación ambiental emerge como un proceso dinámico y continuo que va más allá de la mera adquisición de conocimientos, abarcando la conciencia, los valores y las acciones necesarias para abordar los desafíos ambientales actuales. En el contexto universitario, su importancia radica en la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos con la preservación del entorno.

Esta ponencia es producto de un proyecto diseñado para promover una cultura ambiental en la Universidad del Sinú, Seccional Cartagena, centrándose en la gestión de residuos sólidos. Proponiendo en el mismo una integración efectiva de la educación ambiental con el conocimiento legal,

aprovechando la legislación existente, como la Ley 1259 de 2008 y la Ley 99 de 1993, para respaldar y guiar las acciones en pro del medio ambiente.

Es importante señalar que este artículo nace de un proyecto de investigación que comenzó a finales del 2024. Por lo tanto, las conclusiones presentadas en este momento son provisionales. Los resultados incluirán los avances del barrido bibliográfico o el estado del arte relacionado con el tema de investigación y ponencia.

Discutir sobre el medio ambiente es esencial, especialmente en un país como Colombia, donde se reconoce el derecho humano a un entorno libre de riesgos, limpio, saludable y sostenible. Este derecho no solo es fundamental por sí mismo, sino que es crucial para

* Universidad del Sinú, Seccional Cartagena.

el ejercicio de otros derechos, dado su vínculo estrecho con el derecho a la vida, el respeto por la dignidad humana, y la conservación de la naturaleza y los ecosistemas (ACNUDH, 2022).

Palabras clave: Universidad, Educación ambiental, Estrategias.

Abstract

Environmental education emerges as a dynamic and continuous process that goes beyond the mere acquisition of knowledge, encompassing the awareness, values, and actions necessary to address current environmental challenges. In the university context, its importance lies in the formation of conscious citizens committed to environmental preservation.

This presentation is the product of a project designed to promote an environmental culture at the University of Sinú, Cartagena Branch, focusing on solid waste management. It proposes an effective integration of environmental education with legal knowledge, leveraging existing legislation, such as Law 1259 of 2008 and Law 99 of 1993, to support and guide actions in favor of the environment.

It is important to note that this article is the result of a research project that began in late 2024. Therefore, the conclusions presented at this time are provisional. The results will include progress made in the bibliographic

review or the state of the art related to the research and presentation topic.

Discussing the environment is essential, especially in a country like Colombia, where the human right to a risk-free, clean, healthy, and sustainable environment is recognized. This right is not only fundamental in itself but also crucial for the exercise of other rights, given its close connection with the right to life, respect for human dignity, and the conservation of nature and ecosystems (ACNUDH, 2022).

Keywords: University, Environmental education, Strategies.

1. Introducción

La educación ambiental constituye un proceso constante y en evolución, en el cual tanto los individuos como las comunidades desarrollan una mayor conciencia sobre su entorno. A través de este proceso, se adquieren conocimientos, valores, habilidades y experiencias que permiten hacer frente a los desafíos ambientales tanto presentes como futuros. Hoy en día, resulta crucial considerar los aspectos socioculturales, políticos y económicos para entender las complejas relaciones entre la humanidad y el medio ambiente (Bedoy, 2000).

El proyecto de donde parte esta ponencia como producto del mismo, tiene como objetivo principal promover mecanismos participativos y académicos

micos para concientizar a los miembros de la Universidad del Sinú en una educación ambiental consciente, responsable, legal y duradera.

Es así como estas líneas se guiarán con la pregunta problema que orienta la investigación, la cual es: ¿Cuáles son los mecanismos participativos y académicos que se utilizan para concientizar a los miembros de la Universidad del Sinú en una educación ambiental consciente, responsable, legal y duradera? El derecho a un ambiente saludable no es una cuestión reciente, de hecho, ha sido un tema de creciente relevancia en los últimos años, especialmente en el marco de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha impulsado activamente este derecho, formalizándolo en su Resolución 48/13 de 2021, en la que insta a los Estados a colaborar, junto con otros actores, para garantizar su implementación. Además, en la Resolución 48/14 de 2021, el Consejo incrementó su enfoque en los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, estableciendo un Relator Especial dedicado a este tema específico (ACNUDH, 2022).

A continuación, se resaltarán la metodología con la que se está realizando el proyecto de investigación, los avances/ resultados parciales, así como sus conclusiones de igual forma parciales, teniendo presente que, es una investi-

gación relativamente nueva con poco desarrollo, es decir, en curso.

2. Metodología

Esta investigación al estar enfocada en analizar la conciencia ambiental universitaria: estrategias participativas y académicas para una educación consciente, responsable, legal y sostenible en la universidad del Sinú.

Por lo anterior, la investigación de la cual nace la ponencia es de índole cualitativa documental. La recolección de información será bajo la fuente primaria, se tendrá en cuenta la revisión documental exhaustiva, del mismo modo se trabajará bajo la teoría fundamentada, esa revisión de literatura se hará de manera delimitada, esto es, estudiando lo que se ha dicho en la nación colombiana sobre el problema objeto de estudio y análisis en esta investigación.

Con lo anterior se busca sistematizar los objetivos propios del proyecto los cuales son:

- Diseñar e implementar un programa integral de educación ambiental que involucre a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad del Sinú, Seccional Cartagena, centrándose en temas clave como la legislación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el cambio climático, fomentando una cultura de responsabilidad

ambiental que promueva prácticas sostenibles en todas las áreas de la vida universitaria.

- Desarrollar un plan detallado para la gestión de residuos sólidos en el campus universitario, incluyendo la separación, reciclaje y disposición adecuada de los residuos generados, estableciendo puntos de recolección y promoviendo la participación activa de toda la comunidad universitaria en estas actividades.

3. Resultado de investigación

3.1. Legislación colombiana en materia ambiental

- ***Constitución Política de Colombia***

Artículo 79: Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un entorno saludable. La legislación asegurará la participación activa de la comunidad en las decisiones que puedan tener un impacto sobre dicho entorno. Es responsabilidad del Estado salvaguardar la diversidad y la integridad del medio ambiente, conservar las zonas de especial relevancia ecológica y promover la educación para alcanzar estos objetivos (Constitución Política de Colombia, 1991).

- ***Ley 1259 de 2008***

Reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009.

El objetivo de esta legislación es establecer e implementar el “Comparendo Ambiental” como una herramienta que promueva la cultura ciudadana en cuanto al manejo adecuado de residuos sólidos y escombros. Esta medida tiene como fin prevenir los daños al medio ambiente y a la salud pública, aplicando sanciones tanto pedagógicas como económicas a las personas naturales o jurídicas que infrinjan las normativas existentes en materia de residuos sólidos. Además, busca incentivar la adopción de buenas prácticas ambientales.

El “Comparendo Ambiental” consiste en la imposición de sanciones educativas y económicas a quienes violen las regulaciones sobre residuos sólidos. Al mismo tiempo, la ley promueve la recompensa y el fomento de comportamientos ambientales responsables, con el objetivo de fortalecer las prácticas sostenibles en el manejo de los residuos y la protección del medio ambiente.

En conclusión, esta ley tiene como propósito no solo sancionar a quienes incumplen las normativas ambientales, sino también alentar y premiar las acciones positivas que favorezcan la conservación del entorno natural.

- ***Ley 23 de 1973.*** Esta ley busca prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente.

- **Ley 720 de 2001.** A través de esta ley, se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, especialmente en lo que respecta a actividades de interés general. De acuerdo con lo dispuesto en la norma, se entiende por actividades de interés general aquellas que abarcan una amplia variedad de campos, tales como los servicios sociales asistenciales, las actividades cívicas, el uso del ocio y el tiempo libre, las religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, las de cooperación al desarrollo, la defensa del medio ambiente, la protección de la economía, y la investigación, entre otras que se alinean con los objetivos de la Acción Voluntaria (Ley, 2001).
- **Resolución 0189 de 1994,** regula la introducción de residuos peligrosos al territorio nacional.
- **Ley 09 de 1979,** que establece medidas sanitarias sobre el manejo de residuos sólidos
- **Ley 30 de 1990,** que ratifica la Convención de Viena (1985) y el Protocolo de Montreal (1987)

3.2. La protección al medio ambiente

Los mecanismos de protección de los derechos humanos han extendido los estándares de estos derechos al ámbito ambiental, reconociendo que to-

dos los seres humanos dependemos del entorno en el que habitamos. Un medio ambiente libre de riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una variedad de derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Sin un entorno saludable, no es posible cumplir nuestras aspiraciones ni vivir con los mínimos niveles de dignidad humana (ACNUDH, 2022).

3.3. Acciones judiciales para la protección del medio ambiente

La Corte Constitucional ha señalado en varias sentencias que es posible recurrir a la acción de tutela para proteger el derecho a un ambiente sano, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos: (i) la protección de los derechos colectivos debe llevarse a cabo, en principio, mediante la acción popular; (ii) la acción será procedente sólo si existe una relación directa entre la vulneración de un derecho colectivo y uno fundamental; (iii) la persona que solicita la tutela debe ser quien alegue la vulneración de sus derechos fundamentales, debido a dicha conexidad; (iv) es necesario demostrar que realmente ha ocurrido una vulneración a un derecho fundamental; y (v) la orden del juez debe centrarse en restablecer el derecho fundamental vulnerado, en lugar de proteger el derecho colectivo (Sentencia, 2001).

4. Conclusiones

Las conclusiones luego de una exhaustiva revisión bibliográfica que ha llevado a conocer doctrina, normatividad y sentencias de tutela, constitucionalidad y de unificación que abordan de manera amplia el asunto del medio ambiente como un derecho que tienen todos en el territorio nacional colombiano y que amerita una amplia regulación, siendo esto el motivo por lo que hoy grandes obras contratadas por el Estado se ejecutan siempre y cuando exista una póliza ambiental debidamente tramitada y objetiva, realizan consultas, implementan mecanismos de participación, ello, en aras de proteger a las comunidades y al medio ambiente.

Es sin duda un asunto extenso que deberá el semillero de investigación estudiar con detenimiento para así poder materializar los objetivos, darle respuesta a la pregunta orientadora que se planteó en la introducción de esta ponencia y con esto lograr los productos que se derivan del proyecto, estando entre ellos, un artículo y un espacio de apropiación social del conocimiento.

Es la academia la primera llamada a reflexionar sobre estos temas importantes, extensos pero muy poco abordados como cuando al mismo se le resta importancia, algo que no debería ser así, tanto los abogados en formación como aquellos titulados y que

hoy cursan posgrados deben fijar su atención en esos problemas ambientales que a fecha de hoy no han sido investigados por la ciencia ni resueltos por el legislativo.

Referencias bibliográficas

- ACNUDH (s,f de s,f de 2022). *acnudh.org*. El derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Obtenido de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/12-El-derecho-humano-a-un-medio-ambiente-sin-riesgos-limpio-saludable-y-sostenible.pdf>
- Ariza Santamaría, R. (octubre de 2008). *Hacia sistemas jurídicos plurales. Teoría y práctica en el ejercicio de la jurisdicción especial indígena colombiana*. Bogotá, Colombia: Konrad Adeauer Stiftung E. V.
- Bedoy, V. (2000). La historia de la educación ambiental: reflexiones pedagógicas. *Educación. Revista de educación / nueva época* núm. 13/ABRIL-JUNIO 2000. (Versión electrónica, disponible en <http://educacion.jalisco.gob.mx/consulta/educar/13/13Bedoy.html>)
- Berche, A. S., García, A. M., & Mantilla, A. (mayo de 2006). *Pueblos indígenas, ¿sujetos de derecho en el escenario internacional?* Bogotá, Colombia: Colección de textos aquí y ahora. 1ra Edición: ILSA.

- Borello, R. (2001). XV Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social. Asociación Argentina de Filosofía del Derecho. *Sobre el pluralismo jurídico*. Rosario, Santa fe, Argentina.
- Constitución Política de Colombia, Constitución de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente 20 de Julio de 1991).
- Corte Constitucional. (s.f.). SU -510 de 1998.
- Culasso, M. F., & Avila, H. O. (s.f.). *Análisis de la apertura al pluralismo jurídico en la regulación del derecho de propiedad comunitaria de los pueblos originarios conforme a la C.N. 1994 y su impacto en el derecho privado positivo*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional del Rosario.
- Díaz, C. G. (s.f.). C-139 de 1996. Corte Constitucional. Díaz, C. G. (s.f.). T-349 de 1996. Corte Constitucional.
- Gunther, K. (2003). Pluralismo Jurídico y Código Universal de la Legalidad: la legalización como problema de Teoría del Derecho. *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*. Vol. 4. 2003 (225-257). Obtenido de: file:///Users/editor/Desktop/ecob,+ANDH0303110225A.PDF.pdf
- Ley, Ley 720 de 2001 (Congreso De La República 24 de diciembre de 2001).
- Ley, Ley 1259 de 2008 (Congreso de la República 19 de diciembre de 2008).
- Rosario, U. d. (s,f de s,f de 2010). El medio ambiente sano. *Editorial U Rosario*. Obtenido de: <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/accesoabierto/el-medio-ambiente-sano.pdf>
- Rueda, E. C. (2008). Hacia sistemas jurídicos pluralistas. *Principios generales del derecho indígena*, 294. Bogotá, Colombia: Konrad Adenauer Stiftung E. V.
- Santos, B. d. (s.f.). *Globalización del Derecho*.
- Sentencia , SU-1116 de 2001 (Corte Constitucional 24 de octubre de 2001).

Superfecundación heteropaternal: un desafío para la protección de los bienes jurídicos tutelados

Heteropaternal superfecundation: a challenge for the protection of legally protected rights

Andrés Alejandro Sánchez Cabarcas*

Resumen

La *superfecundación heteropaternal* o *embarazo de mellizos de padres diferentes* representa un desafío para la aplicación del derecho, tomando en cuenta los padres de mellizos como los sujetos de derechos fundamentales y donde la norma no está del todo preparada para las aristas o alternativas que este evento puede producir. La *superfecundación heteropaternal* plantea hechos biológicos tan inusuales que solo se han podido registrar veinte casos en todo el mundo, y que se han podido presentar de diferentes formas. El problema surge dependiendo de la aptitud de uno de los dos padres para poder decidir si renuncia o no a los derechos para con su hijo,

siendo este un movimiento clave para determinar los conflictos que trae consigo la *superfecundación heteropaternal* y las formas como la norma deberá esforzarse por actuar ante estos casos y de ese modo evitar que uno de los dos padres quede desamparado por la ley.

Palabras clave: Superfecundación heteropaternal, Patria potestad, Padre, Hijos biológicos, Derechos humanos, Padre legal.

Abstract

Heteropaternal superfecundation, or pregnancy with twins from different fathers, poses a challenge for the application of the law, considering the parents of twins as subjects of fun-

* Estudiante investigador - miembro del semillero IUS INNOVATION – IUS PUNIENDI de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum – Seccional Cartagena. Email: alejandro.andres773@gmail.com

damental rights and where the law is not entirely prepared for the issues or alternatives that this event may produce. Heteropaternal superfecundation raises such unusual biological facts that only twenty cases have been recorded worldwide, and these have taken different forms. The problem arises depending on the ability of one of the two parents to decide whether or not to renounce their rights to their child, this being a key factor in determining the conflicts that heteropaternal superfecundation brings with it and the ways in which the law should strive to act in these cases and thus prevent one of the two parents from being left unprotected by the law.

Keywords: Heteropaternal superfecundation, Parental authority, Father, Biological children, Human rights, Legal father.

1. Introducción

Esta investigación abordará el desarrollo de un evento biológico e inusual que ha tenido efectos jurídicos con la manera en que se presenta pasando de forma discreta y ha tenido un impacto contundente a la sociedad, este evento lleva por nombre “Superfecundación heteropaternal”, que se da cuando una mujer queda embarazada de mellizos de padres diferentes, esto ocasionando una serie de desafíos legales para la protección de los derechos fundamentales de cada pa-

dre y denotando así un vacío legal en el que dependiendo de cómo se desarrollen los hechos un padre quedara desamparado de la ley, asumiendo la norma una postura insuficiente con respecto a este tipo de casos puesto que no está del todo preparada para todas las aristas que la Superfecundación heteropaternal puede producir. Se abordará también la Superfecundación heteropaternal como aquella que no solo toma en cuenta los derechos fundamentales de los menores sino también la controversia producida en una familia al encontrar dos padres diferentes para un embarazo de mellizos, utilizando casos reales para su análisis y comprensión como fundamentos para el estudio de situaciones difíciles frente al derecho como ciencia.

La pregunta a resolver en la presente investigación es: ¿Cuáles son los derechos vulnerados del padre de crianza al que posteriormente se le impugna la paternidad?

El objetivo principal, fue analizar la *superfecundación heteropaternal* y las realidades que producen para sus actores principales y los antecedentes del mismo como una eventualidad que puede vulnerar los derechos de los padres y que del mismo modo podrá trascender a un vacío legal. También explicaremos el desarrollo biológico que requiere la Superfecundación heteropaternal para poder surgir y las

formas como ésta podrá afectar a las partes involucradas. Abordaremos el estudio de los alcances de la norma con referencia a la patria potestad y los derechos de los padres biológicos y no biológicos, lo que nos permitirá determinar las herramientas que utiliza la ley para garantizar los derechos de los padres con la existencia de la Superfecundación heteropaternal.

2. Metodología

Esta investigación reconoce la naturaleza insólita de la Superfecundación heteropaternal por lo que se utiliza una revisión bibliográfica profunda en la cual se toman puntos clave de la formación de este evento biológico para así obtener datos precisos y detallados, como la cifra de casos registrados a nivel mundial. Del mismo modo se realizó una serie de entrevistas a mujeres en las cuales se da a conocer su perspectiva acerca de esta realidad y la forma en la que ella podría actuar al ser vivientes de este tipo de casos.

Por otro lado, se entabló una entrevista a doctores con conocimientos bases sobre la Superfecundación heteropaternal para lograr determinar así la forma en la que el sistema normativo podrá tomar medidas que regulen y protejan a los miembros que dentro de este caso participan, tomando como eje central todos los mecanismos que el derecho ofrece y establece como viables y aptos para

encontrar las pruebas y vías jurídicas efectivas, en las cuales la norma y el actor jurídico podrán desarrollar sus funciones y dar respuesta a situaciones como la Superfecundación heteropaternal.

2.1. Superfecundación

heteropaternal: un desafío para la protección de los bienes jurídicos tutelados

La Superfecundación heteropaternal es un evento que médica y biológicamente es muy inusual, pues produce en una mujer la fecundación de mellizos de padres biológicos diferentes, situación en la que esta persona carga en su vientre dos personas totalmente distintas, que no cuentan con materiales genéticos similares y cada uno de ellos siendo sujetos de derechos por igual ante la ley, pero de forma individual y no compartida. Esto ocurre cuando una mujer tiene relaciones sexuales con dos hombres en periodos de tiempo diferentes pero cercanos, esta mujer producirá dos ovocitos bien sean simultáneamente o alternos que con el acto sexual serán fecundados y se desarrollaran conformando dentro de un embarazo dos bebés; los cuales jurídicamente son sujetos de derechos y protección.

La protección de los bienes jurídicos es una realidad que el derecho asume desde su constitución y bajo el manto del estado social de derecho, es sien-

do esto que se le permite a todo actor jurídico que aplique y ejerza el derecho utilizar esas vías que sean efectivas y viables para la solución de problemas y conflictos.

Ahora bien, bajo esta realidad el derecho no es ajeno a lo progresiva y cambiante que es la sociedad y que no todo el tiempo se presentaran situaciones sencillas en las que la norma podrá dar una respuesta pronta y efectiva. El derecho también aborda casos difíciles que complican la aplicación normativa y la distribución de justicia, hasta el punto en que aquellas vías jurídicas se pueden ver nubladas bajo los hechos del conflicto. En este caso la Superfecundación heteropaternal será un ejemplo de este tipo de situaciones por su naturaleza totalmente limitada e insólita.

En el mundo existen 20 casos registrados de Superfecundación heteropaternal, siendo el más reciente en Mineiros, en el sudoeste de Goiás, Brasil, el 7 de septiembre del 2022, donde una joven de 19 años quedó embarazada tras tener relaciones sexuales con dos hombres diferentes el mismo día. El canal de noticias internacionales RT publicó el caso exponiéndolo así:

“Una joven de 19 años quedó embarazada de mellizos y tras dar a luz conoció que sus hijos tenían padres diferentes.

El extraño caso fue registrado en la localidad de Mineiros, en el estado brasi-

leño de Goiás. Este fenómeno, considerado como extremadamente raro, es conocido como Superfecundación heteropaternal y fue confirmado tras realizar las pruebas de ADN.

En declaraciones a Globo, el médico que acompañó a la mujer, Túlio Jorge Franco, detalló que apenas hay 20 casos registrados en el mundo con este tipo de embarazo.

*La joven comenta que, aunque los pequeños tienen dos padres confirmados, **solo uno de ellos se hizo cargo de los niños** y los presentó como sus hijos en el registro civil. «Él los cuida a los dos, me ayuda mucho a criar y les da todo el apoyo que necesitan», afirmó.*

Dentro de este caso se puede notar una particularidad y es de que a pesar de que los dos padres tienen pleno conocimiento de sus lazos biológicos con los menores solo uno de ellos se responsabilizó de ambos sin importar los resultados de la prueba de ADN, es decir, uno de estos mellizos cuenta con su padre no biológico como su padre legal, y siendo este quien cuenta con la patria potestad de ambos al haber nacido dentro de una unión matrimonial con su madre.

El esposo de la joven no solo contará con la patria potestad de ambos sino también con los derechos para con ambos, esto funcionando como una estrategia legal utilizada para la protección de los menores como sujetos de derechos y que requieren de la pre-

sencia de un padre. Pero ¿Qué ocurre con el otro padre?, en esta situación aquel padre renunció a sus derechos como figura paterna para con su hijo, cediéndole por completo la custodia y patria potestad al actual padre legal. El comportamiento de este hombre es justificado por el daño emocional que recibió al enterarse de que había sido engañado con otro hombre, siendo esta la razón que lo motivó a renunciar a los derechos para con su hijo. Legalmente este tipo de casos pueden presentar muchas aristas de investigación que serán susceptibles de regulación normativa, en este caso, la solución efectiva fue el registro de uno de los dos padres en el registro civil asumiendo a este como el padre legal de los dos menores más no el biológico de uno de los menores, el segundo padre por defecto tuvo la oportunidad de exigir los derechos que tiene como padre biológico más no lo hizo, pero, ¿Qué habría ocurrido si el padre número 2 decide reclamar los derechos para con su hijo? La respuesta se puede analizar desde una perspectiva diferente a este caso inicial, pues se le debe reconocer el cumplimiento de derechos del padre número 1 quien se encuentra casado con la madre, así como también deberán ser validos los derechos del padre número 2 quien también cuenta con derechos para con uno de los menores.

Por ello el caso difícil que se trabajará para poder estudiar las posibilida-

des de este caso si el padre número 2 no decidiese renunciar a sus derechos como representante legal, y si el padre número 1 no registrase a los dos menores como sus hijos será el de una mujer casada, y que dentro del matrimonio un día esta mujer tiene relaciones sexuales con su esposo, y tres días después tuvo relaciones sexuales con un hombre diferente pero conocido. La mujer generó dos ovocitos en periodos de tiempo diferentes, los cuales fueron fecundados cada uno en un acto sexual distinto; esto ocasiona que la mujer quede embarazada de mellizos tanto de su esposo como del otro hombre con quien tuvo relaciones coitales.

Los mellizos nacen, y el padre se da cuenta de que uno de ellos no es su hijo biológico, por lo tanto, toma la decisión de informarle al otro padre de la existencia de su hijo, pero dicho hombre nunca recibió tal noticia puesto que la madre no lo permitió y lo ocultó a su esposo. Pasaron 10 años y los mellizos crecieron bajo la constitución de la unión matrimonial de la mujer y su esposo, pero al transcurrir ese tiempo el otro padre se entera de que tiene un hijo producto del acto coital con esta mujer años atrás y decide reclamar los derechos para con su hijo.

Situaciones como esta son muy inusuales, sin embargo no se descarta la posibilidad de que ocurra, y bajo estos hechos hay que tomar en cuenta

que cada uno de los bebés tiene un padre diferente y son sujetos de derechos tal como lo son sus padres, es por esto que nos encontramos frente a un enfoque importante para la determinación de la protección de los bienes jurídicos tutelados en este caso, los cuales son los derechos de los padres; uno de ellos no se enteró del nacimiento y crecimiento de su hijo pero sigue teniendo derechos para con el mismo y puede reclamarlos, el inconveniente surge por el paso del tiempo, el menor creció bajo un matrimonio con un padre que cumplió sus roles durante ese tiempo, por lo que se le reconoce como su padre legal, más no biológico y cuenta con los derechos legales para con él.

La patria potestad en este caso la tiene el padre número 1 que conforma la unión matrimonial, sin embargo, el padre número 2 puede exigir el cumplimiento de sus derechos y que se le reconozca como el padre del menor. Estos hechos representan una dualidad conflictiva en la que ambos tienen partes y argumentos sólidos, y la solución jurídica sería que uno de ellos renuncie a los derechos para con su hijo, o declarar la impugnación de la paternidad al padre número 1; es aquí donde surgen las siguientes preguntas, ¿Cómo se le pide a un padre que renuncie a los derechos para con su hijo? Y ¿de qué forma la ley le protege los derechos al padre número 1 quien desea continuar gozando y ejerciendo

los derechos para con su hijo sin negar la patria potestad del padre número 2?, sin ánimos de hacer a un lado el aspecto moral y lo que este implique, hay que comprender que jurídicamente esto podría restarle validez a la norma y perdería credibilidad al no poder encontrar una respuesta viable y eficaz.

El artículo 288 del Código Civil define la patria potestad de la siguiente manera:

“La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.”

Teniendo en cuenta esto, el bebé es hijo legítimo independientemente de que no sea hijo biológico del padre número 1 y en el artículo 236 del código civil colombiano se determina a los hijos legítimos de la siguiente manera *“ Son también hijos legítimos los concebidos fuera de matrimonio y legitimados por el que posteriormente contraen sus padres, según las reglas y bajo las condiciones que van a expresarse.”*, esto sumándole su nacimiento

dentro de un matrimonio lo cual son requisitos claves para la asignación de la patria potestad al padre, pero ocurre una situación; el padre número 2 tiene la compatibilidad biológica con el menor por lo tanto puede declarar la impugnación de la paternidad y que este necesita, requiere y la ley le exige que se haga cargo de sus responsabilidades y obligaciones para con su hijo.

El artículo 216 del Código Civil colombiano determina la impugnación de la paternidad de la siguiente manera *“Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico.”* Esto indica que la ley le permite al padre número 2 poder responsabilizarse de su hijo y más allá de eso tener su patria potestad, pero al momento en que se formaliza este acto jurídico, se ha desconocido un efecto negativo para el padre número 1, y es que este al no tener el reconocimiento de la ley como su padre legal, la misma norma está dando paso a una serie de eventos limitantes para el padre número 1, puesto que si en dado caso el padre desea irse de vacaciones con su hijo fuera del país con quien convivió 10 años y formó un lazo de afinidad y afecto, al no ser su padre legal reci-

birá críticas o frenos por parte de la norma misma, puesto que se le exigirá una documentación que conste su paternidad. En este caso la adopción no podrá ser posible pues el menor tiene su madre biológica y su padre biológico a cargo, y esto es uno de los posibles escenarios a los cuales la normatividad no ha previsto que podrá afectar al padre número 1 con la impugnación de la paternidad.

La impugnación de la paternidad implicaría una desvinculación legal del padre y su hijo y estaría haciendo a un lado los años en que estos compartieron juntos. Esta descripción hace alusión a un vacío legal que la norma no prevé y que es necesario trabajar. El padre número 1 al no contar con la patria potestad y ser impugnado quedara desamparado, y es una realidad cruel que el sistema jurídico ha determinado como valido por poner en estado prioritario los derechos del padre número 2; pero la prioridad del padre número 2 será contraproducente para el padre número 1.

En Colombia no existe una figura jurídica que pueda regular y proteger estas circunstancias, los antecedentes de la Superfecundación heteroparental son escasos por la naturaleza del mismo, y en vista de esto es válida la sugerencia de una figura jurídica inexistente pero que podrá ser eficaz y válida para la norma y su aplicación dentro de este vacío legal, se trata

de una “patria potestad compartida” en la que los derechos del padre número 1 y el padre número 2 se verán aplicados por igual sin desamparar a ninguno, el menor podrá crecer bajo el cuidado y protección de sus dos padres quienes gozaran de pleno ejercicio de derechos y obligaciones que representan para el menor siendo que uno es su padre biológico y el otro el padre legal, sumándole la presencia de la madre.

La existencia de esta nueva figura jurídica será viable considerando los antecedentes en los que también la corte constitucional manifestó la “pensión compartida” dentro de la sentencia U 108- 2020 donde un hombre quien constituyó un matrimonio y tiempo después culmina su relación con su esposa, decide vivir con una nueva mujer. El hombre fallece después de varios años siendo el cónyuge de esta mujer y su pensión se vio cuestionada puesto que nunca se divorció de su esposa, por lo que tanto la esposa como la cónyuge merecían ser parte de la pensión del hombre quien falleció. A todo esto, la corte constitucional declaró la división de la pensión a la mitad, asignándole a cada una lo que le corresponde y lo que de acuerdo a sus derechos merecen.

En síntesis de acuerdo al caso de la joven brasileña dadas las investigaciones de las aristas y las posibles situacio-

nes que se pueden presentar es válido afirmar que la norma no se encuentra preparada para la posibilidad de que esto ocurra, y con la existencia de 20 casos registrados de Superfecundación heteropaterna en todo el mundo, la ley deberá de poder estar lista para un caso difícil como estos donde la patria potestad y los derechos de los padres se verán vulnerados todos dependiendo de la decisión de si se responsabilizan o no por sus hijos biológicos, lo cual indica que cada acción que se tome dentro de estas circunstancias puede resultar contraproducente y sus efectos jurídicos podrán determinarse de acuerdo a la teoría del realismo jurídico como fin de flexionar la norma y aplicarla de acuerdo a lo que se viva en la realidad de cada individuo.

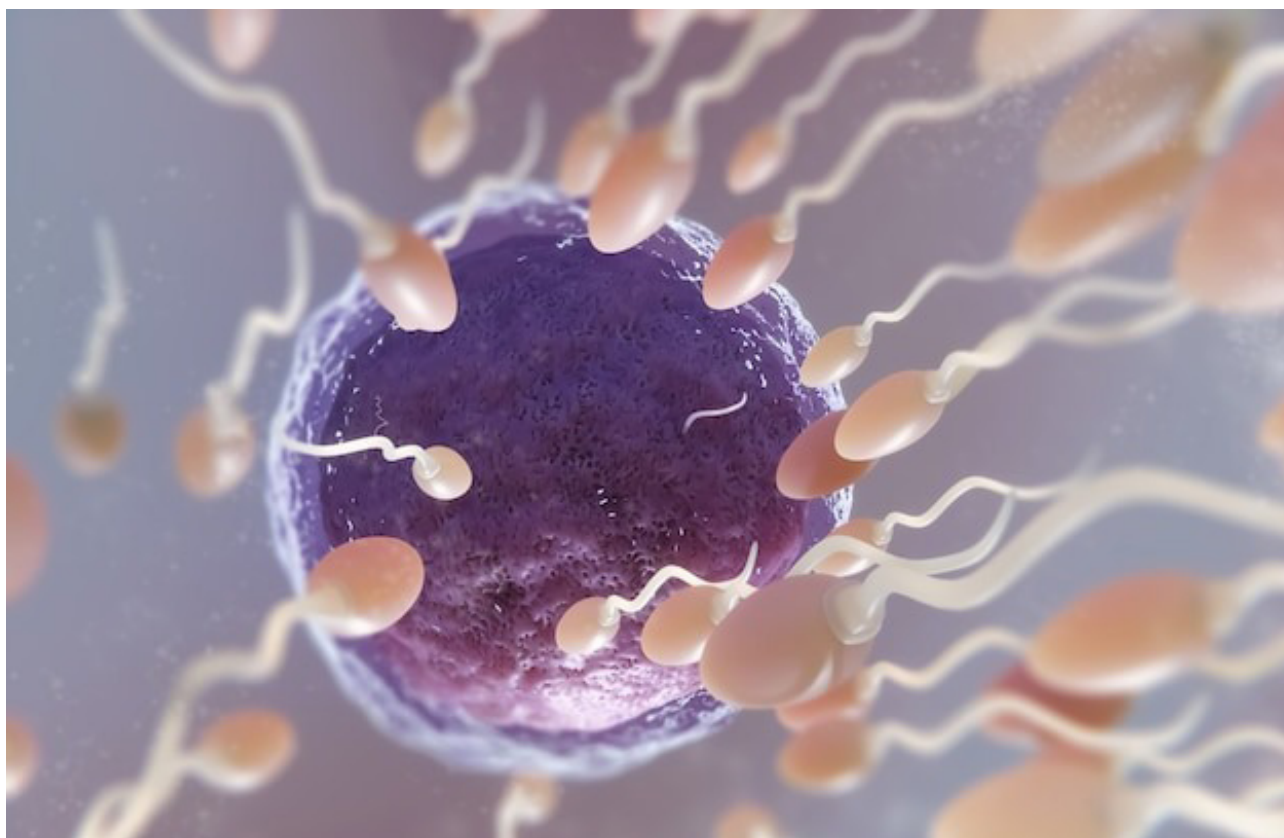
No se puede desamparar por ninguna razón los derechos de los padres quienes formaran a los menores como próximos en la sociedad, por lo que sus papeles son importantes en la crianza de los mellizos, y el sistema normativo al contar con una prioridad para los menores de edad deberá de prever este tipo de hechos, estar preparado y del mismo modo sugerir soluciones viables y efectivas que garanticen que la paternidad de estos bebés no se verá puesta en riesgo para que puedan crecer y tener un rol en la sociedad.

La Superfecundación heteropaterna ha demostrado ser una realidad

que acompleja la familia de hoy en día y con la perspectiva social referente a este tipo de relaciones sexuales genera polémica y desorden público, en casos como estos el sistema normativo siendo competente y autónomo deberá indagar en las realidades sociales y profundizar para encontrar la forma en la que se pueda actuar sin temor a afectar a las partes involucradas.

Por ello dadas las situaciones expuestas por la Superfecundación heteropaternal y los resultados que dentro de los casos registrados han podido denotar la existencia de un vacío legal

en el que la “patria potestad compartida” resultará ser un camino viable y óptimo para la solución de este tipo de casos en el que ambos padres podrán gozar y ejercer sus derechos y obligaciones sin distinción alguna o rechazo por filiación natural, permitiendo así que este tipo de eventos puedan no ser naturalmente complicados sino acontecimientos que la norma conoce y se encuentra capaz de poder actuar y responder evitando así que uno de los padres resulte sin protección legal con respecto a sus derechos para con el menor.



Referencias bibliográficas

BBC news mundo, (2016). El increíble caso de la mujer que tuvo mellizos de distinto padre. Obtenido de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160310_ciencia_mellizos_padres_heteropaternal_vietnam_amv

Canal internacional de noticias RT (2022)- Una joven en Brasil quedó embarazada de mellizos y las pruebas de ADN revelaron que son de diferentes padres. Obtenido de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/440923-joven-brasil-queda-embarazada-gemelos-padres-diferentes>

Código Civil Colombiano. Art 288, 216, 236. (definición de patria potestad). Obtenido de: https://leyes.co/codigo_civil/288.htm

Corte constitucional Sentencia SU108/20. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU108-20.htm>

ICBF (2024). Filiación-prueba de ADN. Obtenido de: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/programas-especializados-y-otras-estrategias/filiacion-pruebas>

Ley 721 de 2001 (2001)- Congreso de Colombia. Obtenido de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_0721_de_2001.pdf

Mogollón, F., Casas-Vargas, A., Rodríguez, F., & Usaquén, W. (2020). Twins from different fathers: A heteropaternal superfecundation case report in Colombia. *Biomédica*, 40(4), 604-608. Epub December 09, 2020. <https://doi.org/10.7705/biomedica.5100>

Prácticas pedagógicas interculturales en la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas

Intercultural teaching practices at the Rodrigo De Bastidas School of Law

Cyde Gabriela Hoyos Gómez*

Ricardo de Jesús Mazenett Rodríguez**

Resumen

La presente investigación aborda los conceptos de educación multicultural e intercultural y cómo estos conocimientos aportaran el aprendizaje y entendimiento de las diferentes culturas que se encuentran en nuestro país, por lo tanto, el semillero de investigación INVENI busca con la investigación “prácticas pedagógicas interculturales” fomentar la participación académica curricular y extracurricular de los grupos minoritarios con el fin de generar interculturalidad académica en la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas de la Universidad Sergio Arboleda Santa Marta para así lograr

transformar una educación multicultural a una intercultural.

Palabras clave: Educación multicultural, Prácticas pedagógicas interculturales, Participación académica curricular y extracurricular.

Abstract

This research addresses the concepts of multicultural and intercultural education and how this knowledge will contribute to the learning and understanding of the different cultures found in our country. Therefore, the INVENI research group seeks, through its research on “intercultural pedagogical practices,” to promote the curricu-

* Estudiante de Pregrado e Investigadora del programa de derecho Sergio Arboleda. Semillero INVENI. Cyde.Hoyos01@usa.edu.co. <https://orcid.org/0009-0001-9005-9553>.

** Estudiante de Pregrado e Investigador del programa de derecho Sergio Arboleda Semillero INVENI. Ricardo.mazenett01@usa.edu.co. <https://orcid.org/0009-0000-5721-6038>

lar and extracurricular academic participation of minority groups in order to generate academic interculturality at the Rodrigo de Bastidas School of Law of the Sergio Arboleda University of Santa Marta, in order to transform a multicultural education into an intercultural one.

Keywords: Multicultural education, Intercultural pedagogical practices, Curricular and extracurricular academic participation.

1. Introducción

En un país tan diverso racial y culturalmente como Colombia, donde coexisten múltiples grupos étnicos y tradiciones, la educación intercultural es esencial para la formación integral de los abogados. La Constitución Política reconoce este pluralismo y enfatiza la necesidad de incluir enfoques educativos que promuevan el respeto y la comprensión de esta diversidad en todos los ámbitos de la sociedad. En este contexto, la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas ha asumido el compromiso académico de integrar conocimientos interculturales y métodos alternativos de resolución de conflictos, que permitan a los futuros abogados no solo conocer el marco normativo, sino también comprender y valorar las realidades culturales del país.

La incorporación de esta perspectiva en la educación jurídica busca pre-

parar a los estudiantes con una visión más amplia y contextualizada de su rol profesional. Al entender y respetar las distintas cosmovisiones que existen en Colombia. Estos futuros abogados desarrollan habilidades que los capacitan para ser mediadores de paz y agentes de cambio social, promoviendo una justicia que responda a las necesidades de una sociedad multicultural. En este sentido, la formación intercultural no solo enriquece su comprensión del Derecho, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y justa, donde la diversidad es vista como una fortaleza y no como un obstáculo.

Teniendo en cuenta que Colombia es constitucionalmente un país diverso y multicultural, además de los intereses presentados anteriormente respecto al mejoramiento a la capacidad de los futuros abogados en procesos de resolución de conflictos en el marco de la jurisdicción especial indígena sobre el entendimiento a la multiculturalidad, se busca que la *Universidad Sergio Arboleda* específicamente la *Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas* la cual recibe semestralmente estudiantes pertenecientes a las diferentes comunidades indígenas de la región. Por lo tanto, es importante plantearse las acciones académicas necesarias para ser una institución educativa intercultural que fomente las acciones inclusivas. De esta forma, se plantea la siguiente pregunta problema:

- ¿Cómo se deben modificar las prácticas pedagógicas y curriculares en la *Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas* para ofrecer una educación intercultural?

La educación intercultural representa un desafío epistemológico significativo, ya que permite la convivencia y el intercambio entre diversas culturas dentro del ámbito educativo, fomentando la generación de nuevo conocimiento. Este enfoque invita a los educadores y estudiantes a descubrir y confrontar constantemente las realidades del mundo, enriqueciendo así el proceso educativo. Al contextualizar las relaciones multiculturales, se promueve el respeto y la valoración de la diversidad, aspectos esenciales para una convivencia armoniosa y equitativa.

Tal como lo señala Ardoino (2005), la confrontación de paradigmas epistemológicos concurrentes, contradictorios y diferentes, fortalece la capacidad crítica y analítica de los individuos, preparándose para un mundo globalizado y diverso.

La Constitución Política de Colombia posee en su artículo primero una serie de principios y valores que definen a nuestro país. Nuestra constitución nos declara un estado social de derecho, esta definición tiene un valor tan grande porque se le añade al estado de derecho que conocíamos el término “social”, y por insigni-

ficante que parezca esto implica que Colombia representa un compromiso con la justicia social y con el pueblo colombiano. Según el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia (1991), el país se constituye como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política de Colombia, art. 1, 1991).

El Estado colombiano pasa a ser definido de manera diferente, saltamos de determinarlo por sus cualidades, capacidades o dotes a verlo como su propia naturaleza: el Estado colombiano existe en la medida en que sus elementos esenciales se encuentren presentes. Para comprender el significado que tiene el artículo primero de la constitución, es necesario detallar parte por parte. Al mencionar al Estado como una república unitaria participativa y pluralista, aclara que la voz del pueblo es esencial para lograr los fines del estado y que se reconozca la diversidad social e ideológica presente en el mundo, todo esto en busca de un bien común sin discriminar a nadie y sin dejar a nadie atrás.

Históricamente, las comunidades indígenas se han visto presionadas

en su territorio ya sean sus tierras o sus recursos, además de su cultura como consecuencia de actividades relacionadas con la extracción de recursos y el rechazo por parte del Estado y la sociedad. No obstante, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007. A estos se les otorgó el derecho a la libre determinación permitiéndoles desarrollarse libremente tanto económica como culturalmente, esto se refleja como una oportunidad de que se puedan realizar diferentes intercambios culturales con las comunidades indígenas.

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas (ONU, 2008).

Para hacer valer los derechos de las comunidades indígenas es necesario preservar su cultura mediante una educación superior de carácter intercultural, de esta forma se podrá conocer mejor a las comunidades, su conocimiento ancestral y forma de vida dará como resultados que dejen de ser vistos como “otros” o como algo externo. Empezarán a ser reconocidos como una parte indispensable de la cultura

colombiana, logrando así un cambio y reconstruyendo el tejido social.

La transición de la universidad de un espacio multicultural, donde diversas culturas coexisten, pero con escasa interacción, a un espacio verdaderamente intercultural requiere la reconstrucción del tejido social universitario. Esto implica no sólo la aceptación de la diversidad, sino también la creación de oportunidades para el diálogo y la colaboración entre estudiantes y profesores de diversas culturas minoritarias. Así, se busca una universidad que no solo valore la pluralidad, sino que también promueva la interculturalidad como una herramienta para el entendimiento mutuo, la cohesión social y la formación de ciudadanos con una visión amplia y empática.

2. Metodología

La presente investigación fue abordada desde un Paradigma Sociocrítico debido a que realiza una crítica a un vacío dentro de la sociedad el cual sería la multiculturalidad de la *Universidad Sergio Arboleda* pues en esta se encuentran varias culturas, pero no hay una interculturalidad en la que los estudiantes pertenecientes a estas comunidades se les garantice una equidad representativa y participativa en los espacios educativos. Respecto a la metodología, se llevó a cabo una Investigación educativa en

vista de que se realiza en la institución educativa y busca generar cambios en el microcurriculum dentro de la escuela de Derecho, diseñando estrategias dentro de la institución orientadas a visiones más inclusivas y diversas.

En este sentido, se empleó el método de participación acción educativa, el cual permite promover la interculturalidad a través de diversas actividades con los estudiantes, favoreciendo el diálogo, el reconocimiento entre culturas y el intercambio de saberes ancestrales. Tras esto, se implementa un Enfoque mixto mediante la realización de entrevistas estructuradas a los estudiantes de la *Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas* en la que se les preguntó acerca de su conocimiento sobre el tema de multiculturalidad e interculturalidad, también, se tocó el tema referente a un cambio en los microdiseños donde se les preguntó en qué materias consideran importante incluir los conocimientos ancestrales para poder así pasar de una Universidad multicultural a una intercultural en la cual se pretende escuchar a los estudiantes, darles voz y voto en las materias en las cuales resulte pertinente hablar tanto de sus culturas como de sus derechos, de este modo obtener verdaderamente una educación intercultural.

Por último, respecto a la recopilación de información debido a que el

proceso de recolección de información se realizó de manera virtual por medio de buscadores en línea, específicamente en La base de datos universitaria, *google académico* y *scielo (scientific electronic library online)*. Y se realizó un trabajo de campo, en él se recolectaba información semestral a estudiantes nuevos para completar una base de los estudiantes pertenecientes a estos grupos étnicos, con el objetivo de tener presente cuántos estudiantes de la escuela de derecho son pertenecientes a las comunidades indígenas.

3. Resultados

Se le realizó un diagnóstico a 101 estudiantes de la *Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas* con el objetivo de evaluar sus conocimientos respecto interculturalidad y su aceptación a las prácticas pedagógicas interculturales presentadas dentro de la institución.

3.1. ¿Cuál de las siguientes opciones consideras que define mejor el concepto de interculturalidad?

De los 101 estudiantes encuestados, 75 pudieron determinar que el concepto de interculturalidad es el respeto y el reconocimiento mutuo de culturas que conviven e interactúan activamente.

- 15 estudiantes entienden el concepto de la interculturalidad como,

la coexistencia de diferentes culturas en el mismo espacio

- 10 estudiantes respondieron que la aceptación y reconocimiento de diferentes culturas

- Y por último, ningún estudiantes consideró la opción de respuesta de la imposición de una cultura dominante sobre las demás.

Gráfico 1.

Respuestas concepto de interculturalidad.



Nota. Fuente: elaboración propia.

3.2. ¿Sabes qué es la inclusión? ¿Por qué crees que es importante en una institución de educación superior como esta?

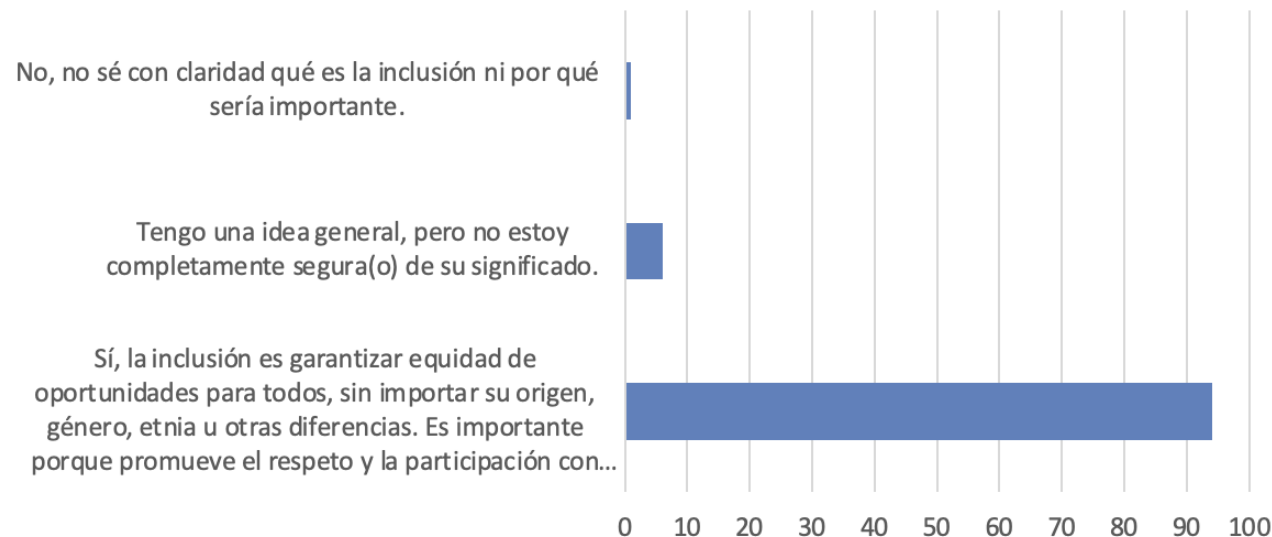
De los 101 estudiantes encuestados, 94 consideraron que, en efecto, la inclusión es garantizar equidad de oportunidades para todos, sin importar su origen, género, etnia u otras diferencias. Es importante porque promueve

el respeto y la participación con ajustes razonables de todos los estudiantes.

- 6 estudiantes consideraron que tienen una idea general, pero no están completamente segura(o) de su significado.
- Y por último, 1 estudiante respondió que No, no sé con claridad qué es la inclusión ni por qué sería importante.

Gráfico 2.

Respuestas educación superior.



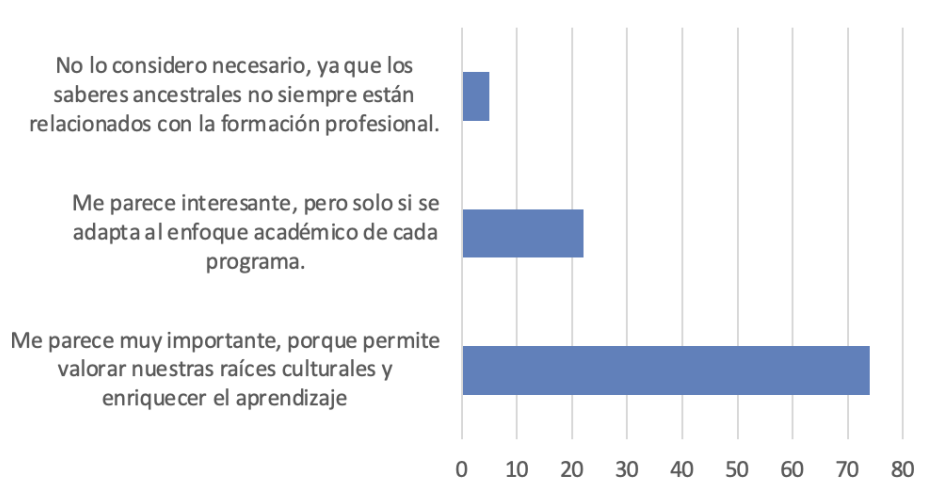
Nota. Fuente: elaboración propia.

3. ¿Qué opinas sobre la posibilidad de incorporar saberes ancestrales y conocimientos tradicionales en los microcurrículos de la Universidad?

- 74 estudiantes respondieron que les parece muy importante, porque permite valorar nuestras raíces culturales y enriquecer el aprendizaje.
- 22 estudiantes respondieron que les parece interesante pero solo si se adapta al enfoque académico de cada programa.
- Y por último, un solo estudiante no lo considera No lo considero necesario, ya que los saberes ancestrales no siempre están relacionados con la formación profesional

Gráfico 3.

Respuestas microcurrículos.

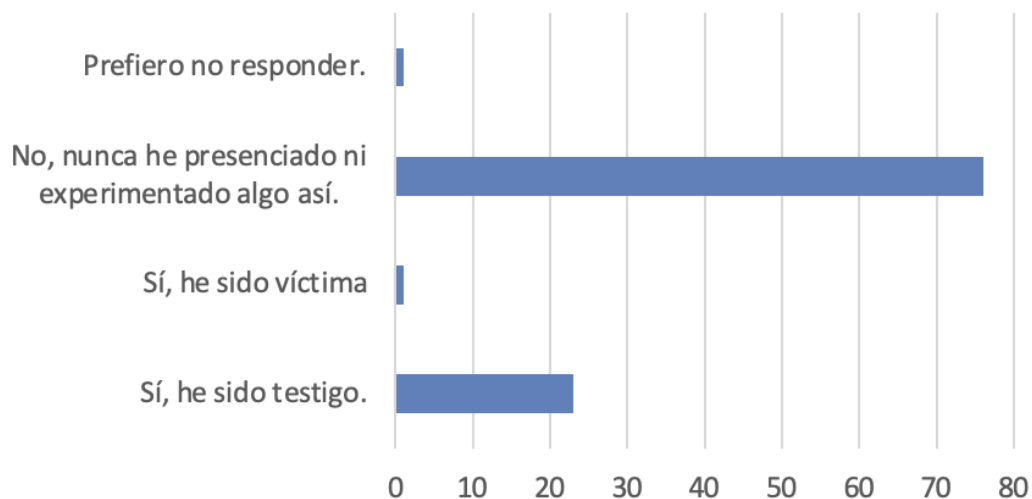


Nota. Fuente: elaboración propia.

4. ¿Has sido testigo o víctima de discriminación negativa hacia una persona perteneciente a una comunidad indígena dentro de la Universidad? (Aplica también si tú perteneces a una comunidad indígena)

Gráfico 4.

Respuestas comunidades indígenas.



Nota. Fuente: elaboración propia.

- 76 estudiantes afirman que nunca han presenciado no han experimentado algo así.
- 23 estudiantes si han sido testigos de esta discriminación negativa a personas pertenecientes a comunidades indígenas.
- 1 estudiante manifiesta que si ha sido víctima de discriminación.
- 1 estudiante prefirió no responder.

5. ¿En qué asignaturas consideras que se podrían incluir espacios o contenidos sobre interculturalidad?

Teniendo en cuenta los 101 estudiantes entrevistados, se logró obtener 3 materias en las que se considera que se puede incluir espacios o contenidos acerca de la interculturalidad, iniciando por cultura colombiana, derecho cons-

titucional y en las materias en base a la filosofía, por lo tanto se implementaran estrategias en conjunto con la Escuela de Derecho para así poder realizar ese cambio curricular en estas materias de forma inicial, de esta manera logrando el objetivo principal de la presente investigación.

6. Crees que la Universidad reconoce y visibiliza de manera suficiente la diversidad cultural de sus estudiantes?

- 50 estudiantes están completamente de acuerdo.
- 40 estudiantes consideran que en parte sí pero falta mejorar.
- 5 estudiantes consideran que la diversidad no es visibilizada en la Universidad.
- 6 estudiantes manifiestan no tener una opinión clara al respecto.

Gráfico 5.

Respuestas diversidad cultural..



Nota. Fuente: elaboración propia.

7. ¿Qué propuestas tienes para fortalecer la interculturalidad en la vida académica y comunitaria de la Universidad?

Los entrevistados tuvieron en común la propuesta de fomentar el respeto y la inclusión usando espacios culturales, que no solo sea mediante un cambio curricular sino también en espacios de diálogo y en foros institucionales se permita que haya más visibilidad para los temas interculturales.

Teniendo en cuenta las respuestas de los entrevistados (101 estudiantes), se evidencia que un 74.3 % considera que el concepto de interculturalidad se basa en el reconocimiento mutuo de las culturas que conviven e interactúan, por lo tanto, se entiende que estos alumnos tienen conocimiento base del concepto y comprenden la forma de aplicarlo dentro del espacio académico. En cambio, el 10.9 % y el 14.9 % consideran que resulta ser netamente una coexistencia y aceptación de culturas mas no su interacción con aquellas. Y, por último, al ningún estudiante considerar la imposición cultural como respuesta al término, se sobreentiende que pueden aplicar la interculturalidad en el ámbito institucional.

En cuanto a su conocimiento respecto a la inclusión logramos identificar que un 93.1 % consideran que en efecto, la inclusión es garantizar equidad de oportunidades para todos, sin importar su origen, género, etnia u otras diferen-

cias, mientras que otro grupo consideraron que tienen una idea general, pero no están completamente segura(o) de su correcto significado, de esta forma se evidenciar que existen estudiantes con la claridad para entender la inclusión y colaborar con la mejora de esta dentro la institución Y por último 1 estudiante respondió que no sabían con claridad qué es la inclusión ni por qué sería importante aplicarlo dentro del entorno Universitario.

Respecto a la implementación de los saberes ancestrales dentro de los micro currículos, el 73.3 % de encuestados considera que les parece muy importante, porque permite valorar nuestras raíces culturales y enriquecer el aprendizaje. Por lo tanto, se evidencia el interés de los estudiantes por conocer la misma cultura de su país. Por otro lado, un 21.8 % de los estudiantes escogieron que les parece interesante, pero solo si se adapta al enfoque académico de cada programa, por lo tanto busca adaptar la interculturalidad a la temática de la materia, y por lo último, 5 % No lo considerò necesario, ya que los saberes ancestrales no siempre están relacionados con la formación profesional, por lo tanto no les interesa tener conocimientos ancestrales.

En cuanto a la pregunta sobre si han sido testigo o víctima de discriminación negativa hacia una persona perteneciente a una comunidad indígena dentro de la Universidad, la pregunta

también aplicaba para personas que pertenecen a las comunidades indígenas. A esto, el 75.2 % considera que nunca ha presencia ni experimentando un acto de discriminación dentro de la institución, pero a diferencia de un 22.8 % en cual menciona que sí ha sido testigo de actos discriminatorios en la universidad, esto es una cantidad considerable, por lo tanto, no se puede negar la existencia algunos actos de discriminatorios en la universidad. A esto se menciona que hay un 1% que si ha sido víctima de discriminación, lo cual no se puede pasar por alto ya que no se debe de permitir ningún tipo de discriminación en la institución

4. Conclusiones

Finalizada esta investigación, se concluye que el objetivo general de construir tejido social con los estudiantes que hacen parte de comunidades minoritarias de la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas de la Universidad Sergio Arboleda fue plenamente alcanzado, permitiendo una comprensión amplia y significativa sobre la necesidad de transformar las prácticas pedagógicas en la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas hacia una educación verdaderamente intercultural. La identificación de estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas, la promoción de espacios de diálogo, la inclusión de saberes ancestrales en los micro currículos y el fomento de la participación académica

de grupos minoritarios se lograron de manera efectiva a través de entrevistas, observaciones y análisis reflexivo del entorno universitario.

Los hallazgos evidencian una disposición tanto por parte de los estudiantes como para avanzar hacia una universidad que no solo reconozca la diversidad, sino que también la integre activamente en sus procesos formativos. La valoración de los conocimientos ancestrales como parte del aprendizaje jurídico representa un paso importante hacia la construcción de una justicia más incluyente y contextualizada.

Así, esta investigación no sólo permitió diagnosticar la situación actual, sino también abrir el camino para nuevas estrategias que fortalezcan las prácticas pedagógicas interculturales, posicionando a la Universidad Sergio Arboleda Escuela Rodrigo de Bastidas como una institución que reconoce y potencia la riqueza cultural del país.

Referencias bibliográficas

- Ardoino, J. (2005). Complejidad y formación. Pensar la educación desde una mirada epistemológica. Novedades Educativas.
- Constitución Política de Colombia. (1991). República de Colombia. Bogotá: Diario Oficial No. 40.545.
- Coronado, M. (2020). Las competencias científicas y la multiculturalidad en

la Colombia del siglo XXI. *Revista Oratores* (12) 65-78.

De La Rosa, O. M. A., & Angulo, L. M. V. (2017). Inclusión e interculturalidad. Un estudio en el marco de la enseñanza universitaria. *Revista de Educación Inclusiva*, 8(3).

Forero, S., Andrés, E., & García, E. G. (2007). La interculturalidad en la educación superior en México. *Ra Ximahi*, 273-288.

Izquierdo Barrera, M. L. (2018). Educación en contextos multiculturales: experiencia etnoeducativa e intercultural con población indígena del Resguardo Embera Chamí - Mistrató, Risaralda - Colombia. *Zona Próxima*, (29), 3-22. <https://doi.org/10.14482/zp.29.0002>

Krainer, A., Aguirre, D., Guerra, M., & Meiser, A. (2017). Educación superior

intercultural y diálogo de saberes: el caso de la Amawtay Wasi en Ecuador. *Revista de la educación superior*, 46(184), 55-76. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2017.11.002>

Martínez, M. E. (2019). Educación Intercultural. Edu.ar. Obtenido de: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/programas/pp.11564/pp.11564.pdf>

ONU (marzo de 2008). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. Obtenido de: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Walsh, C. (21 de octubre de 2009). Interculturalidad, colonialidad y educación. *Revista Educación y Pedagogía*. Obtenido de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistaeyp/article/view/6>

Análisis del impacto de la inteligencia artificial con relación a los despidos por automatización en los puestos de trabajo sobre la estabilidad laboral

Analysis of the impact of artificial intelligence in relation to job losses due to automation on job stability

Mike Totaitive Camargo*

Daniela Marcela Granados Arang**

Resumen

Este artículo investigativo analiza el impacto de la inteligencia artificial en la estabilidad laboral, enfocándose en los despidos derivados de la automatización, evalúa la necesidad de un marco jurídico que garantice un equilibrio entre desarrollo tecnológico y protección de derechos laborales. Se empleó un enfoque cualitativo, con revisión documental de literatura académica, normativa nacional y estudios empíricos, abordando el tema desde una perspectiva jurídica, social y tecnológica. Se identificaron conceptos de la inteligencia artificial, detectando un reemplazo creciente de trabajadores

por medio de esta en sectores como manufactura, salud y tecnología, sin políticas claras de reconversión ni protección normativa. Además, se observó una regulación insuficiente para abordar despidos provocados por algoritmos. Es urgente implementar políticas integrales ante la regulación del uso de IA en el trabajo, formación técnica de la fuerza laboral y mecanismos de transición justa, de lo contrario, la automatización podría profundizar desigualdades y socavar el derecho al trabajo digno.

Palabras clave: Automatización, Derechos laborales, Estabilidad laboral, Inteligencia Artificial, Trabajo.

* Estudiante de Derecho, Universidad Sergio Arboleda. Semillero de Derecho Laboral y Privado. Santa Marta, Colombia. Correo electrónico: miketotaitive669@gmail.com

** Estudiante de Derecho, Universidad Sergio Arboleda. Semillero de Derecho Laboral y Privado. Santa Marta, Colombia. Correo electrónico: daniela.granados01@usa.edu.co

Abstract

This research article analyzes the impact of artificial intelligence on job stability, with a particular focus on dismissals resulting from automation. It assesses the need for a legal framework that ensures a balance between technological development and the protection of labor rights. A qualitative approach was adopted, based on documentary review of academic literature, national regulations, and empirical studies. The topic is addressed from legal, social, and technological perspectives. The concept and definition of AI are examined, highlighting the increasing replacement of workers by automated systems in sectors such as manufacturing, healthcare, and technology, in the absence of clear retraining policies or regulatory safeguards. Furthermore, the study reveals a lack of sufficient legal mechanisms to address dismissals triggered by algorithmic decisions. The findings underscore the urgent need to implement comprehensive public policies that regulate the use of AI in the workplace, promote technical training, and establish fair transition mechanisms. Otherwise, automation may exacerbate social inequalities and undermine the right to decent work.

Keywords: Automation; Artificial Intelligence; Job Stability; Labor Rights; Work

1. Introducción

La forma en que las organizaciones empresariales realizan sus operaciones ha cambiado radicalmente, se ha fomentado la eficiencia y la productividad en sectores diversos como resultado de la inteligencia artificial. Sin embargo, la IA también ha creado problemas desafiantes, como lo es la integridad laboral. La automatización de los trabajos alimentada por la IA ha surgido como un asunto crítico y ha provocado tensión sobre la pérdida de empleos y la seguridad laboral, especialmente para las nuevas generaciones. En este contexto, se vuelve imprescindible realizar un análisis del impacto de la IA en la estabilidad laboral, centrándose en los despidos que surgen como consecuencia de la automatización. Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo explorar cómo la IA influye en la seguridad laboral de los trabajadores, identificar los sectores más susceptibles a la automatización y examinar los efectos que esta situación puede provocar a la estabilidad laboral.

El impacto de la inteligencia artificial ha cambiado mucho en las últimas décadas, y esto ha alterado el curso de la tecnología. Aunque la inteligencia artificial tiene sus orígenes en la década de 1950, los pioneros de la informática exploraron la idea de máquinas que podían llevar a cabo tareas que necesitan el juicio humano.

Desde entonces, ha existido un debate sobre el desarrollo de sistemas que puedan razonar, entender, desarrollar, analizar y elaboren sus resultados. Según Takeyas (2007), desde la aparición de las computadoras digitales se han llevado a cabo constantes investigaciones científicas y tecnológicas con el objetivo de facilitar actividades propias de los seres humanos.

La IA ha revolucionado la manera en que trabajamos y producimos contenido, antiguamente, la redacción y otras tareas intelectuales eran completamente manuales y requerían mucho tiempo. No obstante, la IA ha introducido herramientas capaces de generar contenido de manera rápida y eficiente, es importante comprender que está no reemplaza todas las actividades humanas, sino que complementa y potencia las habilidades existentes. A medida que la tecnología continúa evolucionando, resulta crucial analizar los antecedentes de la IA y su creciente protagonismo en nuestra sociedad. Según Terrones (2018) lo define como la creación de programas de ordenador o de máquinas con capacidad de desarrollar conductas avaladas como inteligentes o similares a los que realizara un ser humano.

La integración de este algoritmo se manifiesta en distintos ámbitos de nuestra vida diaria, desde los motores de búsqueda y las recomendaciones de productos en línea hasta los siste-

mas de asistencia virtual en dispositivos móviles. También se emplea en aplicaciones de redes sociales, sistemas de recomendación de contenido y en sectores como la salud, la automoción y la logística, entre otros. Su impacto sigue creciendo y transformando la forma en que vivimos y trabajamos, lejos de ser una tendencia pasajera, representa un cambio profundo en las dinámicas sociales y laborales, influyendo en la relación entre empresas y empleados. Uno de los principales debates sobre la IA radica en su impacto en el mercado laboral, mientras algunos sostienen que la IA propicia despidos masivos, otros afirman que puede mejorar la eficiencia y generar nuevas oportunidades laborales, consolidándose como un paso hacia el futuro.

Es importante contextualizar el papel de la IA en los despidos, si bien, es cierto que ciertos trabajos pueden ser automatizados y por ese motivo se hace necesario realizar un análisis normativo, económico y social, es menester interponer normatividad a estas actuaciones que afectan el orden público sobre el particular. Parra y Concha (2021) afirman que, en la relación entre el derecho a la libre empresa y el derecho al trabajo, prevalece la garantía del interés público en la preservación del empleo. Según Margalho (2024), se requiere una regulación que armonice la innovación tecnológica con la protección efectiva de los dere-

chos laborales. En el caso del despido automatizado basado en algoritmos, se necesita una justificación razonable que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores. En Colombia no se ha dado prioridad a investigaciones que analicen a fondo estos cambios y sus repercusiones, la estabilidad laboral requiere ser protegida mediante un marco normativo que garantice una transición justa en la transformación digital. Es fundamental establecer una regulación que impida que los trabajadores queden en estado de indefensión ante la automatización, las empresas deben ser responsables en su implementación y asegurarse de que se respeten los derechos laborales. Es hora de tomar medidas concretas para garantizar un equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de los empleos.

De ese modo, nos cuestionamos ¿Cuál es el impacto de la inteligencia artificial en relación con los despidos por automatización de puestos de trabajo bajo los alineamientos de la estabilidad laboral de los trabajadores?

En el contexto colombiano, la implementación de la inteligencia artificial ha suscitado debates desde distintos enfoques, destacando sus aportes y riesgos en el mercado laboral, estudios recientes han evidenciado cómo esta tecnología ha permeado sectores claves como el judicial, la manufactura y el de tecnología de la información,

generando tanto transformaciones positivas como desafíos éticos y sociales. Granados Ferreira (2022) plantea que la IA desafía las concepciones tradicionales del trabajo humano al intentar replicar la inteligencia mediante sistemas y máquinas. Según este autor, se requiere una regulación normativa que armonice el desarrollo tecnológico con la protección de los derechos laborales y humanos, garantizando así una evolución sostenible.

Por su parte, Gutiérrez y Hernández (2020) destacan la aplicación de la IA en la justicia colombiana. Afirman que su integración fortalece la eficiencia y la efectividad en la resolución de casos. Herramientas como promete, que combinan IA, asistencia inteligente y *blockchain*, permiten agilizar trámites, garantizar el acceso a la justicia y descongestionar los procesos. Corvalán (2019) sostiene que la IA actúa como una fuerza transformadora del empleo, ya que automatiza tareas repetitivas y genera nuevas oportunidades. Sin embargo, resalta que este fenómeno también puede generar desplazamientos laborales, por lo cual urge implementar estrategias de reconversión y capacitación que prioricen habilidades como la creatividad y la resolución de problemas.

Estupiñán y Mesa (2023) afirman que adaptarse a la realidad laboral impulsada por la IA requiere una educación tecnológica dedicada, ágil y sin

limitaciones. Los autores consideran que invertir en infraestructura y capacitación docente es clave para garantizar una transición justa hacia un futuro impulsado por la tecnología. En el sector de tecnología de la información, Jiménez Moreno (2023) analiza cómo la IA está transformando las estructuras empresariales. Subraya la necesidad de rediseñar los roles y establecer estrategias de capacitación, con el fin de adaptarse a las nuevas exigencias del mercado.

En la industria manufacturera, Daza (2021) concluye que la IA es una herramienta decisiva para aumentar la competitividad. No obstante, advierte sobre la necesidad de fortalecer la formación laboral y establecer lineamientos éticos claros para evitar impactos negativos en el empleo humano. En conjunto, los estudios nacionales coinciden en que la inteligencia artificial representa un motor de cambio ineludible. No obstante, es necesario acompañarla de políticas públicas que resguarden los derechos laborales y promuevan una integración ética y responsable.

A nivel global, el desarrollo de la inteligencia artificial ha capturado la atención de académicos, gobiernos e instituciones multilaterales por su capacidad de alterar profundamente los modelos productivos y el empleo. La discusión sobre la automatización de tareas, el reemplazo de trabajadores

humanos por sistemas inteligentes y la gobernanza ética de los algoritmos ha sido abordada en múltiples regiones, incluyendo Europa, América del Norte, Asia y América Latina. Desde España, Fieiras, Vaz Álvarez y Túñez (2022) examinan el uso de la IA en la verificación automatizada de contenidos en radiotelevisiones públicas. Su estudio revela que esta tecnología no solo mejora la lucha contra la desinformación, sino que crea nuevos nichos laborales en programación, análisis de datos y *machine learning*.

En México, García-Vigil (2021) desarrolla una reflexión ética sobre la evolución de la IA, subrayando que el desarrollo tecnológico debe estar guiado por principios de justicia, transparencia y respeto por los derechos humanos. El autor advierte que, sin una ética aplicada a los algoritmos, estos pueden reproducir sesgos estructurales. Granados Ferreira (2023), desde un enfoque latinoamericano, propone un paradigma laboral global centrado en tareas, gobernanza de datos y automatización inteligente. Considera que los despidos derivados de la IA deben ser gestionados mediante políticas de transición justa que eviten vulnerar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Desde Italia, Porcelli (2020) destaca la urgencia de actualizar los marcos legislativos internacionales para regular el impacto de la digitaliza-

ción y la IA. Enfatiza que la ausencia de normas claras genera brechas de protección jurídica frente a decisiones automatizadas que afectan el trabajo. En España, Vasconcelos Magalhães (2004) analiza el potencial de la IA en el ámbito jurídico, señalando que su implementación puede fortalecer la eficiencia judicial, siempre que se acompañe de criterios éticos que garanticen la imparcialidad y la equidad en la administración de justicia. Por último, desde una perspectiva global, se plantea la necesidad de políticas públicas integrales que salvaguarden el trabajo digno y aseguren una transición inclusiva en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

En resumen, el panorama internacional evidencia que la expansión de la IA no es un fenómeno aislado ni local, sino un proceso transversal que requiere coordinación multilateral, enfoques interdisciplinarios, regulaciones transnacionales que velen por la dignidad del trabajo humano, el diálogo interinstitucional y la construcción de marcos jurídicos adecuados para su implementación segura y ética.

2. Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y analítico. Se fundamenta en una revisión documental exhaustiva de fuentes primarias y secundarias, tales como artículos científicos, tesis aca-

démicas, informes institucionales, textos jurídicos y doctrinales. La elección de este enfoque responde a la naturaleza del fenómeno objeto de estudio, es decir, la influencia de la inteligencia artificial (IA) en la estabilidad laboral, fenómeno que requiere un análisis interpretativo de marcos normativos, doctrinas y realidades sociolaborales. El diseño metodológico se estructuró en tres fases: en primer lugar, la recolección de literatura especializada sobre inteligencia artificial, automatización, derecho laboral y despidos. En segundo lugar, se desarrolló un análisis crítico de las implicaciones jurídicas y sociales de la implementación de IA en distintos sectores económicos, particularmente aquellos con alta exposición a procesos de automatización.

Finalmente, se realizó una comparación entre distintas posturas académicas, con el fin de identificar puntos de convergencia, vacíos legales y oportunidades de mejora para el marco jurídico colombiano. Además, se consideró la perspectiva de derechos humanos como eje transversal del análisis, en tanto se reconoce que la estabilidad laboral es una garantía fundamental en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, la metodología no se limita a describir hechos, sino que busca argumentar la necesidad de una regulación equilibrada entre el desarrollo tecnológico y la protección del trabajo humano.

3. Resultados de la investigación

3.1. ¿Qué se entiende por Inteligencia Artificial?

Para descubrir su concepto, es necesario remontarse a sus orígenes y hablar acerca de la historia de la Inteligencia Artificial (IA) en la década de 1950, cuando se iniciaron las primeras investigaciones sobre el tema, entre ello, el matemático y lógico británico Alan Turing, quien propuso la idea de la máquina de Turing, un dispositivo teórico que puede simular el comportamiento de cualquier algoritmo. En 1951, el primer programa de IA, llamado “Logical Theorist”, es desarrollado por Allen Newell y Herbert Simón. En 1956 se celebra la Conferencia de Dartmouth, considerada el nacimiento oficial de la IA como campo de investigación y el primer chatbot, llamado “ELIZA”, es desarrollado por Joseph Weizenbaum. La inteligencia artificial está catalogada con numerosas definiciones, la implementación de esta tecnología produce que una máquina o sistema realice tareas que normalmente requieren inteligencia humana, según Rouhiainen (2018) la inteligencia artificial es una ciencia de datos, dando así, una explicación más sencilla de comprender.

Para comprender plenamente la conceptualización de la inteligencia artificial, es útil desglosar el término a través de su etimología. La palabra

“inteligencia” proviene del latín “*intelligentia*”, que a su vez se basa en “*intelligere*”, compuesto por “*inter*” (entre) y “*legere*” (elegir o leer). Originalmente, “*intelligere*” implicaba la habilidad de elegir entre opciones, lo que señala una capacidad de discernimiento. Con el transcurso del tiempo, el conocimiento humano se ha desarrollado, el concepto de inteligencia ha evolucionado para abarcar más aspectos del comportamiento que no son automáticos ni repetitivos, incluyendo la resolución de problemas y el proceso creativo. La inteligencia artificial se ha convertido en una de las áreas de mayor interés en la informática moderna, capturando la atención de científicos y tecnólogos. Su campo de acción es tan amplio y diverso que, a pesar de sus avances, todavía no hay una definición única y universalmente aceptada, El Diccionario de la Real Academia Española define la inteligencia artificial como la disciplina científica que se dedica a desarrollar programas informáticos capaces de realizar operaciones similares a las funciones mentales humanas, como el aprendizaje y el razonamiento lógico. De esta manera, la inteligencia artificial se basa en una dimensión cognitiva que se fundamenta en la programación previa, dotando a estos sistemas de una forma de inteligencia que carece de consciencia. Según Boden (2017) el objetivo es emular la forma

en que el cerebro humano aprende y razona, creando simulaciones más o menos complejas mediante redes neuronales.

Esto indica que la conceptualización de la inteligencia artificial se enriquece a través de diversas definiciones ofrecidas por expertos en el campo. La IA se describe como el estudio de la computación con el objetivo de que una máquina pueda percibir, razonar y actuar, subrayando la capacidad de las máquinas para imitar ciertos aspectos del pensamiento humano. ICCSI (2020), en cambio, definen la IA como una máquina inteligente que analiza, organiza y convierte datos en conocimiento, destacando cómo los sistemas utilizan la información para resolver problemas específicos y disminuir la incertidumbre. Finalmente, Takeyas (2007) la describe como una rama de la ciencia computacional dedicada a la automatización de la conducta inteligente, enfatizando el propósito de desarrollar sistemas que funcionen de manera autónoma y eficiente.

Cada una de estas definiciones proporciona una perspectiva distinta sobre la inteligencia artificial, reflejando sus múltiples dimensiones y aplicaciones. En la amplitud de los campos artificiales electrónicos y digitales se ha desarrollado en diversos ámbitos, desde la robótica biónica, los videojuegos, la salud y muchos otros alcances. Su lógica y la rápida capacidad de pro-

cesamiento de datos se logran principalmente mediante el uso de redes neuronales artificiales. En términos generales, la programación informática de estas máquinas va mejorando con el paso del tiempo y su utilización, el aprendizaje de estos va adquiriendo conocimiento y experiencia. Una analogía que encajaría perfecto sería al relacionarlo con un bebé recién nacido, este a medida que crece, adquiere conocimiento y en unos cuantos años, se observa cómo es que se adapta a las necesidades que se le presenta en la vida y aprende por medio de la experiencia y la razón. Al momento que nace la inteligencia artificial se muestra indefensa y con pocas esperanzas de que esta pueda seguir ofreciendo la ayuda que se requiere, empero, es así como el aprendizaje automático usa algoritmos para aprender los patrones de los datos.

El principal reconocimiento de este sistema se ha ganado la aplicación de muchas personas por su bajo costo, tiempo y riesgo. En ese sentido, se enfatiza como es que la inteligencia artificial aplica 3 distintas clases de aprendizaje automático, el supervisado, el no supervisado y de refuerzo. Según Rouhianen (2018) indica que, los algoritmos del aprendizaje supervisado utilizan datos etiquetados u organizados para indicar cómo se debe clasificar la nueva información. El uso de este método requiere intervención humana para proporcionar

retroalimentación, la información se dirige al algoritmo para identificar posibles problemas. Los algoritmos del aprendizaje no supervisado deben descubrir cómo clasificar la nueva información por sí mismos, en lugar de depender de datos previamente etiquetados u organizados. Por lo tanto, esta tecnología no requiere participación humana y deberían clasificar automáticamente toda la información en una categoría. Finalmente, los algoritmos aprenden de la experiencia utilizando el aprendizaje por refuerzo, y es necesario brindarles incentivos positivos cada vez que logran un objetivo. Estos algoritmos aprenden de manera similar a los perros, donde se les dan recompensas para que aprendan a sentarse.

Los datos se presentan como información estructurada y no estructurada. Según Hernández (2024) Los primeros incluyen información, como valores numéricos, fechas, monedas o direcciones; los segundos incluyen tipos de datos más complejos para analizar, como textos, imágenes y videos. Sin embargo, el aumento de la inteligencia artificial ha permitido el análisis de más datos no estructurados y el uso de los hallazgos para hacer recomendaciones y predicciones. Actualmente desconocemos cuál es el alcance que va a ocupar la inteligencia artificial en el futuro, su desarrollo y aplicaciones de herramientas muestran una postura contundente, capaz de funcionar

con mayor rapidez y eficacia. La tecnología nunca deja de sorprender ante sus grandes pasos. La comunidad tecnológica prevalece los datos, debido a que estos son principios básicos de la IA, el alcance de tener acceso a fuentes de datos gratuitos online coadyuva la facilidad de recolectar información y hallar una respuesta con un rendimiento optimo.

3.2. Inteligencia Artificial en el mundo laboral

Las tecnologías de inteligencia artificial tendrán la tarea de relacionarse con la vida laboral, es importante destacar que este cambio buscara necesidades y tratara de destacar habilidades y conectarlas con actuaciones humanas específicas. Los seres humanos serán puestos para demostrar un papel crucial en el liderazgo y el control de estos sistemas. Empero, esta situación también implica que los esfuerzos humanos se verán reflexionados, como resultado, la idea se enfatizara en analizar las funciones de cada uno y mostrar el mejor resultado.

La relación entre los seres humanos y las máquinas plantean introspecciones y desafíos frente a la posibilidad de crear sinergias, enfrentar conflictos o desarrollar nuevas lógicas de trabajo. El entorno laboral, que abarca variables personales, sociales y tecnológicas, se ve afectado por el aumento del avance de la Inteligencia Artificial,

lo cual presenta tanto desafíos como oportunidades para una integración efectiva, Wisskirchen (2017). Menciona que esta combinación de fuerzas requiere una clara definición de los roles de las personas y las máquinas involucradas. En este sentido, es esencial aclarar las expectativas respecto a la IA, ya que a veces se percibe erróneamente como un sustituto directo del trabajo humano, generando confusión y afectando la realidad.

Asimismo, es crucial definir claramente el desempeño laboral humano en términos de conocimientos, habilidades, competencias y relaciones, adoptando un enfoque multidimensional. Según Cruz-Silva y Gordillo, (2022) esto permitirá comprender mejor las fuerzas con las que los perfiles laborales deben lidiar, el análisis del rol, los conflictos y el bienestar del trabajador considera cómo la interacción con las inteligencias artificiales puede causar estrés, aburrimiento o la delegación de tareas monótonas, en contraste con la posible eficacia y rapidez del trabajo colaborativo. Uno de los cambios más relevantes que introduce la IA en el ámbito laboral está relacionado con la proximidad entre máquinas y humanos. Según Wisskirchen (2017) En primer lugar, se puede observar la separación física entre la IA y los seres humanos; en segundo lugar, los clientes o usuarios de una organización pueden desarrollar vínculos específicos con estas máquinas;

y finalmente, la IA puede actuar como un socio y apoyo para el ser humano. En cuanto a esta colaboración, se puede considerar los niveles de cooperación, la simplificación del trabajo y la integración de diferentes perfiles laborales. En cierto modo, la eficacia de la colaboración y la adaptación del individuo a la presencia de IA en sus tareas dependerá de varios factores.

De esa manera, se observa que es necesario adoptar una visión holística para evaluar el impacto de la IA en el entorno laboral, identificando seis áreas de análisis: la planificación de recursos humanos; la capacitación y el desarrollo del empleado; la salud, seguridad y bienestar; la gestión y evaluación del desempeño; las relaciones laborales; y el reclutamiento y selección. Este enfoque es crucial para entender cómo se integra una nueva dinámica en las relaciones laborales, enfrentando el trabajador a una evaluación integral de sus relaciones internas, interpersonales y su desempeño.

Por otro lado; según Peñalvo, (2024) es esencial conectar con el análisis del rol del recurso humano frente a los cambios en sus actividades debido a la presencia de sistemas expertos. Se puede hacer referencia a estudios que analizan cómo la tecnología ha generado cambios positivos tanto para los empleados como para las organizaciones. No obstante, este mismo debate también ha suscitado

profundas discusiones sobre el efecto de la tecnología en el bienestar y la salud mental de los miembros de una organización. La inteligencia artificial ha recorrido un largo camino desde sus orígenes en la década de 1950, y su impacto en la sociedad es cada vez más evidente. A medida que avanza el desarrollo de esta tecnología, es fundamental comprender sus implicaciones en el mundo laboral y en la vida cotidiana. En conclusión, La IA no es solo una tecnología, es una llave que abre las puertas a un futuro que desconocemos, un destino donde la humanidad y la máquina se enfrentan a las grandes contingencias que les depara el porvenir.

3.3. Establecer el alcance jurídico de la estabilidad laboral

En la Constitución Política de Colombia, como carta magna de derechos, busca garantizar la participación ciudadana, la justicia social y la igualdad, además de asegurar un amplio conjunto de derechos constitucionales. A partir del artículo 53, se establecen principios fundamentales en materia laboral, resultado de luchas sociales y sindicales que datan del año 1900. Estas luchas han permitido la construcción de derechos laborales y sindicales, así como la consolidación de derechos fundamentales. En efecto, la estabilidad laboral es una garantía de permanencia en el puesto de trabajo, lo que implica que un profesional no puede

ser despedido sin causa justa. Este concepto se refiere a la seguridad que un individuo tiene respecto a la conservación de su empleo, debido a que, un trabajo que ofrece alta estabilidad implica que hay escasas probabilidades de perderlo. Asimismo, la estabilidad laboral se rige como un pilar fundamental en la experiencia profesional actual, especialmente en un mercado laboral en constante evolución.

En este orden de ideas, existen dos principales tipos de estabilidad laboral. En primer lugar, la estabilidad absoluta, siendo cuando el trabajador después de pasar un periodo de prueba no puede ser despedido por el empleador, salvo que incurra en una causal de falta grave y demostrada ante la autoridad judicial competente, es decir, no puede ser despedido sin justa causa, en ese sentido, de no probarse dicha falta, el trabajador deberá reintegrar al sujeto y en el mismo puesto de trabajo. En segundo lugar, la estabilidad laboral relativa, siendo cuando el empleador tiene la facultad para terminar con la relación laboral sin causa justificada, solo debe pagar una indemnización especial u otorgándole a él, un plazo determinado con preaviso. También se presenta la estabilidad relativa cuando, impugnando el despido del trabajador y resuelto judicialmente a favor de este, el juez no puede ordenar la reposición sino solo el pago de una indemnización especial.

La Sentencia C-055 de 1999 analiza el reconocimiento de los principios mínimos fundamentales relacionados con el derecho al trabajo, vinculándolos a la organización política del Estado social de derecho. Este enfoque busca enfrentar las dificultades económicas y sociales que afectan a diversos sectores de la población, incluidos los trabajadores, garantizando asistencia y protección mediante los instrumentos consagrados en el artículo 53 de la Constitución. Dichos mecanismos tienen como finalidad crear condiciones que aseguren una vida digna dentro de las posibilidades económicas disponibles.

Entre los principios establecidos, se encuentran la igualdad de oportunidades para los trabajadores; la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; la estabilidad en el empleo; la irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; la facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; la primacía de la realidad sobre formalidades en las relaciones laborales; y la garantía de acceso a la seguridad social, capacitación, adiestramiento y el descanso necesario. Asimismo, se contempla una protección especial para las mujeres, los que presentan incapacidad, la maternidad, los trabajadores menores de edad, los que están cerca por jubilarse y los sindicalizados.

La estabilidad laboral en Colombia, reconocida como un principio laboral a nivel internacional, se consagra como un derecho social en la Constitución de 1991. Este derecho ha sido forjado a lo largo de la historia de las relaciones laborales, emergiendo como un resultado de las luchas de la clase trabajadora. Estos esfuerzos han llevado a cambios significativos en diversas áreas, como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo. Sin embargo, la llegada de la globalización y las políticas neoliberales ha generado un contexto de flexibilidad laboral que, en ocasiones, ha afectado negativamente la seguridad de los trabajadores. En este nuevo escenario, muchos enfrentan la angustia de perder sus empleos, agravada por la dependencia de una gran parte de la población en un salario mínimo para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Este fenómeno resalta la contradicción entre los avances en derechos sociales y la precarización del trabajo, evidenciando la necesidad de una regulación que garantice estabilidad y protección en un entorno laboral cambiante y desafiante.

Durante las últimas tres décadas, el concepto de estabilidad en el empleo ha perdido relevancia debido a la desregulación económica. En este contexto, han cobrado fuerza los contratos “atípicos”, que se caracterizan por su corta duración y condiciones menos favorables en comparación

con los contratos de duración indefinida. Como resultado, el principio de estabilidad ha sido desplazado por un fenómeno conocido como “precarización” del empleo, que se define, entre otras cosas, por la falta de certeza respecto a la duración de la relación laboral. Este cambio puede atribuirse a la implementación de políticas neoliberales del Consenso de Washington, que promovieron reformas laborales de flexibilización destinadas a favorecer a los empleadores. Estas reformas, bajo el pretexto de estimular un mayor crecimiento económico a través de la llegada de multinacionales y la reducción del desempleo en el país, han conllevado una disminución de los derechos sociales laborales de los trabajadores.

En la sentencia C-034 de 2003, la Corte Constitucional reafirma la estabilidad laboral como un derecho fundamental que otorga a los trabajadores una resistencia frente al despido arbitrario. Este reconocimiento no solo protege a los empleados, sino que también fomenta un ambiente laboral más equitativo. Al considerar la estabilidad como un derecho de resistencia, la Corte enfatiza su importancia en la seguridad y dignidad del trabajador. Este enfoque fortalece la idea de que el empleo debe ser un espacio seguro donde las personas puedan desarrollarse profesional y personalmente sin la constante amenaza de perder su sustento de manera injustificada.

En este sentido, la sentencia contribuye a consolidar la estabilidad laboral como un pilar esencial de los derechos laborales en Colombia, esta demuestra la importancia de la estabilidad laboral como un componente esencial de la seguridad y el desarrollo personal del trabajador. La Corte destaca que el trabajo no solo es un medio para satisfacer necesidades económicas, sino que también juega un papel fundamental en el libre desarrollo de la personalidad. Esto resalta la necesidad de una estabilidad básica en el empleo, lo que proporciona un marco de seguridad para los trabajadores. Sin embargo, es crucial entender que esta estabilidad no implica una inamovilidad absoluta, debido a que la Corte reconoce la existencia de “justas causas” que pueden llevar a la terminación del contrato. Este enfoque equilibrado busca proteger los derechos de los trabajadores mientras se mantiene la flexibilidad necesaria para el empleador, reflejando así un compromiso con la justicia social y la dignidad laboral en un contexto en constante cambio.

3.4. Identificar cómo la inteligencia artificial puede afectar la estabilidad laboral de los trabajadores

La IA ha transformado rápidamente diversas industrias y sectores, generando cambios significativos en la manera en que los trabajadores reali-

zan sus tareas. Dicha transformación, aunque promete grandes avances en términos de eficiencia, también plantea preocupaciones sobre la estabilidad laboral de los empleados en múltiples áreas. En efecto, uno de los principales temores es que la automatización impulsada por la IA sustituya a los trabajadores humanos, especialmente en sectores donde las tareas son repetitivas y predecibles. Los efectos de la automatización sobre los trabajadores y el mercado de trabajo se ha discutido desde finales del siglo XVIII, todas estas reflexiones hechas por grandes economistas y filósofos permiten poner en perspectiva histórica el problema y darse cuenta de lo difícil que es hacer predicciones concretas al respecto, porque una de las preocupaciones recurrentes ha sido que la automatización remplace a los trabajadores de una forma tan masiva que genere desempleo de largo plazo y a gran escala.

La automatización logra generar polarización en el mercado laboral, por ende, los empleos rutinarios de cualificación media, como trabajos administrativos o de manufactura, son los más susceptibles a ser reemplazados por máquinas. En cambio, los trabajos de alta cualificación, que requieren creatividad o toma de decisiones complejas, son más difíciles de automatizar. Por otro lado, los empleos manuales o de baja cualificación, como los de servicio o construc-

ción, también pueden sobrevivir, pero con salarios más bajos. Así, se crea una brecha entre empleos especializados y de baja cualificación, aumentando las desigualdades laborales.

Según lo mencionado por Moreno (2023) la automatización que hoy en día se ve en la web hace pensar que trabajos como el de los asistentes operadores o de chat podrían ser reemplazados por la IA, pues sería más económico para las empresas tener una plataforma que brinde información de las preguntas más frecuentes de los usuarios, a tener un amplio número de empleados realizando la misma labor a mayor costo económico. También puede tener un impacto profundo en los trabajos de baja cualificación, que a menudo son los más vulnerables a la IA. Trabajadores en sectores como la minería, la agricultura o la construcción podrían ver reducida su necesidad, ya que los sistemas de automatización pueden optimizar la producción, mejorar la eficiencia energética o automatizar labores peligrosas. La posibilidad de que las máquinas realicen estas funciones plantea el riesgo de desempleo estructural, especialmente si los trabajadores no están suficientemente capacitados para adaptarse a nuevas tecnologías.

Una de las evidencias más actuales, es la automatización que utilizan algunas EPS colombianas para reducir costos operativos, como el implemen-

tar sitios web, para que los usuarios saquen cita de manera virtual, e incluso consulten el estado de sus exámenes, afectando especialmente a aquellos empleados en trabajos de bajo nivel o repetitivos y que en algún momento cumplieran ese rol. Aumentando la desigualdad económica y crear tensiones sociales si no se manejan adecuadamente las transiciones laborales, empresas como Mutualser, Sanitas, Coomeva, Sura y así como las mencionadas, hay muchas más que ya han implementado este estilo de sistemas que dejan evidencia que la mano de obra humana ya fue sustituida por la IA, lo que asevera que, otras empresas fácilmente pueden sustituir al hombre buscando reducir el personal y viéndose afectados los empleados.

En este orden de ideas, remplazar la mano de obra humana con máquinas da lugar a una polarización del mercado laboral. Los empleos altamente calificados que exigen creatividad toman decisiones complejas o interacción emocional, tal como en la sanidad y la educación se conservarán, mientras que los empleos de baja calificación se verán desplazados. En efecto, desde una perspectiva social, se plantean desafíos asociados con la desigualdad económica y la calidad de vida para los trabajadores. Laboralmente, la producción automatizada se basa en la destrucción de empleo en un sector y en la edificación en otro. Como resultado, la automatización

tiene un impacto significativo en la sociedad, la economía del mundo laboral, que requieren un análisis detallado y estrategias políticas y sociales adecuadas para gestionar sus efectos.

En resumen, la inteligencia artificial tiene el potencial de transformar profundamente la naturaleza del trabajo y la estabilidad laboral facilitando algunas tareas. Sin embargo, algunos sectores podrían experimentar una pérdida de empleos debido a la automatización, otros verán nuevas oportunidades en áreas más especializadas. La clave para mitigar los efectos negativos de la IA sobre el empleo radica en una transición adecuada, que incluya políticas públicas orientadas a la formación de los trabajadores y su adaptación a nuevas tecnologías. De esta manera, el sistema puede convertirse en un aliado para mejorar la eficiencia y la calidad del trabajo, en lugar de ser una amenaza para la estabilidad laboral, solo si existe suficiente capacitación por parte de las empresas sin que la IA sustituya a los trabajadores y un marco regulatorio, porque de lo contrario, causaría una gran decaída laboral.

4. Conclusiones

Esta investigación se centra en el análisis frente al impacto de la implementación de la inteligencia artificial en los despidos derivados de la automatización de puestos de traba-

jo, y su repercusión en la estabilidad laboral actual y del futuro. La capacidad para automatizar procesos está cambiando la forma en que se llevan a cabo muchas labores, lo que plantea preguntas sobre el futuro del empleo en distintos sectores. En ese sentido, la estabilidad laboral se refiere a la seguridad que sienten los trabajadores en sus puestos de trabajo, incluyendo la continuidad de sus empleos y la protección contra despidos injustificados. Entender este concepto es crucial para evaluar el impacto de la automatización y la IA en la vida laboral de los individuos. Como consecuencia, la implementación de la IA puede resultar en la eliminación de ciertos puestos de trabajo, especialmente aquellos que son rutinarios o que pueden ser eficientizados mediante tecnología, esté fenómeno puede llevar a un aumento en la incertidumbre laboral, afectando la confianza de los trabajadores y siendo crucial para su bienestar general.

El análisis documental permitió establecer hallazgos sustantivos sobre el impacto real de la inteligencia artificial en la estabilidad laboral de los trabajadores, especialmente en relación con los despidos ocasionados por la automatización. Esta sección sintetiza los principales resultados obtenidos tras la revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial, así como las investigaciones previas analizadas. En primer lugar, se identificó que la

automatización, como consecuencia directa del uso de IA, ha transformado significativamente los procesos productivos en sectores clave como la industria manufacturera, el sector salud, el comercio minorista y los servicios tecnológicos. Empresas colombianas vinculadas al sector TI y manufacturero ya están utilizando algoritmos y robots para reemplazar funciones humanas operativas, lo cual ha derivado en despidos masivos no siempre justificados ni acompañados de medidas de protección, según lo evidencian Daza (2021) y Moreno (2023) esta sustitución tecnológica no ha estado precedida por estrategias de reconversión laboral ni ha sido regulada con enfoque de derechos.

En segundo lugar, se halló que la legislación laboral colombiana no contempla de manera específica la regulación de los despidos ocasionados por algoritmos o procesos de inteligencia artificial. Aunque el marco general de estabilidad laboral existe, no ofrece herramientas jurídicas claras para abordar casos donde las decisiones de terminación de contrato derivan de sistemas autónomos de evaluación o predicción, evidenciando la falta de justificación razonada en estos casos puede constituir una vulneración al debido proceso y al principio de estabilidad laboral. Otro hallazgo relevante es que, mientras la IA ha creado nuevas oportunidades laborales en áreas como ciencia

de datos, automatización industrial y análisis predictivo, estas oportunidades no son accesibles para la mayoría de los trabajadores desplazados, quienes en su mayoría no cuentan con formación técnica avanzada. Esta brecha de reconversión profesional es señalada por Corvalán (2019) y Estupiñán & Mesa (2023) como uno de los mayores retos sociales de la transición tecnológica, pues aumenta la desigualdad laboral y fomenta la exclusión de amplios sectores de la población económicamente activa.

Además, los resultados indican una profunda desconexión entre el ritmo de la transformación tecnológica y la capacidad del Estado para generar respuestas normativas y políticas públicas acordes. Mientras empresas privadas implementan IA para optimizar costos y procesos, el ordenamiento jurídico colombiano se mantiene estático, sin lineamientos claros que regulen el uso de algoritmos en contextos laborales. Esta situación genera un entorno de inseguridad jurídica que perjudica tanto a empleadores como a trabajadores. A nivel comparado, los resultados reflejan que países como España, México e Italia enfrentan desafíos similares, pero han comenzado a diseñar marcos éticos y regulatorios para encauzar la relación entre IA y empleo. En contraste, en Colombia no existe una política nacional de automatización con enfoque de derechos, lo que

agrava la vulnerabilidad laboral ante el avance tecnológico.

Los hallazgos de esta investigación confirman que la inteligencia artificial, si bien representa una oportunidad para el avance tecnológico y la eficiencia empresarial, también plantea riesgos serios para la estabilidad laboral y el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. La discusión, entonces, debe centrarse no solo en los beneficios de la automatización, sino en cómo mitigar sus efectos negativos, especialmente en contextos con escasa preparación normativa como el colombiano. Una de las principales tensiones evidenciadas es la falta de articulación entre el desarrollo tecnológico empresarial y la respuesta normativa del Estado. Aunque Colombia cuenta con principios laborales robustos como la estabilidad laboral, el debido proceso y la protección especial a trabajadores vulnerables, estos principios resultan insuficientes frente a realidades complejas como los despidos por decisión algorítmica o la evaluación automatizada del rendimiento. En este sentido, la investigación coincide con lo planteado por Margalho (2024), quien subraya la urgencia de crear marcos regulatorios que garanticen la transparencia algorítmica, el control humano significativo y la rendición de cuentas en los procesos automatizados que afectan relaciones laborales.

Desde una perspectiva social, la investigación mostró cómo la automatización tiende a favorecer la contratación de personal altamente cualificado, generando una brecha formativa cada vez más amplia que afecta principalmente a trabajadores con baja o media escolaridad. Esto pone en riesgo el principio de igualdad de oportunidades y amenaza con consolidar una segmentación laboral excluyente. Tal como lo afirman Estupiñán (2023) y Linera (2022), el éxito de una transición justa hacia un modelo laboral automatizado requiere una política nacional de formación técnica e inclusión digital que prepare a la fuerza laboral para los retos del siglo XXI.

En este mismo sentido, la experiencia internacional analizada ofrece enseñanzas valiosas. Países como España y México ya han comenzado a explorar vías para armonizar la IA con principios éticos y laborales, reconociendo que la tecnología no puede estar por encima de la dignidad humana. Como lo plantea Porcelli (2020), una regulación tardía o inexistente solo profundiza la brecha social y convierte a la tecnología en un factor de exclusión, en lugar de un instrumento para el desarrollo equitativo. Otro punto clave de discusión gira en torno a la redefinición del concepto de trabajo digno. La vigilancia digital, los sistemas de control algorítmico y la contratación a través de inteligencia predictiva alteran profundamente la relación entre empleador y trabajador,

y plantean interrogantes sobre el respeto a la intimidad, la autonomía profesional y la equidad en el trato laboral. En este sentido, la IA no solo transforma qué empleos existen, sino cómo se ejercen, con qué condiciones y bajo qué mecanismos de supervisión.

A partir de todo lo anterior, la investigación concluye que:

- La IA representa una herramienta con enorme potencial, pero su implementación en el entorno laboral debe estar regulada con criterios éticos y jurídicos claros.
- El derecho laboral colombiano aún no está preparado para responder a los desafíos que plantea la automatización, especialmente en lo que respecta a los despidos justificados por algoritmos.
- Se requiere con urgencia una estrategia nacional que articule formación, protección laboral, reconversión profesional y regulación de normas específicas sobre el uso de IA en entornos de trabajo.
- El Estado debe garantizar el equilibrio entre innovación y justicia social, para que el progreso tecnológico no se traduzca en precariedad, desigualdad ni pérdida de derechos.
- La automatización no puede ni debe ser detenida. Sin embargo, su avance debe estar acompaña-

do por una legislación proactiva, una institucionalidad vigilante y una sociedad comprometida con la defensa del trabajo como derecho fundamental. Solo así será posible garantizar que la inteligencia artificial se convierta en una aliada del desarrollo humano y no en un factor de exclusión.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses con respecto a la elaboración, contenido o publicación de este artículo, este trabajo solo se realizó con interés investigativo.

Referencias bibliográficas

- Boden, M. A. (2017) Inteligencia Artificial . Obtenido de: https://books.google.com.co/books/about/Inteligencia_Artificial.html?id=LCnYDwAAQBAJ&redir_esc=y
- Código Sustantivo del Trabajo [CST]. (2023). Décimo tercera edición. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 53. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Corvalán, J. G. (2019). El impacto de la inteligencia artificial en el trabajo. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 10(1), 35-51 <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=7210980>
- Darío Parra Sepúlveda & Ricardo Concha Machuca, Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades, 70 *Vniversitas* (2021), <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.iadp>
- Daza, M. J., Orjuela, C. A., et al. (2021). Impacto de la inteligencia artificial en las empresas manufactureras en Colombia. Tesis de especialización, Universidad de la Sabana. <http://hdl.handle.net/10882/11331>
- Decreto 1072 de 2015 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 26 de mayo de 2015. *Diario Oficial* 49523. <https://bit.ly/3JGbfsa>
- Estupiñán, A. M. L., & Mesa, L. P. (2023). Inteligencia Artificial: el futuro del empleo. *Revista Lecciones Vitales*, lv0103-lv0103.
- Fieiras Ceide, C., Vaz Álvarez, M., & Túñez López, M. (2022). Verificación automatizada de contenidos en las radiotelevisións públicas europeas: primeras aproximaciones al uso de la inteligencia artificial. *Redmarka. Revista de Marketing Aplicado*, 26(1), 36–51. <https://doi.org/10.17979/redma.2022.26.1.8932>
- García Peñalvo, F. J. (2024) Researchgate. <https://www.researchgate.net/>

publication/372788847_La_nueva_realidad_de_la_educacion_ante_los_avances_de_la_inteligencia_artificial_generativa

- García-Vigil, J. (2021). Reflexiones en torno a la ética, la inteligencia humana y la inteligencia artificial. *Gaceta médica de México*, 157(3), 311-314. <https://doi.org/10.24875/gmm.20000818>
- Granados Ferreira, J. (2023). El impacto de la inteligencia artificial en los trabajadores despedidos por automatización de servicios. *Revista CES Derecho*, 14(3), 62-81.
- Gutiérrez, L., & Hernández, I. C. (2020). Aplicación de la inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano: eficiencia y derechos. *Revista Derecho Público*, 13(2), 85-101. <https://repositorio.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/2858/Articulo%20Publicado%20Inteligencia%20Artificial%20aplicada%20en%20el%20sistema%20judicial%20en%20Colombia.pdf?sequence=1>
- Jiménez Moreno, A. M. (2023). Edu.co. El Impacto de la Inteligencia Artificial frente a la automatización de los trabajos en empresas del sector TI de Colombia, de (2023). Obtenido de: <https://repository.cesa.edu.co/items/c21e3a0d-54cf-479c-a2ee-f1d9b7cc0ff0>
- Ley 50/90. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo. (1990, 28 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 39.618. Obtenido de: <https://laborem.spdtss.org.pe/index.php/laborem/article/view/89/214>
- Linera, M. Á. P. (2022). Teoría general de los derechos fundamentales e inteligencia artificial: una aproximación. *Revista jurídica de Asturias*, (45).
- Loayza Villanueva, S. E. (2024). Impacto de la inteligencia artificial en el proceso laboral peruano. *Laborem*, 23(30), 281-294. Obtenido de: <https://laborem.spdtss.org.pe/index.php/laborem/article/view/89/214>
- Margalho, A. (2024). Automatización y despido: reflexiones jurídicas sobre la inteligencia artificial en las relaciones laborales. *Revista Iberoamericana de Derecho Laboral y Seguridad Social*, 12(1), 1-19.
- Molina, S. P. (2023). El impacto económico de la inteligencia artificial y la automatización en el mercado laboral. *Revista Científica Kosmos*, 2(1), 51-63
- Porcelli, A. M. (2020). La Inteligencia Artificial y la Robótica: sus dilemas sociales, éticos y jurídicos. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 6(16), 49-105. Obtenido de: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i16.286>
- Rodríguez Llorente, J. (2023). *La inteligencia artificial: El ChatGPT*

y la automatización del trabajo.
Universidad de Valladolid.

Rouhiainen, L. (2018). *Inteligencia artificial*. Madrid: Alienta Editorial.

Sentencia C-055. (1999, 10 de febrero). Corte Constitucional de Colombia. (Carlos Gaviria Díaz. M.P.). Ley 721 de 2001 (2001)- Congreso de Colombia. Obtenido de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_0721_de_2001.pdf

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-055-99.htm>

Sentencia C-614. (2009, 9 de septiembre). Corte Constitucional. (Clara Inés Vargas Hernández, M.P.). Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-614-09.htm>

Takeyas, B. L. (s/f). *Introducción a la Inteligencia Artificial*. Utm.mx. Obtenido de: <https://www.utm.mx/~jjf/ia/A1.pdf>

Terrones Rodríguez, A. L. (2018). Inteligencia artificial y ética de la responsabilidad. *Cuestiones*

de filosofía, 4(22), 141-170. <https://doi.org/10.19053/01235095.v4.n22.2018.8311>

ICSSI (2020). Un paso necesario para refundar el sistema de inteligencia. *iccsi.ar*. (2020), Obtenido de: <https://www.iccsi.ar/un-paso-necesario-para-refundar-el-sistema-de-inteligencia/>

Vasconcelos Magalhães, A. (2004). La inteligencia artificial y su integración en el derecho comparado. *Revista hispana*, 3(1), 25-42. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=19639>

Wisskirchen, G., Biacabe, B. T., & Bormann, U. (s/f). *Artificial intelligence and robotics and their impact on the workplace*. For Work / Against Work; researchgate.net. Obtenido de: <https://onwork.edu.au/bibitem/2017-Wisskirchen,G-Biacabe,B+T-et-al-Artificial+intelligence+and+robotics+and+their+impact+on+the+workplace/>

Perfil criminal de mujeres homicidas: análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana*

Criminal profile of female murderers: analysis of self-defense as grounds for absence of criminal responsibility in Colombian law

Duván Leandro Ortegate Benavides**

Resumen

El presente artículo tuvo por objetivo analizar el perfil criminal de mujeres homicidas contra su cónyuge o compañero permanente en el departamento del Atlántico, además pretendió identificar la aplicabilidad de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en los casos de mujeres homicidas de su cónyuge o compañero permanente; finalmente, buscó interpretar la conducta delictiva de mujeres homicidas desde la criminología. De tal forma, se interpretó las conductas de los sujetos criminales, teniendo en cuenta el *modus operandi*, la firma y sello, escena

del crimen y el componente normativo que permite reconocer la existencia de garantías procesales fundamentales de los derechos nacionales e internacionales que dan luz a los Convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia, el Código Penal colombiano y decretos de ley vigentes. Por otro lado, tuvo como aplicabilidad investigativa el desarrollo de un tipo de enfoque y diseño cualitativo con paradigma histórico-hermenéutico, cuya técnica e instrumento de recolección de información fue la revisión documental y el análisis de texto, sobre la población de mujeres que se hayan visto en la plena comisión del delito por homicidio dentro de la

* Proyecto de Investigación derivado de “Tendencias actuales del estudio de la conducta punible desde el derecho penal, criminología y ciencias forenses en Iberoamérica”. Grupo de Investigación “Derechos humanos, tendencias jurídicas y socio-jurídicas contemporáneas”. Categorizado en A, por Minciencias.

** Estudiante del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Colombia. Email: duvan.ortegate@unisimon.edu.co ID ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1272-7262> Estudiante Investigador Amateur de la línea de investigación “Comportamiento humano, conducta punible y ordenamiento jurídico penal”. Tutora: Dra. Sandra Viviana Díaz Rincón.

familia como por consecuencia de acciones previas de violencia intrafamiliar, en el departamento del Atlántico, Colombia. Finalmente, como resultados de investigación se buscó socializar el análisis del perfil criminal de las precitadas mujeres e interpretar este fenómeno como un daño social, por el cual como conclusión da paso a la violencia intrafamiliar y el homicidio como una problemática socio jurídica.

Palabras clave: Colombia, Criminología, Género, Legítima defensa, Perfil criminal.

Abstract

The objective of this article was to analyze the criminal profile of homicidal women against their spouse or permanent partner in the department of Atlántico. It also sought to identify the applicability of self-defense as a cause for the absence of criminal responsibility in cases of women who kill their spouse. or permanent partner, also sought to interpret the criminal behavior of homicidal women from criminology. In this way, the conduct of the criminal subjects was interpreted, taking into account the *modus operandi*, the signature and seal, the crime scene and the regulatory component that allows recognizing the existence of fundamental procedural guarantees of national and international rights that shed light to international conventions, the Political Cons-

titution of Colombia, the Colombian Penal Code and current Decree-Laws. On the other hand, its investigative applicability was the development of a type of qualitative approach and design with a historical-hermeneutic paradigm, whose technique and instrument for collecting information was documentary review and text analysis, on the population of women who have been seen in the full commission of the crime of homicide within the family as a consequence of previous actions of domestic violence, in the department of Atlántico, Colombia. Finally, as research results, we sought to socialize the analysis of the criminal profile of the aforementioned women and interpret this phenomenon as a social damage, which as a conclusion gives way to domestic violence and homicide as a socio-legal problem.

Keywords: Colombia, Criminology, Gender, Legitimate defense, Criminal profile.

1. Introducción

El presente artículo evidencia una problemática existente en Colombia, una visión holística que desde el análisis de la simplicidad criminal y las consecuencias mediáticas que ciegan la verdad objetiva, pretende buscar y proteger la vida como un derecho fundamental frente a los actos derivados de la irracionalidad, el placer, la costumbre y las prácticas cultura-

les que involucran discriminación de género. Ahora bien, con el estudio del perfil criminal de mujeres homicidas, se pretende identificar los factores de riesgo que predisponen a la mujer a delinquir, la interpretación de su contexto e historia de vida que relaciona sus conexiones interpersonales y comportamiento contra el agresor. Según Aguilar (2012), los factores de riesgo pueden ser predecibles si se analizan los traumas del victimario en su infancia y adolescencia. De igual forma, se busca identificar los patrones inestables, tensionales, y conflictivos que desvían social e individualmente a los sujetos criminales. Seguidamente, la presentación de dos (2) análisis de casos de perfil criminal que integran el *modus operandi*, firma y sello, escena del crimen, así como factores sociológicos y psicológicos.

2. Metodología

El tipo de investigación, enfoque y diseño es cualitativo, por lo que describe y caracteriza conceptualmente los factores exógenos y endógenos, que inciden directa o indirectamente hacia los actores criminales activos en la comisión del delito, por otra parte, aborda un paradigma histórico-hermenéutico, como énfasis fundamental para conocer los antecedentes criminológicos como eje principal para catalogar las múltiples contextualizaciones según las condiciones espacio, tiempo y lugar, que integran factores

educativos, culturales y políticos, por lo que conlleva a la idealización colectiva sobre el rol de la mujer y el hombre, en la familia y en la sociedad. Por ello, para ampliar el marco conceptual, la presente investigación requirió de la revisión documental y el análisis de texto con el fin de seleccionar casos de perfil criminal de mujeres homicidas, esto como objeto de estudio de las posibles causas que llevaron a las mujeres a delinquir contra su cónyuge o compañero permanente.

3. Resultados

3.1. Conducta criminal de mujeres homicidas

El perfil criminal de mujeres homicidas y el análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana –desde el énfasis interpretativo del derecho y la criminología–, albergan el conocimiento general de las problemáticas multiplicadas, la dinámica de la comisión del delito como efectos minuciosos que involucran actuaciones directas e indirectas del sujeto opresor y vulnerador de los derechos fundamentales contra la víctima, y que atañe sesgos racionales e irracionales como elemento fundamental para identificar al sujeto criminal circunstancial y temporal. De igual forma, la reacción en legítima defensa por medio de la cual se provoca el homicidio de la víctima opresora, no

cabe duda de que conlleva a un enfoque particular por el cual, desde el derecho penal, la criminología y la victimología, persuade de conocimiento las inestabilidades sociales que implora tensiones y conflictos sociales, el juego de cambio de roles como análisis de la teoría de la desviación, que conecta los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos y educacionales. Sin embargo, colisionan aquellos conceptos que no son fundamentales a la realidad por razón del homicidio generado por mujeres producto del derecho de legítima defensa, ante sujetos vulneradores y opresores que reflejan antecedentes delictivos durante toda la actividad amorosa con su pareja sentimental.

Las referencias de los criminales sobre las interpretaciones histórico-familiares, culturales, educacionales y políticas, acoplan un psicoanálisis mediático sobre el reaccionar experimental de las formas contextuales y temporales, el rumbo de la inexistencia criminal, que antecede y se crea mediante repercusiones de salvaguardar la propia vida y dignidad, establecen las dualidades criminales que mantienen accionares delictivos constantes. El accionar de los aspectos psicológicos elementales resulta contrario a la normatividad jurídico-colombiana pues, ante la moralidad colombiana, esto conlleva al choque ideal y racional, es decir, a la inmediatez por la cual la sociedad

participa con el fin de prever, garantizar y objetar por favorabilidad el homicidio en reconocimiento por legítima defensa.

El comportamiento delictivo desde la criminología amplía los campos del conocimiento mediante el desarrollo simultáneo de las teorías de la mente y las conductas humanas, es decir, de técnicas que coadyuvan al balance estratégico para comprender las conductas criminales de las personas y los conjuntos de las afectaciones psíquicas. Las atribuciones estipuladas por Freud (1917), como padre del psicoanálisis, reitera interpretaciones según modelos inconsistentes y desarrollo a los elementos de conciencias, teorías psicoanalíticas de represión, pensamientos y sentimientos que acechan al sujeto criminal, la creación y obra maestra de la experiencia sádica para desenfundar el arma y ocasionar la muerte de una persona merecedora o no merecedora de tal acto; y ahí expulsa la conciencia y la forma reprimida de la efectividad psíquica, patrones de represalia ideal que derivan de los pensamientos y realidades subjetivas.

La mayoría de los individuos que llegan a cometer un crimen, están caracterizados principalmente porque carecen de la ausencia de una profesión u ocupación determinada, un nivel socioeconómico medio/bajo o bajo implica múltiples circunstancias de

inestabilidad, lo que conlleva a efectuar un total fracaso escolar, un ambiente familiar absolutamente desintegrado, abandono parental, posibles víctimas de abusos sexuales y/o psicológicos, etc. Además, estos sujetos con inestabilidad mínima seleccionan su círculo social dentro de su propio estatus lo que determina los sentimientos y emociones irregulares, por ende, es fundamental analizar que, su infancia estuvo marcada por una desadaptación precoz, aprendizaje hostil, ausencia total de integración comunitaria, unido a carencias y privaciones (Sevilla, 2014).

Aquellos aprendizajes desde la niñez y juventud, experimentados y proyectados en la adultez, asemejan la realidad esperada como opción de vida, las incorrectas decisiones o el estudio educativo básico por elección de vida, reitera en proyección una gran vulneración de los derechos fundamentales. El reconocer la ausencia o criticidad en elección conlleva a la incógnita sentimental hacia personas que se aprecian con supuesto “amor”, no cabe duda de que, el error de no conocer a nuestro grupo social, familiar, sentimental aísla la realidad y desfigura la verdad. Los múltiples pensamientos referente hacia la proporción de criminalidad, con mayor enfoque en el género masculino, por naturaleza de posesión e inclinación de poder y estatus, difiere el subconsciente de la realidad de las mujeres.

Las mujeres pueden ejercer comparativamente proporción marginal hacia la criminalidad, la particularidad por la cual buscan defenderse de su abusador, ejemplarizando y obteniendo como resultado la muerte de aquel vulnerador que ahora es concebido como “la víctima”. La temporalidad jurídica, vagamente aplica la favorabilidad a las víctimas, pero la inconsistencia contextual mantiene el complejo periodo de cometido criminal. No obstante, es circunstancial el estudio del sujeto criminal según la inmediatez definida de la estimación del estilo de vida del sujeto responsable de las acciones criminales. El determinismo del delincuente circunstancial y temporal, como sospechoso irreal, pretende disuadir la verdad mediante justificaciones de los crímenes de violencia, provocada por la hazaña que compone frágilmente el serial especial de la violencia.

Las mujeres que mediante la legítima defensa provocan el homicidio de su opresor, demuestra la figura delictiva con vicio doloso o culpable, es decir una legítima defensa que es una figura que permite al individuo defenderse ante agresiones injustas con el fin de proteger bienes jurídicos o personales, contando con la posibilidad de defensa restringidas por el contexto ético-social; su evolución desde su concepción como un instrumento de venganza privada a una institución jurídica plena regulada por la ley penal

de cada país, ha estado sujeta a un desarrollo jurisprudencial y doctrinal, que ayuda a entender cómo se configura la legítima defensa actualmente. La causa de justificación por legítima defensa tiene tres requisitos fundamentales: existencia de una agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para repelerla y falta de provocación previa (Ibarra, 2022).

La existencia del derecho de la legítima defensa como ejercicio de alcance vital para ejercer la protección individual desarrolla el resultado fundamental para prever y garantizar la vida y dignidad de la persona. La defensa figura el sentido común y simultáneo de la sociedad, y que, además, permite la habilidad de pensamiento para incurrir en la protección de los bienes personales, el sentido de obvias reacciones por el cual la persona es atacada y que reiteradas veces debe forzar y luchar por su propia vida, no obstante, pretende mantener el control situacional frente al descontrol provocado por la víctima opresora. La evolución del concepto de legítima defensa acoge legitimaciones naturales jurídicas, la existencia de las condiciones justificadas según el derecho de práctica sustancial que aborda la protección de los derechos fundamentales de la víctima indirecta (Ezurmendia, González & Valenzuela, 2021).

El reflejo de las teorías del desarrollo de criminales basándose en los análisis

de Cesare Lombroso (1835-1909) según los factores de riesgo, estipulaciones de evolución y desarrollo de las particularidades de clasificación de los delincuentes, efectúa la existencia del criminal nato, como agresores señalados con particularidades físicas; delincuentes dementes, marcado por los traumas mentales y psicológicos; criminales, pertenecientes a las actividades delictivas según las circunstancias o situaciones puntuales que arraigan conflictos no tratables con la razón, y que, respecto a los homicidios según la cercanía emocional entre sujetos cónyuge o compañero permanente conlleva un riesgo de violencia superior si se compara con otro tipo de relación familiar (por ejemplo, padre e hijo).

La violencia en este ámbito tiende a incrementarse en función de la duración y seriedad de la relación sostenida, generando una forma de homicidio única debido a la génesis del apego emocional entre la víctima y el agresor. El homicidio en las relaciones conyugales y de compañero permanente sostienen elementos comunes y semejantes de la violencia de género, el cual se caracterizan según y acorde a las diferenciales del seno de la pareja sobre la base estructural del hecho entre los dos miembros de la pareja y no únicamente por parte del hombre y la mujer (Company & Soria, 2016).

La súplica y búsqueda mediante la fuerza para obtener beneficios sexua-

les, somete a las víctimas a corromper la relación, e incluso generalizar y sus- traer aprobación de sus parejas sen- timentales. Según Bogaert (2008), la existencia de la paranoia en los críme- nes pasionales recurre por efecto de la colopatía, factores que influyen en la moderada actuación comportamen- tal que implica al ser humano a diso- ciar la realidad con la imaginación. Los celos, manifiestan excesivamente el destructivo racional provocando pa- trones de conducta que constriñen el debate mental del sujeto accionante del delito, es decir, el choque mental e ideal para cumplir su objetivo o el ideal controlado. Por los factores sociales y elementales, relaciona el empodera- miento para replicar con mayor gra- vedad su cometido, el consumo de sustancias psicoactivas y consumo de alto grado de alcohol; seguido de im- pulsos sociales que formalizan el me- dio de aprobación.

Se estipula que, los factores cultu- rales y educativos como un fomen- to para la violencia y desigualdad de género como responsables del com- portamiento violento, señala que los agresores contra la mujer en el hogar tienden a presentar habilidades de comunicación pobre, que son estra- tegias e inadecuadas para solucionar los problemas debido a la baja tole- rancia ocasionada por la frustración. Otros indicadores de psicopatología, como el consumo de drogas y alcohol o comportamientos de celos podrían

facilitar episodios de agresión física y configuración de la violencia, así pues, la impulsividad según la falta de regu- lación emocional implica en todos los trastornos de personalidad la relación de la violencia y del medio empleado.

Los síntomas de los trastornos de la personalidad demuestran ser predi- ctores de la violencia, esto resulta ser un enfoque principal para catalogar el maltrato hacia la pareja como vínculo esencial para contemplar los factores de riesgo del denunciado, y que, por medio de ello, la importancia de tener en cuenta la personalidad de los impli- cados según el análisis de estado psi- cológico, entre las variables fundamen- tales como herramienta de prueba estandarizada que han sido sometidas a los estudios psicométricos pertinen- tes para obtener una medición fiable (Ballester & Villanueva, 2014).

Según Diaz (2021), se establece que:

La dominación masculina en la pareja ha implicado la revisión del rol del do- minador y el dominado (la mujer); y de la cultura como un factor distractor del problema central de las agresiones co- metidas contra la mujer y la estrecha conexión con el sexo, porque en este úl- timo la violencia simbólica ha sido una variable constante, pero imperceptible por sus intervinientes, en la medida en que la interacción ha llegado a la degra- dación de la intimidad y la dignidad hu- mana, de quienes en ese acto de amor no deberían anularse el uno al otro o es-

cindirse, sino compenetrarse y mejorar su convivencia (p. 275).

Finalmente, el análisis controvertido que dirige la formación operacional “modus operandi” e interpretación de la victimología como fundamento de hecho, encaja perfectamente en las heridas detectadas de la realidad del crimen, las motivaciones por el cual el sujeto recurre y selecciona instintivamente el área cercana para incurrir en la comisión del delito. Por ende, surge en consecuencia, el reflejo de los casos de perfil criminal de mujeres homicidas: Análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana, El formalismo intrínseco de la motivación retrotrae la sexualidad criminal, expresa objetivamente en la víctima como el acecho incurrido del medio lúcido y beneficioso.

La oportunidad de aprovechar la autoridad y poder mediático por parte del hombre hacia la mujer, para garantizar beneficios personales. Sin embargo, para tener en cuenta el modus operandi, es preciso denotar que, seguidamente del análisis de sus comportamientos que se llevan a cabo para la ejecución de su acción criminal, representa desde la ambivalencia de los aspectos emocionales y psicológicos, las satisfacciones generales que infrinjan la razón, por efectos de descontrol e inseguridad. Optando con severidad operacional el

ataque directo hacia su víctima, sin razón de pensamiento ni opción racional. Los elementos de los perfiles victimológicos despliegan el acuerdo de percepción de riesgo de estilo de vida, el significado para aportar hábitos y actividades que incitan a los criminales en la ejecución de su cometido, no obstante, la frecuencia de estado mental de la víctima varía según antes, durante o después de la agresión, tal como presta la convergencia de las conductas, emociones perturbadas y distintas al lugar determinado.

Por consiguiente, de acuerdo al caso de violencia intrafamiliar, regulado por el ordenamiento jurídico penal colombiano, en el título IV delitos contra la familia, Capítulo I, de la violencia intrafamiliar, Artículo 229, “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”. (C.P.C, Ley 1959, 2019). Este mecanismo de protección ciudadana garantiza la seguridad de la vida y dignidad de las personas que son violentadas y vulneradas en sus hogares por sus parejas sentimentales, que antece de la prevención subjetiva para minimizar los casos de violencia doméstica.

Según lo anterior, se reconocen atrozmente sobre los casos que ponen en riesgo la vida de las mujeres, aquellas violencias que siguen afectando y

acabando con decenas de mujeres del país colombiano, cifras oficiales que cada vez aumentan según estudios preliminares del instituto de Medicina Legal, y que, aún más, en vísperas de la conmemoración del día de la Mujer. De igual forma, de acuerdo con el artículo 32 sobre ausencia de responsabilidad penal, se redefine la legítima defensa como actos que se ejercen para rechazar al extraño que –usando maniobras de violencia– penetre o permanezca arbitrariamente, la fuerza podrá ser la forma para repelar la agresión, según la proporcionalidad de elemento; por otra parte, la Ley 1257 de 2008 objetiva el mecanismo de sensibilización, prevención, sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Este tiene por objetivo la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos en el ordenamiento jurídico interno e internacional que le da el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para la protección y atención de la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización de estrategias trascendentales para salvaguardar la libertad y dignidad. (Rueda, 2020).

3.2. Perfil criminal de mujeres homicidas

Según el estudio del primer (1) caso del perfil criminal de mujeres homi-

cidas, el “análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana, como una interpretación real y agobiada de los sucesos actuales”, se encuentra el caso de una mujer que mató de una puñalada a su expareja en el departamento del Magdalena, le dieron casa por cárcel. Este caso hace alusión a la criminal Gloria Esther Ramírez Aguilar, mujer de 26 años, quien tiene tres (3) pequeños hijos, el cual es conocida con alias la “Yoya”, Gloria Esther Ramírez Aguilar, enfrenta actualmente los cargos por delito de homicidio tras asesinar a su expareja debido a una discusión que se provocó cerca del lugar donde trabajaba.

Los hechos ocurrieron en una noche en el casco urbano de la ciudad de Magdalena Plato, cuando la mujer, conocida como “Yoya”, se encontraba laborando. Los gritos e insultos del hombre enfurecido enredaron a la mujer en una discusión, por lo que desenfundó un arma blanca después de hablar y lo apuñaló por la espalda cuando el hombre se descuidó. Gloria Esther ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su expareja, quien tenía una orden de alejamiento en su contra, pero él seguía acudiendo a ella, reiterando múltiples maltratos físicos y verbales. Las autoridades investigan la causa del lamentable incidente, pero hasta el momento, varios relatos que apuntan a un caso

de violencia doméstica. Considerando que los incidentes fueron en defensa propia, el juez decidió poner a Gloria bajo arresto domiciliario.

El sujeto accionante del delito, Gloria Esther Ramírez, luego de causarle daño a su expareja sentimental, identificado como Jesús David Arzuza, género masculino, de 26 años. Según los hechos reiterados, Gloria Ramírez venía presenciando múltiples actuaciones de violencia familiar, una mujer considerada como víctima por parte de su expareja sentimental, pese a la orden de alejamiento contra el señor Jesús Arzuza, este continuaba presuntamente buscándola y maltratándola física y verbalmente, aquellas agresiones que habían sido brutalmente expresadas por cuestiones económicas, celosas posesivas e incluso provocadas por estados de embriaguez. El sujeto Jesús Arzuza, víctima temporal jurídicamente, fue asesinado con un arma blanca doméstica, por el cual Gloria Ramírez había cogido para defenderse de las múltiples golpizas que le propiciaba su expareja sentimental.

Gloria Ramírez se dedicaba a las labores de mototaxismo quien recurría a esta labor para mantener a sus hijos pequeños. El registro de la escena del crimen se presentó en la carrera 9 con calle 12, barrio los Guayacanes, en pleno centro de Plato, Magdalena. Según dictamen pericial, el cuerpo de la escena del crimen (Jesús Arzuza),

presentó una puñalada a la altura del sector derecho de la espalda, que lo dejó mal herido, por lo que tuvo que ser atendido y trasladado al hospital Fray Luis de León, en donde oficializaron su muerte en minutos después del ingreso. Ramírez Aguilar se entregó ante la Fiscalía para responder por la muerte de su exmarido.

Los medios locales alegaron que la expareja de la mujer la había maltratado y acosado en reiteradas ocasiones hasta el punto de que, recientemente Jesús Arzuza prendiera fuego a la casa donde residían ella y su hijo. Otros rumores apuntan a que el hombre habría ido al lugar de trabajo de su expareja para confrontarla, amenazarla con romper las ventanas de su vivienda y quemar la casa donde vive con los dos menores. Gloria Esther Ramírez tras el impacto reiterativo generado por su expareja sentimental fue a la cocina, tomó un cuchillo y lo apuñaló en el tórax.

El segundo (2) análisis del caso sobre perfil criminal de mujeres homicidas, "Análisis de la legítima defensa en casos de violencia intrafamiliar en el departamento del Atlántico", vincula a la criminal Leidis Yasmin Bautista Rubio, mujer, de 34 años, quien es señalada de asesinar con un arma blanca a su expareja sentimental, Noel Ewith Lambraño, hombre, de 30 años. La escena del crimen se registró en el corregimiento de Santa Marta, en una

residencia ubicada en la vereda Mendihiuaca, diagonal al establecimiento de razón social 'Billa Cristo'. La pareja al parecer estaba bajo los efectos del alcohol, momentos por el cual incitó la discusión referente a los amoríos y problemas económicos. Los hechos ante las autoridades según la visualización de la escena del crimen, el sujeto accionante llevaba la ropa manchada de sangre y retoma apariencias de mujer extremadamente peligrosa.

El abogado defensor de Leidis Yasmin Bautista señaló que, al momento que ella, incrusta el arma blanca a Noel Ewith Lambraño en el pecho, ella había recibido fuertes agresiones por parte de su expareja sentimental, ocasionándole múltiples hematomas en sus extremidades inferiores y superiores. No obstante, ante el forcejeo la respuesta mediática de la acción provocó múltiples heridas profundas en el lado izquierdo del tórax, generando la muerte a Noel Ewith Lambraño por efectos de un paro cardíaco. Posteriormente, el sujeto es trasladado a la clínica del Mar, pero tras la hemorragia interna de su cuerpo, provocó la muerte instantánea.

El Juzgado 8 Penal de Garantías cobijo a Leidis Yasmin Bautista Rubio con la medida de aseguramiento domiciliaria por el asesinato de su expareja sentimental Noel Ewith Lambraño. Una vez conocida la decisión del juez, la defensa de la procesada se niega

con la medida de aseguramiento domiciliaria, ya que, la mujer presuntamente se defendía de la agresión de su expareja, es decir, Leidis Yasmin Bautista Rubio actuó en legítima defensa frente a las constantes agresiones reiteradas por Noel Ewith Lambraño, el cual aseguro que no era la única y primera vez que Noel Ewith Lambraño le realizaba múltiples violaciones y agresiones. Mediante aquella afirmación, medio local detalló que el hombre, según su defensa, ya le había propinado una agresión a la mujer y le fracturó la nariz, y en otras ocasiones le fracturó la mandíbula de múltiples golpes.

Según los hechos mencionados, colisionan estructuralmente la normatividad constitucional y el deber centrado de la realidad, actuaciones que contradicen las actuaciones humanas con las prácticas normativas que garantizan la libertad del derecho en Colombia. Por ende, a partir de los derechos fundamentales rectificados en la carta política de Colombia, alberga en el Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo I, de los derechos fundamentales, el artículo 11 el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte; además, artículo 13, establece que las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo que, recibirán la misma protección y la igualdad de trato ante las autoridades, por lo que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin

ningún tipo de discriminación por razones de raza, origen, nacionalidad, lengua, religión, sexo, opinión política etc. aquella actuación normativa, desde la prevalencia del principio de Dignidad e integridad humana.

En consecuencia, el análisis de los dos (2) casos de violencia intrafamiliar como una estructura comparativa y semejante a la realidad situacional en el departamento del Atlántico, reitera conductas partidarias desde el aprovechamiento de la circunstancia difusa acerca del verdadero sujeto accionante del delito. Es decir, la actuación limitada a la temporalidad que obstruye la compilación de datos profundos de análisis sistémico acorde al reflejo experimental del estudio de las conductas de los criminales producto de la violencia intrafamiliar. Si bien este debe asociar el perpetuo de la razonabilidad que atañe el rigor vulnerador del derecho a la vida, dignidad e integridad de la persona, sin embargo, los sujetos puestos en escena circunscriben paralelamente los factores de riesgo mediante por el cual son coincidos como historial de desarrollo diferido. El estudio de la legítima defensa como causal de responsabilidad penal en el caso de violencia intrafamiliar desde enfoque por el cual la mujer es temporalmente la víctima repercute el actuar y proceder en la figura convertida en la creación de una criminal por delito de homicidio.

Comparativamente según los análisis de los casos, la presencia disímil del elemento material probatorio “arma blanca”, incurre en la compilación múltiple de mujeres asesinadas con gravedad sumaria en Colombia. No obstante, este asemeja el mecanismo de defensa propia de forma instantánea, la búsqueda del elemento corto punzante que es sagaz y efectivo para el desarrollo de la defensa generada por el opresor y vulnerador de derecho. No cabe duda de que, los responsables a la criminalidad repercuten en el género masculino, ya que, sus acciones criminales carecen de trastornos mentales que guardan relación con efectos esquizofrénicos o paranoides, aquellos impulsos asesinos que denominan su personalidad hasta llegar al punto de generar daño a la mujer, acciones imprevistas e improvisadas, hacen alusión al deterioro mental por el cual el sujeto accionante del delito se involucra en la destrucción total de su víctima, es considerado con un gran problema de deterioro mental para cumplir su cometido.

Seguidamente, tras el análisis de construcción de los perfiles criminales, ahonda imprescindiblemente las descripciones de escena del crimen, perfil geográfico, modus operandi, firma y sello del asesino y victimología. Aquellas justificaciones irrazonables que albergan en secuela de las normas generales producen transferencias entre el criminal y la víctima.

Dadas las circunstancias, los criminales temporales visionan la vulneración de derecho mediante mecanismos de poder y tortura, accionares que resultan ser mecanismos de incitación a la víctima al desarrollo producto de la búsqueda de algún elemento material probatorio en reacción proteccionista a sus derechos fundamentales. A partir del fomento geográfico, repercute hacia el hogar de la víctima, el desencadenamiento y libertinaje para expresar las emociones sin pudor a ser juzgados, pero que retrotrae hazañas criminales producto del descontrol emocional y mental; en calidad geográfica temporal espacial, los criminales realizan su cometido en horas de la noche-madrugada, para no ser imprevistos por cualquier otro familiar con cercanías al hogar, ser objeto invisible para desenfundar el silencio y sigilo como mecanismo de ambivalencia para ejecutar el crimen.

4. Conclusiones

En Colombia, en el departamento del Atlántico, las múltiples repercusiones de violaciones de derechos fundamentales hacia la mujer trascienden con gran austeridad el criterio diluido y despojado de la realidad. Aquellos actos atroces que no son sustento de la verdad social como fomento de un desarrollo estructural, procesos que concentran el deterioro mental y racional para desenfundar gravedad de daño hacia el género femenino. Por

ende, asociar la realidad imaginaria como sustento experimental y mediático según los casos compilados, reiteran el pensamiento descartado por parte de los sujetos accionantes del delito; el análisis de las conductas criminales de los sujetos recurrentes del delito permite albergar sin igual forma la proyección derivada de las implicaciones y responsabilidades motivadas al ejercicio de la violación de los derechos de la mujer.

Ahora bien, la conducta criminal mediante el análisis derivado desde la criminología comprende el factor importante para demostrar instintivamente cualidades excepcionales para contrarrestar y minimizar la tasa de vulneración y asesinatos de mujeres víctimas del maltrato ejecutado por el hombre. No cabe duda de que, este tipo de temas son difíciles de abordar, pero que mediante la fragilidad constriñe los pensamientos nocivos para los sectores sociales. Sin embargo, son significativos por cuanto a la relación directa de la comisión del delito intrafamiliar en Colombia en el departamento del Atlántico. Así mismo, es fundamental transportar la calidad de procedimiento y práctica que objetiva el conjunto normativo para no normalizar e invisibilidad de los hechos irrazonables que, por respeto social, deben considerarse como respuesta de la verdad, con suma relevancia para posición de garantía de derecho.

Referencias bibliográficas

- Aguilar Cárceles, M. M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista criminalidad*, 54(2), 27-46. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a03.pdf>
- Ballester, A., & Villanueva, L. (2014). Valoración psicológica en delitos de violencia de género mediante el Inventario Clínico y Multiaxial de Millon III (MCMI-III). *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 9-18. Obtenido de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074014000026>
- Bogaert García, H. (2008). La paranoia y los crímenes pasionales. *Ciencia y sociedad*. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/870/87011539006.pdf>
- Company, A., & Soria, M. Á. (2016). La violencia en la escena del crimen en homicidios en la pareja. *Anuario de Psicología jurídica*, 26(1), 13-18. Obtenido de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000318>
- Díaz-Rincón, S. (2021). *Vida, muerte y prisión en tiempos de pandemia*. Fantasma de la lengua.
- Ezurmendia, J., González, M. D. L. Á., & Valenzuela, J. (2021). La defensa de género: Algunos problemas probatorios en materia de legítima defensa. *Política criminal*, 16(32), 875-897. Obtenido de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992021000200875&script=sci_abstract
- Freud, S. (1917). *Duelo y melancolía*. Obtenido de: <http://www.insumisos.com/M4T3R14L/BD/Freud-Sigmund/Duelo%20y%20melancolia.PDF>
- Ibarra Anguera, J. (2022). Estudio y comparativa del derecho de defensa propia estadounidense y la legítima defensa del artículo 20.4º del Código Penal español. Obtenido de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/59111>
- Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Obtenido de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ley 1959 de 2019. Diario Oficial No. 50.990 de 20 de junio 2019, Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. Obtenido de: <http://www.>

[secretariassenado.gov.co/senado/
basedoc/ley_1959_2019.html](https://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1959_2019.html)

Lombroso, C. (1835). El atlas criminal de Lombroso. *Editorial Motor*. Obtenido de: [https://www.amazon.com/-/es/
El-atlas-criminal-Lombroso-Spanish/
dp/8497612566](https://www.amazon.com/-/es/El-atlas-criminal-Lombroso-Spanish/dp/8497612566)

Rueda, N. (2020). La reparación de los daños por violencia de género (que no violencia contra las mujeres, ni violencia de pareja): hacia una superación del ineficaz populismo

punitivo. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 693- 718. Obtenido de: [https://www.
revistas.unam.mx/index.php/rfdm/
article/view/77488](https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/77488)

Sevilla Royo, T. (2014). Criminología, el perfil criminal. España: Editorial Seguridad y defensa. [https://www.
iberlibro.com/9789962056720/
Criminolog%C3%ADa-perfil-
criminal-Tom%C3%A1s-
SEVILLA-9962056721/plp](https://www.iberlibro.com/9789962056720/Criminolog%C3%ADa-perfil-criminal-Tom%C3%A1s-SEVILLA-9962056721/plp)

Las hijas de la guerra: las mujeres en el conflicto armado colombiano

The daughters of war: women in the Colombian armed conflict

Ruth Marina Anchila Contreras*

Lina Marcela Cuentas Albor**

Laura Marcela Cuisman Duque***

Valeria Morales Rovira****

Resumen

La presente investigación enfoca el papel histórico y jurídico de las mujeres en todo lo que se refiere a la violencia y la falta de acceso a la justicia en un contexto de guerra que ha estado vigente durante décadas. Para lograr esto, la investigación adoptó un enfoque mixto y descriptivo que combina revisión documental de fuentes académicas, jurisprudenciales y nor-

mativas, acompañada de entrevistas semi-estructuradas, de modo que recogen la experiencia directa e indirecta de las mujeres en el conflicto.

Los hallazgos revelan que la mujer se ve inmersa de una doble carga compleja, siendo esta, objeto de crímenes de lesa humanidad como violencia sexual y abusos, paradójicamente, usando el conflicto armado para escapar de los patrones tradicionales impues-

* Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta. Semillero de investigación de DDHH y Postconflicto dirigido por el Dr. Edwain Zamir Agudelo Badillo. ruth.anchila01@usa.edu.co

** Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta. Semillero de investigación de DDHH y Postconflicto dirigido por el Dr. Edwain Zamir Agudelo Badillo. lina.cuentas01@usa.edu.co

*** Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta. Semillero de investigación de DDHH y Postconflicto dirigido por el Dr. Edwain Zamir Agudelo Badillo. laura.cuisman01@usa.edu.co

**** Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta. Semillero de investigación de DDHH y Postconflicto dirigido por el Dr. Edwain Zamir Agudelo Badillo. valeria.morales01@usa.edu.co

tos en sus hogares y una necesidad de búsqueda de autonomía y libertad. Para contribuir a la memoria histórica del país, la investigación busca resaltar los esfuerzos de los diversos actores y poder garantizar una correcta administración de justicia en el territorio colombiano para las mujeres, junto a una construcción de paz basada en la resiliencia.

Palabras clave: Conflicto armado, Derechos Humanos, Mujeres, Región Caribe.

Abstract

This research focuses on the historical and legal role of women in relation to violence and lack of access to justice in a context of war that has been ongoing for decades. To achieve this, the research adopted a mixed and descriptive approach that combines a review of academic, jurisprudential, and regulatory sources with semi-structured interviews, in order to gather the direct and indirect experiences of women in the conflict.

The findings reveal that women are immersed in a complex double burden, being the target of crimes against humanity such as sexual violence and abuse, while paradoxically using the armed conflict to escape the traditional patterns imposed on them in their homes and to seek autonomy and freedom. To contribute to the country's historical memory,

the research seeks to highlight the efforts of various actors and to ensure the proper administration of justice in Colombia for women, together with peacebuilding based on resilience.

Keywords: Armed Conflict, Caribbean region, Human Rights, Women.

1. Introducción

El conflicto armado en Colombia ha dejado huellas profundas en la sociedad, y que muchas veces en la práctica no se comprende en su totalidad, sobre todo en temas de vulneración de derechos fundamentales y un correcto acceso o administración de justicia, que nuestro país como Estado Social de Derecho debe garantizar como uno de sus estatutos principales; a eso sumado un debido proceso que tiene nuestra Constitución. (CNMH, 2023a)

Con esta premisa, se parte de que hace décadas- más de 60 años- Colombia lleva en guerras de todo tipo como lo han mencionado estudios e informes de la Fundación Konrad Adenauer (2019), esclareciendo más las políticas y sociales; que llevan a diversos actores asumir roles e ideologías que terminan indirectamente afectando a la sociedad. Es por eso, que el trabajo e investigación parte de una región que históricamente ha sido golpeada como lo es la región Caribe, donde las mujeres en especial han sido objeto de todo tipo de violencias, abusos y vul-

neración de sus derechos, a pesar, de que los mecanismos protegen y le dan acceso a la paz y justicia pero que a la hora de materializarlos son ineficaces.

Para entender en su totalidad el conflicto, según Calderón Rojas (2016) es necesario analizar los diferentes enfoques que han estado a lo largo de los años y sobre todo saber el actor a profundizar, en este caso las mujeres que han sido víctimas directas de crímenes de lesa humanidad. Estos grupos armados organizados han utilizado todo tipo de crímenes que van desde violencia sexual, desplazamiento forzado, violencia física y verbal, tortura; que en parte han utilizado como tácticas para infundir miedo y así posteriormente ejercer control en las zonas y comunidades donde se acen-túan. (Calderón Rojas, 2016)

En este contexto, autores como Car-pizo (2021) determinan este fenómeno como un instrumento de castigo para demostrar poder. Esto se confir-ma con las diversas documentaciones por Pérez Martínez & Rodríguez Fer-nández (2024) donde se ve claramente la imposición de violencia sobre las mujeres que termina por humillarlas y degradar de tal modo hasta vulnerar incluso su dignidad humana.

Sin embargo, el papel de las muje-res no debe verse únicamente desde la óptica de víctimas, sino más bien el rol activo que han cumplido como participantes activas del conflicto ar-

mado y las diversas formas utilizadas para que se vieran inmersas en el conflicto, que impulsadas por ideolo-gías impuestas que van desde reclu-tamiento forzado hasta búsqueda de una vida distinta y huir de estructuras patriarcales impuestas por la socie-dad (Sañudo Pazos et al., 2023).

De este modo, como indica a su vez Nieves (2015) muchas mujeres encon-traron en el conflicto una oportunidad de autorrealización, pero a cambio de vulneraciones, maltratos y abusos, pero que parcialmente desafiaban los roles tradicionales de género. No obs-tante, esta participación no las eximió de las lógicas patriarcales propias e inherentes del conflicto en sí, lo que evidencia una dinámica fuerte de gé-nero aún persistente.

Es así como el estudio abarca desde los inicios de la violencia en Colombia hasta la actualidad, partiendo de un enfoque documental hasta entrevis-tas semiestructuradas que retratan las luchas de las mujeres y que a tra-vés de ellas han podido consolidar el ordenamiento jurídico junto a leyes como la Ley 1257 de 2008 acerca de la violencia contra la mujer y que la sanciona, la Ley 1448 de 2011 que es la Ley para las víctimas y un enfoque di-ferencial, así como la Ley 1719 de 2014 centrada en violencia sexual y que son el resultado de la presión de las muje-res y su participación en la construc-ción de la paz.

Finalmente, se busca analizar de forma histórica y jurídica el papel de las mujeres en el conflicto armado, en especial en la Región Caribe e identificar las problemáticas que las rodean, comprender de forma integral la violencia y contribuir a la memoria histórica y esfuerzos continuos para garantizar derechos, debido proceso, y una correcta administración de justicia que ha sido imposibilitada por el conflicto armado a lo largo de las décadas.

2. Justificación

A lo largo de los últimos 60 años, Colombia se ha visto envuelta en innumerables batallas y violencia, agrupadas bajo el nombre de 'Conflicto Armado'. Se han evidenciado varios cambios en lo que respecta a los derechos humanos, más específicamente, los de la mujer colombiana, la cual se ha visto víctima en los altercados que suceden en el país. Actualmente existen diferentes estudios como los de Nieves (2015) los cuales permiten identificar los avances en la protección de la mujer en cuanto a la violencia sexual, física y psicológica que este problema representa para ella, no obstante, la necesidad sigue siendo palpable en las zonas de riesgo de Colombia, específicamente en la región caribe.

Por esta razón, la investigación se encamina a suplir la necesidad de conocimiento e información que existe

respecto a la evolución de la protección de los derechos de la mujer, el rol que ella tuvo, y, lastimosamente, sigue teniendo en el Conflicto Armado con el propósito de divulgar y educar respecto al tema de formas que no se tomaron en cuenta con anterioridad. A su vez, esta investigación responde a la iniciativa de llevar a cabo una actividad de pedagogía tanto para estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda como para los miembros de la comunidad samaria interesados en el tema y -víctimas del mismo conflicto.

Entre las razones por las cuales la realización de esta investigación es pertinente, conducente, se incluyen varios beneficios e impactos que este trae, por ejemplo, el Ministerio de Salud en diversos informes del año 2020 habla sobre el reconocimiento a múltiples dimensiones del conflicto armado que no son reconocidas por los colombianos. Si bien es cierto, e incluso innegable, que las mujeres son víctimas del conflicto armado y sujetos vulnerables frente a la violencia que los grupos armados ejercen, también es cierto que las mujeres también estaban presentes en las filas de grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Para ello, es necesario hacer comparativas y análisis de las mujeres y eventualmente el rol que han cumplido dentro del rol en el conflicto. (Nieves, 2015).

3. Objetivos

Objetivo general

- Analizar a nivel histórico y jurídico las formas en que las mujeres han sido víctimas del conflicto armado en las diversas zonas vulnerables de la Región Caribe.

Objetivos específicos

- Identificar la posición de las mujeres durante el conflicto armado en Colombia, enfocándose en su relación con la violencia ejercida por los grupos al margen de la ley y las repercusiones de esta violencia en su vida cotidiana en zonas de riesgo.
- Recopilar información histórica y jurídica sobre el papel de las mujeres en el conflicto armado, así como sus derechos humanos, y evaluar cómo estos factores influyen en su calidad de vida actual en zonas de riesgo en Colombia.
- Comparar las oportunidades y posibilidades disponibles para las mujeres durante el conflicto armado colombiano con las que enfrentan actualmente, en relación con la violencia sexual, física y psicológica.

4. Planteamiento del problema

El conflicto armado en Colombia es un fenómeno complejo que ha per-

sistido durante más de 100 años como ha señalado Calderón Rojas (2016) ha impactado a diversas comunidades en todo el país. Sin embargo, la tensión de la conversación ha estado predominantemente en los municipios del interior, mientras que la región Caribe, profundamente afectada por el conflicto, ha sido ignorada. Esto ha generado estragos en la vida cotidiana de sus habitantes, especialmente en el caso de las mujeres (Calderón Rojas, 2016, pp. 230-235).

Históricamente, las mujeres en Colombia (ONU Mujeres, 2023) han enfrentado limitaciones significativas en ámbitos sociales, económicos, políticos y jurídicos, viéndose silenciadas a lo largo de los años. Por ello, esta investigación se centra en analizar el impacto histórico y jurídico del conflicto armado en la calidad de vida y los derechos humanos de las mujeres en la región Caribe.

Además, este estudio busca explorar la relación de causa-efecto entre el conflicto armado y la dilación en la concesión de derechos que protegen a las mujeres de diversas formas de violencia. De este modo, se busca comprender mejor los defectos del conflicto armado en esta zona, así como la tenaz lucha de las mujeres por sus derechos y su protección.

Dado lo mencionado, surge la siguiente pregunta-investigación o planteamiento problema:

- ¿Cómo ha sido histórica y jurídicamente el papel de las mujeres en el conflicto armado en la región caribe para el período 2015-2025?

5. Metodología y técnicas de investigación

La metodología del proyecto adoptará un enfoque mixto y descriptivo, en el cual combina datos cualitativos y cuantitativos que van desde la revisión de fuentes académicas, institucionales, estudios contemporáneos que abordan el conflicto armado, así como las diversas normas y leyes, jurisprudencia y doctrina sobre el tema desde lo histórico y social. Asimismo, se realizaron entrevistas semiestructuradas con previo consentimiento informado para tener un análisis más crítico acerca de la situación del conflicto armado en el país. Estos datos y fuentes permitirán así una mayor rigurosidad y describir mejor la situación histórica y jurídica del conflicto junto al papel de las mujeres y diversos actores en favor de los derechos humanos.

5.1. Contexto histórico de las mujeres en el conflicto armado

Con relación a los grupos armados al margen de la Ley, la Ley 1908 de 2018, específicamente en el artículo 2 los reconoce como Grupos Armados Organizados y los define como “Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y

que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la Convención de Palermo para obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden materia.

Definir y hablar del origen de los grupos al margen de la Ley de manera parcial es una tarea complicada por la carga histórica, social e ideológica que estos contienen, por lo tanto y con el apoyo de la Ley y la recolección histórica que han realizado instituciones como la Comisión de la Verdad y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Por ello, y siguiendo informes como los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2022), se debe partir del constructo histórico acerca de las guerrillas y que tienen un origen, inicialmente, en las células campesinas, con tendencias comunistas, marxistas-leninistas, como respuestas a múltiples problemas de seguridad, conflictos sociales, políticos y las múltiples debilidades estructurales que había dejado el Frente Nacional y la violencia bipartidista. Si bien estos grupos iniciaron en espacios políticos e ideológicos, aproximadamente durante los 70 abandonan estos espectros y empiezan el colapso del Estado y la población civil a través de la violencia. Estos grupos en el departamento, encabezados por las FARC y el ELN ciertamente

estos no lograron consolidar ningún tipo de autoridad popular, pues además de que impusieron un orden social para reclutar menores de edad estas organizaciones armadas “eran percibidas como ejércitos de ocupación que intimidaba y violentan a las comunidades rurales para obtener respaldos financieros” (Comisión de la Verdad, 2022).

Aunque en las guerrillas, teniendo en cuenta los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015) es posible palpar un movimiento ideológico, en el movimiento paramilitarismo es un poco más complicada palpar dicho canon, pues estos surgen de crisis provocadas por las ya problemáticas guerrillas quienes empezaron a expandirse por todo el territorio colombiano, ante esto se crean grupos de autodefensas locales y legales, varios de estos siendo apoyados por las fuerzas militares que buscaban defender a los propietarios y a la población en general de extorsiones y secuestros (CNMH, 2015, pp. 34-35).

Estos grupos tuvieron un crecimiento desmedido durante el año 2000, especialmente las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, quienes ejercieron la autoridad en Santa Marta y la Zona Bananera (CNMH, 2015).

En el presente, en el departamento del Magdalena operan varias estructuras ilegales que ejercen control

territorial como lo son los siguientes grupos y que se han establecido en el CNMH (2023a) como los grupos que operan en la zona:

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia, considerada la estructura armada ilegal más señalada de la región hasta el momento, donde ejerce presiones violentas para desacelerar la intervención estatal en predios asociados al narcotráfico y al paramilitarismo, especialmente en el departamento de Córdoba y en la Sierra Nevada de Santa Marta. De acuerdo con la Agencia Nacional de Tierras los miembros de este grupo han hostigado a funcionarios públicos y pobladores vinculados a procesos de recuperación de tierras.

Las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra, se identificaron como una estructura con capacidad de Grupo Armado Organizado según la Ley 1908. Dicho grupo controla las rutas del narcotráfico, extorsión y minería ilegal. La presencia de este grupo no se limita únicamente a la Sierra Nevada de Santa Marta, sino que se divide en bloques específicos dependiendo del territorio, en este caso existe un Frente Urbano que se desarrolla en la ciudad, el Frente Cóndor de la Sierra, ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta y un Frente Bananero que opera en el municipio de Zona Bananera, Magdalena (SAGA, 2024).

Las disidencias de las FARC, específicamente el Frente 19 aparecieron en el año 85 aproximadamente y mantuvieron una presencia que al principio fue ideológica, eventualmente se tornó armada en todo el territorio del Magdalena Medio y en la Sierra Nevada de Santa Marta, y han protagonizado acciones de control social en municipios del Magdalena, históricamente hicieron presencia en la Sierra Nevada enfrentándose con el ELN por territorio e imposiciones ideológicas.

El ELN, ha sido protagonista de múltiples enfrentamientos en el departamento, tiene presencia activa en el Magdalena Medio, donde disputa territorios estratégicos con otras estructuras armadas por corredores de narcotráfico y minería ilegal.

El contexto histórico según lo ha planteado la Unidad Para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (2019) de las mujeres en el conflicto armado colombiano ha sido marcado por una participación diversa y una profunda afectación. Durante más de cinco décadas de violencia, las mujeres han jugado roles tanto de víctimas como de protagonistas, abarcando desde su participación en grupos armados hasta su sufrimiento como parte de la población civil. Han sido uno de los grupos más vulnerables, enfrentándose a múltiples formas de violencia en un conflicto prolongado y complejo.

Cabe aclarar dos aspectos como resalta Izaguirre y Aguiar, (1998), pues, aunque se ha comprobado que han existido victimarias en esta guerra civil, tarde o temprano se han visto sometidas por una estructura patriarcal acentúa en situaciones de guerra donde poco importan las razones morales o políticas por las que mujeres y jóvenes se vincularon a estos grupos. (Izaguirre & Aguiar, 1998)

Un hecho desgarrador que evidencia la costumbre machista y patriarcal que impregna este conflicto es el Testimonio del caso de mujeres rapadas en Rincón del Mar en Sucre, en el año 2004, donde la víctima fue sometida a un trato brutal por parte de un hombre conocido como “El Flaco”, quien estaba bajo las órdenes de “Cadena”, un líder paramilitar. La violencia incluyó el corte del cuero cabelludo con una machetilla, insultos y amenazas de muerte. Además, la víctima fue desnudada y sentada en la calle, mientras su esposo huía para evitar ser capturado.

Cabe resaltar que ella y su prima días antes fueron sometidas a abusos sexuales por parte del mismo hombre y su primo a modo de castigo por “no estar en la casa cuidando a los hijos.” Imponiendo un dominio total sobre el estilo de vida sobre las mujeres, someténdose a situaciones de humillación pública y violencia física, considerándose como objetos sin ninguna clase de valor más allá que el de criar hijos.

(Mujeres y guerra, víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano, 2011.)

En el Caribe, era frecuente utilizar el ultraje sexual para llevar a cabo desplazamientos y expropiación de tierras, efectivamente como se ha planteado en este trabajo, los cuerpos violentados fueron usados como sujetos pasivos para demostrar el poder de los grupos a la hora de ocupar tierras.

En cuanto a las mujeres que participaron activamente de forma voluntaria en los distintos grupos, es curioso señalar las razones por las que tomaron esa decisión, para ello se han tomado estudios de casos como los de Lindsey (2002) que dan una caracterización sobre los mismos y que es fundamental, ya que, se encuentra que a pesar de los extremos ideológicos que entre ellos existen, podríamos hablar de un factor común que conlleva a estas mujeres vincularse al conflicto armado. Se habla de una necesidad de autorrealización en condición de género y la imposición del papel indispensable que la mujer podría desempeñar en las actividades bélicas (Lindsey, 2002).

De acuerdo con una investigación realizada por Estrada, T.A y Estrada, M. (2024) constataron que al momento de tomar la decisión de entrar a las FARC-EP estaba motivada directamente con la búsqueda de una vida distinta más allá de las impuestas por estructuras patriarcales y una oportunidad de liberarse de las tareas tradicionales.

Informes del Centro de Memoria Histórica (2011) afirman que sucede lo mismo en el otro lado, las mujeres que hicieron parte de las AUCC en donde esos roles de género y el estereotipo femenino se camuflaban un poco más, si bien estas estaban más enfocadas en un brazo político con personajes como Eleonora Pineda, realizando labores enfocadas al trabajo social para impregnar a la organización de cierta legitimidad social y muy pocas estaban armadas, la realidad es que varias de ellas tenían un sentimiento de realización, orgullo de pertenecer ahí tal como lo confirma “Eulalia” en una investigación y recopilación realizada por el Centro Nacional de Memoria.

Sin embargo, las mujeres no solo han sido víctimas. A lo largo del conflicto, muchas participaron activamente en las filas de grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). En estos grupos, las mujeres llegaron a representar un porcentaje importante de los combatientes, ocupando roles desde soldados hasta líderes dentro de las estructuras de mando. En algunos casos, su participación fue voluntaria y en otros, se les obligó a unirse (RUV, 2025).

A pesar de las adversidades, las mujeres han sido esenciales en los movimientos de resistencia y activismo por la paz. Organizaciones como la Ruta Pacífica de las Mujeres y Mujeres

por la Paz han surgido como plataformas claves para abogar por el fin de la violencia y promover una paz inclusiva. Desde el nivel local hasta el internacional, estas mujeres han buscado visibilizar el impacto del conflicto en sus vidas y exigir su participación en los procesos de negociación y reconstrucción del país (CNMH, 2023b)

En el marco de la justicia transicional y los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC en según Mejía Duque et al., (2016), las mujeres desempeñaron un papel destacado. El enfoque de género incorporado en el acuerdo fue pionero en reconocer las experiencias diferenciadas de las mujeres durante el conflicto, marcando un hito en la lucha por la igualdad de derechos y la justicia para las víctimas. Este avance les ha permitido incidir en la forma en que se construye la paz en Colombia, aunque aún queda mucho por hacer (Mejía Duque et al., 2016).

A pesar de estos logros, las mujeres en Colombia continúan enfrentando desafíos en el período de posconflicto. La implementación de los acuerdos ha sido lenta y las mujeres en zonas rurales siguen sufriendo violencia de género, desplazamiento y pobreza. No obstante, su resiliencia y lucha por el reconocimiento de sus derechos las sigue posicionando como actores fundamentales en la construcción de una Colombia más pacífica e inclusiva.

5.2. Cambios en el ordenamiento jurídico en cuanto a la protección de los derechos de la mujer

Las mujeres han enfrentado según ONU Mujeres (2023), discriminación y violencia en diferentes sectores sociales. Actualmente, los derechos de la mujer han evolucionado tanto por el ordenamiento jurídico colombiano como por el derecho internacional, garantizando su seguridad y bienestar frente a grupos armados ilegales y cualquier forma de violencia. No obstante, no ha sido un proceso fácil, pero a pesar de una gran cantidad de obstáculos, las mujeres se han fortalecido para superar la lucha contra la violencia de género y han tenido una participación activa en diversas áreas dentro del país.

Entre otras leyes que marcaron un gran avance en la protección de los derechos de las mujeres, se encuentra la Ley 1257 de 2008, la cual está respaldada por la Constitución Política, que establece medidas y sanciones sobre la violencia contra la mujer. En el marco legal, define violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, que se le cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial por su condición de género, se busca garantizar una vida libre de violencia, abordando tanto el ámbito público como el privado. La ley introduce la noción de “violencias contra las muje-

res” como violaciones a sus derechos humanos y promueve la autonomía femenina.

La Ley 1448 de 2011, brevemente modificada por la Ley 2421 de 2024, consiste principalmente en la asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno mediante un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de esta Ley.

Dicha norma establece a las mujeres como grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en esta Ley como el desplazamiento forzado, interno, rural y transnacional, el confinamiento de manera individual o colectiva, la tortura, el homicidio, los delitos contra la libertad e integridad sexual, los accidentes por minas antipersona, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados, además adopta medidas de protección integral a las víctimas que intervengan en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras, para las mujeres víctimas se debe tener en cuenta las modalidades de agresión, las características de los riesgos que asumen, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos en un enfoque interseccional. Cabe desta-

car que estas medidas no deben profundizar su condición de riesgo.

Esta Ley permite a este grupo en los procesos de restitución con la atención preferencial en trámites administrativos y judiciales, en los procesos de restitución adelantadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, titulación de propiedad y restitución de derechos y beneficios en crédito, adjudicación de tierras, seguridad social, subsidio familiar, etc.

Por otra parte, la Ley 1592 de 2012 regula todo lo que rodea a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la Ley, como autores, partícipes de hechos delictivos cometidos.

Resulta pertinente citar la presente norma debido al manejo del principio de enfoque diferencial del que se ha hablado anteriormente donde el Estado reconoce que existen poblaciones con características en razón de su edad, género, raza, etnia, orientación sexual y situación de discapacidad que los expone a mayor riesgo de violaciones, en dicho enfoque diferencial se incluyen a las mujeres, además de garantizarles el derecho a la reparación y las medidas de protección necesarias como víctimas de violaciones ya estudiadas, también aplica cuando están participando como

testigos y estos requieren protección de su seguridad, bienestar físico y psicológico.

La Ley más destacada en materia de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, se trate de la Ley 1719 de 2014, en donde busca atender de forma prioritaria e inmediata las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas y aumenta penas para delitos como el acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, esclavitud sexual en persona protegida, esterilización forzada, embarazo forzado, etc. Conjuntamente, la presente Ley establece una serie de medidas de reparación integral a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en donde se incorporan programas con enfoques de Derechos Humanos hacia las mujeres. Uno de los programas más destacados, por poner un ejemplo, es el Programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas y su protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado.

5.3. Evolución jurisprudencial de la mujer respecto a la protección de sus derechos humanos

En cuanto a la jurisprudencia de las autoridades judiciales, la Corte Constitucional ha realizado pronunciamien-

tos respecto a los derechos de la mujer en el marco del conflicto armado como lo han sido las siguientes:

Sentencia C-781/12

Esta sentencia rodea una definición amplia y garantista de la condición de víctima en Colombia, incluyendo a personas afectadas por el conflicto armado desde 1985, sin importar su lugar de residencia o estatus migratorio y asegurando la igualdad y protección conforme al derecho internacional humanitario y de derechos humanos.

La condición de víctima es el resultado de una realidad objetiva que ha sido delimitada por los instrumentos del ordenamiento jurídico colombiano, del derecho internacional y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que no se modifica por los establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 que expone lo siguiente;

Manifiesta que, se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacio-

nales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La Corporación concluyó que es víctima cualquier persona que hubiera sufrido daño como consecuencia de los hechos previstos en el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, podría invocar la calidad de víctima por la vía de ese mismo inciso primero. No obstante, con el objetivo de evitar una interpretación restrictiva del inciso segundo del artículo 3 que excluye a más personas distintas a las ahí contempladas, la Corte declaró la exequibilidad condicionada de las expresiones “en primer grado de consanguinidad, primero civil, cuando este se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.”

Sentencia SU-599/19

La responsabilidad del Estado conlleva proteger y restablecer la dignidad de mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, reconociendo los traumas psicológicos y las barreras para denunciar, garantizando acceso efectivo a la justicia un trato sin perjuicio en la valoración de testimonios y la inscripción en el RUV.

La Corte razona en que el Estado es responsable de proteger a la mujer,

de amparar sus derechos y de garantizar su dignidad humana, por lo que involucra la obligación de restablecer su dignidad cuando aquella se haya visto vulnerada por la comisión de delitos graves, tal como lo es la violencia sexual. Reconoce que existen diferentes traumas y afecciones graves, advirtiendo que gran parte de las víctimas de situaciones de violencia generalizada son diagnosticadas con desorden por estrés post traumático.

El acercamiento a las instituciones por parte de las víctimas de violencia sexual puede conllevar una mayor afectación de sus derechos, puesto que podía provocar un efecto contrario a lo que el Estado puede pretender dentro de sus responsabilidades, como la desprotección de la víctima, aparte de sentimientos como culpa y estigmatización. Por ello se debe remitir por parte del Estado, un mensaje de intolerancia absoluta ante la violencia sexual, esto mediante el efectivo acceso a la justicia y el debido proceso, con el objetivo de responsabilizar a los perpetradores.

El tribunal de cierre reconoció que Colombia es un país en el que aún existen dificultades que impiden que las mujeres de violencia sexual declaren o denuncien estos hechos antes las autoridades, especialmente con ocasión al conflicto armado, estas dificultades son expresamente, aduciendo lo siguiente:

- Temor justificado a ser objeto de nuevas agresiones contra su vida e integridad, o contra la de sus familiares, en caso de declarar o denunciar.
- Desconocimiento de los mecanismos para declarar o interponer denuncia y solicitar protección y atención a las entidades competentes, así como la desconfianza que pueden sentir hacia esas entidades.
- Persistencia de factores culturales como el aislamiento o la estigmatización.
- Poca o nula presencia del Estado en algunas zonas del país en las que prevalece la violencia sexual contra las mujeres en el contexto del conflicto armado y el desplazamiento forzado por la violencia.
- Presencia y accionar de actores armados.

Sentencia T-004/20

Desarrolla la observación y el análisis del impacto diferencial y agravado del conflicto armado sobre las mujeres, detallando sesgos determinados que enfrentan como lo son la violencia sexual, el reclutamiento forzado, la discriminación de género y étnica, entre otros, las cargas materiales y psicológicas particulares que sufren,

así como la persecución de mujeres líderes sociales, comunitarias y defensora de los DD.HH.

Existe un impacto diferencial y agudizado del conflicto armado sobre las mujeres, esto ocurre porque las mujeres en estos escenarios se encuentran expuestas a riesgos particulares, cargas extraordinarias impuestas en razón de su género y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado, que al mismo tiempo son causas de desplazamiento.

La sala constitucional realza a aquellas víctimas sobrevivientes de actos violentos que se ven forzadas a asumir roles familiares, económicos y sociales distintos a los acostumbrados, asegurando que estas deben sobrellevar no solo cargas materiales sino además psicológicas de naturaleza extrema y abrupta que no afectan de la misma manera a los hombres.

5.4. Experiencias de víctimas del conflicto armado y su vulneración a los derechos humanos

Como se ha mencionado, la violencia en la región y especialmente el país ha estado normalizado, y que no obedece a nuevas ideas o avances de internet conforme a la cotidianidad, es algo que parte desde inicios del siglo XIX de la cual se tienen registro de 20 guerras nacionales con los diversos

partidos políticos del país, fenómeno que también explica las problemáticas actuales referente al conflicto armado y vulneración de los derechos humanos.

Consecuente a ello, en la actualidad el conflicto armado en Colombia ha sido producto de la violencia ejercida de forma política y social; que se ha reflejado en grupos al margen de la Ley, proclamándose de ser un Estado de insurgencia que debe ser necesario, es decir, a forma de oposición del Gobierno de cabecera, pero que en parte oprime a los colombianos, generando más desigualdad, vulneración de derechos, desplazamientos forzados.

Para ello, se han realizado una serie de entrevistas semiestructuradas que busquen abarcar los efectos del conflicto armado, donde se registraron testimonios, en este caso de personas víctimas de las cuales se reserva su información; el primero, es un ciudadano de 26 años que lo denominaremos con las iniciales de J.J.A.M que en toda su infancia vivió situaciones cercanas al conflicto armado, y expresa:

“Durante mi infancia mi mama se lanzó a la política en Turbaco, ella era asesora y se lanzó a la alcaldía, en el momento en que ella se postuló, ese mismo día sufrió amenazas y le dijeron que tenía que irse o nos matarían a todos”. (Par-

ticipante J.J.A.M, comunicación personal, 2025).

Esto demuestra, cómo el conflicto armado golpea y sintetiza los peligros a los que se ven expuestos los ciudadanos, e incluso sin participar directamente en el conflicto armado, por lo tanto, estas situaciones claras de desplazamiento forzado son violaciones a los derechos humanos, donde se evidencia además, que la condición de mujer de la madre del entrevistado fue clave en la forma en la que se le amenazó, por tanto, el entrevistador sigue:

“Mi mamá era una mujer muy influyente en Turbaco, tenía altas probabilidades de ganar, a ellos no les convenía, Si los intereses de ellos no van a acorde con los que tú tienes, pues simplemente a ellos no les sirve. Ahí te mandan a matar o se deshacen de ti de alguna u otra forma. Por eso es que no avanza el hecho de que todo es con corrupción de mano”. (Participante J.J.A.M, Comunicación personal, 2025)

Este monopolio del poder que se ha ido evidenciando, junto a la falta de cobertura y gestión de las autoridades locales son acciones permisivas que permiten y ocasionan este tipo de hechos que se siguen evidenciando en la actualidad y que, en consecuencia, generan un detrimento en materia de derechos, debido proceso, dignidad. Esto ha hecho que las víctimas sufran

a nivel mental, psicológico, físico y que se ven obligados a dejar sus bienes, empleos, familias porque se ven expuestos a llevar una nueva vida sin apoyo de ningún tipo, y a ello sumado la gran tasa de desempleo, por esto, y complementando lo dicho, sigue el entrevistado:

“Las oportunidades cambian. Yo estaba en un proceso de formación para entrar a la Escuela Naval de Cartagena y eso no se pudo dar. Estudié ingeniería industrial en una Universidad pública y actualmente trabajo como obrero”. (Participante J.J.A.M, Comunicación personal, 2025)

Luego de analizar el trasfondo histórico de la violencia, que va desde la formación de guerrilla y grupos armados al margen de la Ley, perpetuando ciclos de desigualdad, vulneración, derechos y desplazamiento forzado; es necesario tener testimonios de víctimas, como los de J.J.A.M que retrata de forma clara como el conflicto ha impactado en la vida de los ciudadanos de forma indirecta, es decir, sin necesidad de hacer parte del conflicto armado.

Finalmente, se denota como el conflicto armado en nuestro país ha dejado una cicatriz inmensa que sigue afectando a miles de familias, aumentando la brecha de oportunidades, causando problemas físicos, salud mental y emocionales.

Conclusiones

A modo conclusivo-reflexivo es imperante denotar cómo Colombia histórica y jurídicamente desde lo social y político ha estado rodeado de una u otra forma de una compleja violencia, y que consecuencia de ello ha vulnerado el papel de la mujer, en especial el de la región Caribe. Así que, el enfoque estuvo en la historia, norma y hechos sucedidos con los años, y la evolución en materia de derechos, políticas, luchas, jurisprudencia, entre otros. Sin embargo, se sigue resaltando el mismo patrón: la violencia sistemática y atroz a los distintos actores del conflicto armado que muchas veces han emergido como agentes de cambio y resistencia en una construcción de una sociedad más justa.

La realidad fue que el haber cambiado de estas estructuras no las eximió de las lógicas machistas y abusivas que eran inherente a los grupos armados, por lo cual, las mujeres se han visto rodeadas de conflicto en cuestiones no solo a nivel familiar sino de violencia de género por ambas partes; y dando a confirmar que no solo es un problema del conflicto armado y derechos humanos, sino desde el hogar, donde tienen que luchar con ideologías, machismos, e ideas tradicionales impuestas a través de la historia.

Esto ha demostrado la resiliencia de las mujeres colombianas, y de los

actores indirectos del conflicto armado que ha sido fundamental en la evolución del marco normativo y jurídico del país por una lucha incansable contra la violencia, efectivas medidas de atención y una verdadera reparación a las víctimas que cumpla un enfoque integral. Por lo cual, el avance en gran medida se ha visto por el movimiento de la mujer y lo que representa, así como las experiencias que han sido clave para entender de raíz el conflicto, no solo desde lo político sino el impacto que tiene en la sociedad junto a la protección de derechos de la ciudadanía.

Asimismo, la recomendación-conclusión va encaminada a salir de las estructuras, que haya una implementación y acompañamiento de raíz; identificar los problemas, y desde la academia e investigación comprender, analizar y sugerir posibles soluciones en las zonas donde el conflicto armado ha seguido teniendo impacto significativo en el país. Finalmente, la historia de las mujeres en el conflicto armado en el país y en la región histórica ha demostrado una clara vulneración de derechos, pero a su vez una resistencia activa e incuestionable capacidad para salir adelante. Comprender el doble rol es crucial para una mejor administración de justicia, construcción de paz duradera y que esta sea plena, reconocida y valorada en la sociedad.

Referencias bibliográficas

- Andrade Salazar, J. A., Barranco, A., Jiménez Ruiz, L. K., Redondo Marín, M. P., & Rodríguez Gonzales, L. (2017). La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el postconflicto. *El Ágora*, 17(1), 290-308. Obtenido de: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2827>
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Revista de estudios Latinoamericanos*, 1(62), 227-257. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64046034010>
- CNMH. (2011). *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el caribe colombiano*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/Informe_mujeresyguerra.pdf
- CNMH. (2015). *Desmovilización y reintegración paramilitar*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/desmovilizacion-y-reintegracion-paramilitar/CNMH>.
- (2018). ¿Qué papel jugó el tema de género en el conflicto? Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/genero.html>

- CNMH. (2023a). *La Ruta Pacífica de las Mujeres: un movimiento feminista que abraza los territorios*. Gobierno Nacional. Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-ruta-pacifica-de-las-mujeres-un-movimiento-feminista-que-abraza-los-territorios/>
- CNMH. (2023b). *Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/pdfs-agosto2013/basta-ya-cap4_258-327.pdf
- Congreso de la República. (2008). Ley 1257 de 2008 - Gestor Normativo. Función Pública. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de 2011 - Gestor Normativo. Función Pública. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Congreso de la República. (2012). Ley 1592 de 2012 - Gestor Normativo. Función Pública. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>
- Congreso de la República. (2014). Ley 1719 de 2014 - Gestor Normativo. Función Pública. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57716>
- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-781 de 2012*. Corte Constitucional. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-781-12>
- Corte Constitucional. (2019). *Sentencia SU-599 de 2019*. Corte Constitucional. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/su599-19>
- Estrada Guerrero, T. A., & Estrada Duque, M. (2024). Mujeres firmantes: la otra mirada de las estructuras patriarcales. *Reflexiones sociológicas*, 7, 82-96. Obtenido de: <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/sociologico/article/view/9112>
- Fundación Konrad Adenauer. (2019). *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos: manual de casos* (1st ed., Vol. 1). Claudio Nash Rojas y Marie Christine Fuchs. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=789912>
- Izaguirre, I., & Aguiar, E. (1998). *Violencia social y derechos humanos*. Eudeba.
- Lindsey, C. (2002). *Las mujeres ante la guerra* (1, 1st ed.) [Estudio del CICR sobre los efectos de los conflictos armados para las mujeres].

- Comité Internacional de la Cruz Roja. Retrieved 2025, from https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc_002_0798_women_facing_war-spa.pdf
- Mejía Duque, C., Orjuela, A., Zabala, T., & Oquendo, C. (2016). *Las mujeres en los Acuerdos de Paz* (1, 1st ed.) [Los logros de las mujeres en el Acuerdo Final de Paz son el resultado de su compromiso y trabajo constante. Las sociedades igualitarias con las mujeres tienen mayor capacidad de vivir en paz; el cumplimiento de lo planteado en los acuerdos nos acercará a t]. Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial. Obtenido de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Las-mujeres-en-los-acuerdos-de-paz.pdf>
- Ministerio de Salud. (2020, April 17). *Estrategia de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado*. Ministerio de Salud y Protección Social. Obtenido de: from <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/estrategia-atencion-psicosocial-victimas-conflicto-armado-papsivi.pdf>
- Nieves, M. (2015). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. CIDOB. Obtenido de: <https://www.cidob.org/publicaciones/conflicto-en-colombia-antecedentes-historicos-y-actores>
- ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. ohchr. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- ONU Mujeres. (2023). *La situación de las mujeres en Colombia*. ONU Mujeres en Colombia. Obtenido de: <https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>
- OIM. (2022). *MÓDULO*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/modulo-2.pdf>
- Ortiz Cruz, L. C., Rivera Castillo, V., Pardo Fernández, L. F., & Fajardo Hoyos, N. E. (2021). El cuerpo de la mujer como territorio de violencia. *Justicia & Derecho*, 1(9). Obtenido de: <https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/justder/article/view/1921/1693>
- Pérez Martínez, A., & Rodríguez Fernández, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 1(40), 139-158. Obtenido de: <https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>
- RUV. (2025). *Registro Único de Víctimas (RUV) | Unidad para las Víctimas*.

Unidad de Víctimas. Obtenido de:
[https://www.unidadvictimas.gov.co/
registro-unico-de-victimas-ruv/](https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/)

Unidad Para la Atención y Reparación
Integral de las Víctimas. (2019).

Mujeres y conflicto armado.

Unidad de Víctimas. Obtenido de:
[https://www.unidadvictimas.gov.
co/wp-content/uploads/2018/03/
mujeres2017impresion.pdf](https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2018/03/mujeres2017impresion.pdf)

Guía para autores *Revista Escenarios Sociojurídicos*

Instrucciones para la publicación de artículos

La *Revista Escenarios Sociojurídicos* de la Comisión de Investigación Formativa, Jóvenes Investigadores y Semilleros de Investigación de la Red Socio jurídica, es una revista electrónica para la publicación de artículos de alta calidad, resultante de investigaciones jurídicas y socio jurídicas.

El criterio básico para la consideración, y su posible publicación, deberá ceñirse a la siguiente tipología:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica.** Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión.** Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión.** Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos cincuenta referencias.
- **Artículo corto.** Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.
- **Reporte de caso.** Documento que presenta los resultados de un estudio sobre un caso jurídico y concreto con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico, derivados de una línea jurisprudencial.
- **Escritos para el fomento del análisis jurídico.**
- **Revisión de tema.** Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre los temas jurídicos como socio jurídicos.

- **Editorial.** Documento escrito, por encargo del comité editorial, realizado por el editor o uno de sus miembros.
- **Documento de reflexión no derivado de investigación.**
- **Temas de actualidad.**
- **Reseña de libros**

La *Revista Escenarios Sociojurídicos* recibe también otros tipos de contribuciones, que a juicio del comité editorial sean susceptibles de ser publicados, ya sea por su aporte, innovación, creatividad y avance en relación con el conocimiento y la investigación jurídica y socio jurídica.



Las propuestas de artículos deben ser en español, no se aceptan artículos que hayan sido publicados o que se encuentren en proceso de publicación en otra revista. Todo autor debe acompañar su propuesta con una constancia de que el texto presentado es de su autoría e inédito, garantizando que el mismo no ha sido propuesto en ninguna otra publicación y debe cumplir con las siguientes instrucciones:

Los artículos deben ser inéditos y deben ser remitidos, al editor(a) de la Revista Escenarios Socio jurídicos, por correo electrónico: **escenariosociojuridicos@uan.edu.co**. Los artículos de-

ben estar digitados en Microsoft Office Word, letra Arial tamaño 12, papel tamaño carta (letter), interlineado 1.5, con una extensión máxima de 20 páginas y empleando la última versión de las normas APA.

Los artículos siguen un proceso de preselección basado en dos criterios: el primero atiende a la tipología del artículo; el segundo, verifica el cumplimiento de los requisitos formales. Si el artículo no corresponde a ninguna de las categorías establecidas por la revista o no se ajusta a los requisitos de presentación formal, será devuelto a su autor, quien podrá volver a remitirlo al editor(a) cuando se llenen los requisitos.

Por tratarse de una publicación con arbitraje, los artículos preseleccionados son remitidos a pares evaluadores quienes se pronuncian sobre los mismos, diligenciando el formulario de evaluación de artículo. Recibidos los conceptos de los pares, el Comité Editorial procede a decidir que artículos se publican en cada edición.

El comité editorial otorga prelación a la publicación de artículos de investigación, reflexión o revisión.

Con la presentación del artículo a consideración de la Revista Escenarios Socio jurídicos, se entiende implícita la autorización para la eventual publicación del mismo en formato electrónico.

La primera página del artículo deberá contener:

- Título del artículo: No mayor de 12 palabras.
- Nombre completo del autor o autores.
- Sumario de los títulos y subtítulos que componen el artículo.
- A pie de página del nombre del autor se deberá especificar:
- Títulos académicos y afiliación institucional.
- Dirección principal y dirección de correo electrónico.
- A pie de página del título del artículo se deberá señalar: origen de financiación, subvenciones y apoyos recibidos.

La segunda página debe contener un resumen del artículo no mayor de doscientas (200) palabras, e incluir de 4 a 6 palabras clave ordenadas alfabéticamente. Como también un Abstract con un máximo de 200 palabras (en inglés) y 4 a 6 (Keywords) ordenadas alfabéticamente.

Instrucciones para la presentación general del artículo:

- Use márgenes superior e izquierdo de 3 cm e inferior y derecho de 2 cm.

- Numere todas las páginas en la esquina superior derecha
- Escriba todo el artículo a espacio 1.5 (inclusive las referencias)
- No inserte tabulaciones o espacios extra entre párrafos.
- No inserte rompimientos de página.
- Use un tipo de letra común predefinido (Arial) tamaño 12
- Si desea incluir imágenes se deben adjuntar en archivo separado, en formato jpg o png.

Realizar la citación de fuentes e incluir las referencias bibliográficas a final del texto, de acuerdo a las normas de American Psychological Association (APA).

Al envío por correo electrónico, adjunte los archivos originales de figuras o tablas que aparecen en el artículo, es decir, en el programa que fueron elaborados.

Es responsabilidad del autor conseguir los permisos y derechos para anexar materiales o ilustraciones provenientes de otras fuentes.

Las opiniones expresadas en los artículos publicados en la Revista Escenarios Socio jurídicos son responsabilidad exclusiva de los autores.

Vol. 11 Núm. 13 (2023) ISSN: 2145.633X

Escenarios Sociojurídicos

El derecho a la educación de la población afrocolombiana en Barranquilla en tiempos de COVID-19

María Fernanda Cárdenas Montaña & María Camila Thomas Hilarión

Perfil criminal de mujeres homicidas: Análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana.

Duván Leandro Ortegote Benavides

Conciencia ambiental universitaria: estrategias participativas y académicas para una educación consciente, responsable, legal y sostenible en la Universidad del Sinú

Camila Medellín Sibaja

Superfecundación hetero paternal: Un desafío para la protección de los bienes jurídicos tutelados

Andrés Alejandro Sánchez Cabarcas

Análisis del impacto de la inteligencia artificial con relación a los despidos por automatización en los puestos de trabajo sobre la estabilidad laboral

Mike Totaitive Camargo & Daniela Marcela Granados Arango

Prácticas pedagógicas interculturales en la escuela de derecho Rodrigo de Bastidas

Cyde Gabriela Hoyos Gómez & Ricardo de Jesús Mazenett Rodríguez

Las hijas de la guerra: Las mujeres en el conflicto armado colombiano

*Ruth Marina Anchila Contreras, Lina Marcela Cuentas Albor,
Laura Marcela Cuisman Duque & Valeria Morales Rovira*